CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

ACTOR: DIONISIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

ÓRGANOS RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ISNTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y
OTROS.

Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 (dieciocho horas) del día viernes doce de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal en Jalisco del Partido Acción Nacional, el suscrito Adenawer González Fierros, representante del Partido Acción Nacional Jalisco:

-HAGO CONSTAR -

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público, la presentación del ESCRITO DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, presentado por **DIONISIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificado como **SG-JDC-265/2024**.

Cédula de notificación que se fija en los estrados de este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, junto con el escrito de demanda, durante el plazo de 72 (setenta y dos) horas, para efecto de que comparezcan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho e interés jurídico convenga, y una vez agotado dicho término se remitan en su totalidad las constancias a la autoridad partidista competente, así como el informe circunstanciado del mismo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Adenawer González Fierros

Representante del Partido Acción Nacional Jalisco.



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACUSE

Recibi Oficio original, Cupica de demanda y anexos Coalicianil Fuerza y coazan por 12-04-24 Jalisco!

12-04-24 14-11) his

Jose Antonio de la Tome Brauo Rep de la Coalitien Freozer y EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS

OFICIO: SG-SGA-OA-554/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO Y SE REMITE COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXO

FECHA: DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco"
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3, y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante acuerdo del once de abril pasado, dictado por la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, integrante de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le notifico por oficio el citado proveído del que se agrega copia simple; asimismo, se remite copia simple del escrito de demanda y su anexo en ciento treinta y nueve fojas, para los efectos legales conducentes.

Doy fe.

ALEXIS MELLÍN REBOLLEDO

CTUARIO REGIO



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO

GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS

OFICIO: SG-SGA-OA-554/2024

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO Y SE REMITE COPIA SIMPLE DE ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXO

FECHA: DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3, y 29 párrafos 1 y 3 inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracciones III y IV, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante acuerdo del once de abril pasado, dictado por la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, integrante de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le notifico por oficio el citado proveído del que se agrega copia simple; asimismo, se remite copia simple del escrito de demanda y su anexo en ciento treinta y nueve fojas, para los efectos legales conducentes.

ALEXIS MELLÍN REBOLLEDO

CTUARIO REGIONAL



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SG-JDC-265/2024

PARTE ACTORA: DIONICIO ALONSO

GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS.

Guadalajara, Jalisco, once de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán da cuenta a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez con:

- 1. El acuerdo por el que se turnó a su ponencia el expediente al rubro indicado, así como el oficio mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala dio cumplimiento al proveído mencionado;
- 2. Las constancias de notificación de la determinación en cita y;
- 3. El estado procesal del expediente, del cual se advierte que al Partido Acción Nacional y a la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco", también se les atribuyen actos u omisiones relacionadas con la negativa de registro de la candidatura de la parte actora, y que no han efectuado el trámite del medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto en la normativa siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 41, párrafo segundo, base VI; 94, párrafo primero; y 99, párrafo cuarto, fracción V.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: artículos 1 fracción II; 164; 165; 166, fracción III, inciso c); 176, fracción IV, inciso a).

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios): artículos 3; 17; 18; 19; 26; 27; 28; 79, 80; y 83 párrafo 1, inciso b).

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: artículos 5, 31; 32, fracciones IV y V; 52, fracción I; 55, fracción II; 56 en relación con el 44, fracciones I, II, IX y XV; y 72, fracción IV, incisos a) y c).

Acuerdo 3/2020 de la Sala Superior de este Tribunal, por el que se implementa la firma electrónica certificada del poder judicial de la federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior. Que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

SE ACUERDA:

- I. Se radica en la ponencia el expediente mencionado y se ordena agregar los documentos de la cuenta para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes.
- II. Notificaciones. Se tiene a la parte actora señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio físico que indica en su demanda al encontrarse ubicado dentro del área metropolitana en que esta Sala Regional tiene su sede, así como por autorizadas para los mismos efectos a las personas que señala.

Por otro lado, se le tiene señalando una cuenta de **correo electrónico personal** para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior en virtud de que, en conformidad con el punto de acuerdo Sexto del Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior de este Tribunal, se deben privilegiar las notificaciones por la vía electrónica, las cuales surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, por lo que las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la



responsabilidad de revisar sus correos en todo momento.

Asimismo, se hace de su conocimiento que este órgano jurisdiccional federal puede proveer un correo electrónico institucional que le permita recibir notificaciones vía electrónica de los asuntos en que sea parte; para lo cual, deberá ingresar a la liga: https://notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx/ o bien, ingresando a la página que este Tribunal tiene en internet https://www.te.gob.mx/, posteriormente, seleccionar el apartado de "Sistema de Notificaciones Electrónicas"; enseguida, seleccionar "acceso al sistema" y, por último, "crear cuenta nueva".

De ser el caso, con posterioridad a la creación de su cuenta institucional podrá solicitar expresamente a esta Sala Regional ser notificada por dicha vía.

- III. Trámite. En términos de las obligaciones de ley, se tiene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, rindiendo el informe circunstanciado, remitiendo las cédulas de publicitación y retiro del medio de impugnación e informando la **no** comparecencia de partes terceras interesadas durante el plazo establecido para ello.
- IV. Requerimiento. Del análisis de la documentación que obra en el expediente y con el propósito de procurar su debida integración, se requiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de su Secretario Ejecutivo, para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo informe y remita las constancias originales o copias certificadas de lo siguiente:
- a) El expediente personal de la solicitud de registro de la parte actora a la candidatura a la regiduría propietaria en la novena posición, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco", para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- **b)** En su caso, los requerimientos formulados al Partido Acción Nacional y/o a la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin de subsanar las omisiones en la entrega de algún documento o en el

cumplimiento de requisitos constitucionales y legales de la solicitud de registro de la candidatura de la parte actora.

- c) Las respuestas y documentos que, en su caso, hayan presentado el Partido Acción Nacional y/o la coalición Fuerza y Corazón por Jalisco a fin de cumplir los requerimientos formulados.
- d) Informe las causas especificas por las cuales se determinó la negativa del registro de la referida candidatura.
- e) Informe y remita el documento idóneo para acreditar la manera en la que se hizo del conocimiento a las candidaturas registradas, no registradas y a la ciudadanía en general el acuerdo impugnado IEPC-ACG-071/2024.
- V. Requerimiento a trámite. Del escrito de demanda se advierte que la parte actora atribuye actos u omisiones a la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco", así como al Partido Acción Nacional en Jalisco, por lo tanto, se requiere a dichos órganos, para que de inmediato efectúen las diligencias precisadas en los numerales 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo para realizarlas, remitan las constancias de trámite atinentes a esta Sala Regional, por la vía más expedita.
- VI. Avisos de privacidad. Infórmese a las partes que pueden consultar los avisos de privacidad simplificado e integral en: 1) el micrositio en Internet "Estrados electrónicos"¹; 2) en el micrositio en Internet del Sistema del Juicio en Línea en Materia Electoral²; y, 3) en el micrositio de Internet en Transparencia de este Tribunal, sección "Protección de Datos Personales", menú "Avisos de Privacidad"³, apartados "Medios de Impugnación en Materia Electoral"⁴ y "Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano".⁵

¹ Dirección electrónica de Internet: https://www.te.gob.mx/estrados/">, apartado "Aviso de privacidad">..

² Dirección electrónica de Internet: https://www.te.gob.mx/JuicioEnLinea/,

³ Dirección electrónica de Internet:

https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad>.

⁴ Dirección electrónica de Internet:

<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/f651b89c8529f95.pdf>.

⁵ Dirección electrónica de Internet:

https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/78b0b14d3e6f3cb.pdf.



NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gabriela del Valle Pérez. El Secretario de Estudio y Cuenta da fe que el presente acuerdo se firmó de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de herramientas digitales.

Magistrada

Nombre:Gabriela Eugenia Del Valle Pérez Fecha de Firma:11/04/2024 08:15:07 p. m. Hash:©6Wjvv2VS6HpntNkl45juUbUx1ck=

Secretario(a) de Estudio y Cuenta

Nombre:Alejandro Torres Albarran
Fecha de Firma: 11/04/2024 08:03:27 p. m.
Hash: nWv6bJ+m/1au7pQ1eb5S5QsKEEU=

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

ACTORA: DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE.

DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ, por mi propio derecho, en mi calidad de aspirante a la candidatura a regidor propietario en la novena posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalando como domicilio para recibir notificaciones en términos del artículo 9 numeral 4 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq_Pur22@outlook.es y autorizando para los mismos efectos a los Licenciados Miguel Ángel Toscano Ramírez, Carlos Antonio Gamboa Alcázar, Miguel Ángel Aceves Torres y David Abimael Barrios Zorrilla, ante Ustedes CC. Magistrada y

CONOS WELL TORAL FEDERACION AJARA

Magistrados, con el debido respeto que se merecen, comparezco para:

EXPONER

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17, 41 fracciones I y VI, párrafo 1 y 2, 94, párrafo 1; y 99 párrafos 1, 2 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, párrafo 1, 184, 185, 192 y 195, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el artículo 3, numeral 1, inciso a) y numeral 2, inciso c), artículo 4, numeral 1 y 2; artículo 7, numeral 1, artículo 8, numeral 1, artículo 9, numerales 1 y 2, artículo 12, numerales 1 y 2 artículos 13, numeral 1, inciso b), artículo 14, artículo 19, artículo 22; artículo 23; artículo 79; numeral 1 y artículo 80; numeral 1, inciso d) y f); artículo 83, numeral 1, inciso b), artículo 91 numera 2, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tiempo y forma comparezco a promover JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES CIUDADANO contra el acuerdo administrativo identificado con las siglas y números IEPC-ACG-071/2024 aprobado en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de marzo

de 2024 dos mil veinticuatro, denominado "acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes presentadas por la coalición denominada "Fuerza Y Corazón por Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024"; de la misma manera, impugno las omisiones y/o errores relativos a la gestión de la documentación correspondiente a mi registro en la plataforma implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender las solicitudes de registro.



Para lo cual, con apoyo en el artículo 9 de la ley adjetiva electoral federal, damos cumplimiento a los requisitos generales del medio de impugnación, en los siguientes términos:

- I. Formularse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnado, o bien aquella que resolverá el medio de impugnación. Se satisface a la vista.
- II. Hacer constar el o los nombre(s) del actor(es) y la firma(s) autógrafa del promovente(s); Igualmente se satisface plenamente en el cuerpo de este escrito.

III. Señalar domicilio para recibir notificaciones; se señalan el ubicado en la calle José Guadalupe Montenegro #1861, colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en el correo electrónico Orq_Pur22@outlook.es



ELECTORALIV.

CIAL DE LA FEDERACIÓN

IADALAJARA

ICUNSCRIPCIÓN

INOMINAL

Acompañar el o los documentos necesarios para acreditar la personería promovente; Se promueve por derecho propio. Además, hago míos los autos del expediente de origen del cual se desprende mi carácter de aspirante a la candidatura a regidor propietario en la novena posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cobra aplicación al caso, la tesis 33/2014, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA".



V.

Acreditar el interés jurídico; se desprende de la negativa de registro a la candidatura a regidor propietario en la novena posición postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" para integrar la planilla de munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Aunado a ello, se surte el aludido interés pues en esta demanda se aduce la infracción de un derecho sustancial de participación política derivado de los actos y omisiones que le atribuyo a la responsable y a la vez éste hace ver que la intervención del órgano jurisdiccional es necesaria y útil para lograr reparación conculcación, de esa mediante la formulación de diversos planteamiento tendentes a obtener el dictado de una sentencia, que tenga el efecto de revocar o modificar el acto o la resolución reclamados, que producirá la consiguiente restitución al demandante en el goce del pretendido derecho político electoral violado. Son aplicables al caso las Jurisprudencias 7/2002, y 8/2014 sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

"INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO." y "LEGITIMACIÓN ACTIVA EN ULTERIOR MEDIO DE DEFENSA. LA TIENE EL TERCERO INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE EMANÓ EL ACTO IMPUGNADO AUNQUE NO SE HAYA APERSONADO EN ÉSTE".



LECTORAL DE LA FEDERACION ALAJARA INSCRIPCIÓN MINAL

Señalar la fecha en que fue dictado, notificado o se conocimiento del acto resolución impugnado; bajo protesta de decir verdad manifiesto conocimiento que tuve del acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el 04 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro. Es aplicable al caso concreto, la jurisprudencia 8/2001: de rubro: "CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO".

Por otro lado, si esta Sala estima que me vincula la notificación por estrados que llevó a cabo la responsable con base en la jurisprudencia 22/2015 sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro y texto siguientes:



ECTORAL LA FEDERACIÓN LAJARA

ISCRIPCIÓN INAL

"PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.- De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos".

(las negritas son propias)

En ese orden de ideas, considerando que el acuerdo administrativo impugnado se fijó en estrados del IEPC responsable el **04 cuatro de abril de 2024**, el cómputo del plazo legal para la promoción del medio de defensa en el caso particular comienza al día siguiente, es decir, el día 05 cinco de abril de este 2024 dos mil veinticuatro, continuando con el 06 (día 2), 07 (día 3) y 08 ocho (día 4, fin del plazo legal). **Por todo ello, se estima que la presentación es oportuna.**

CTORAL FEDERACION AJARA

- VII. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; Señalo como autoridad responsable:
 - INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
 - Acuerdo administrativo que niega mi registro para contender como candidato a regidor propietario en el lugar número 09 nueve de la planilla a munícipes en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco, identificado con las siglas y número **IEPC-ACG-071/2024**.
- VIII. Mencionar de manera expresa y clara, los hechos que constituyan antecedentes del acto reclamado,

los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados. Se cumple a lo largo del presente escrito.



- IX. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; las que habrán de aportarse dentro de dichos plazos y las que deban requerirse cuando el actor justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas. Igualmente se satisface en el apartado correspondiente del presente escrito.
- X. La firma autógrafa del promovente o huella digital: nombre y firma autógrafa se encuentra al final del presente escrito.

A fin de dejar claros los antecedentes del acto impugnado y que son a su vez fundamento de los agravios que se esgrimen para tal efecto, me permito formular el siguiente capítulo de:

HECHOS

1. Inicio de Proceso electoral. En el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 2 de junio de 2024, para elegir el cargo de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Munícipes en el Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

ETORAL FEDERACIÓN LAJÁRA

ISCRIPCIÓN

En ese sentido, el pasado el 01 de noviembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como con el Calendario del proceso local ordinario 2023 – 2024, dado a conocer por la autoridad administrativa electoral local.

2. Método de selección de candidaturas. El día 23 de octubre de 2023, se celebró la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto del método de selección de candidaturas al cargo de las diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, sea la designación.

3. Providencias que aprueban método de selección. El 24 de octubre de 2023, fueron publicadas las providencias SG/046/2023, mediante la cual se autoriza que el método de selección de las candidaturas a los cargos de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco sea la designación.



- 4. Autorización de Convenio de coalición. Con fecha 25 de noviembre de 2023, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del PAN, se autorizó el Convenio de Asociación Electoral entre los Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos a celebrarse en el Estado de Jalisco, correspondiente al proceso electoral local 2023 -20224, así como la ratificación de la Plataforma electoral común, identificado con la clave alfanumérica SG/071/2023.
- 5. Registro de convenio de coalición. Que el día 25 de noviembre de 2023, se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de las diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco,

correspondiente al proceso electoral local 2023 – 2024, ante la autoridad electoral del Estado de Jalisco.

- 6. Cláusula de documentación. De conformidad con la Cláusula Séptima: "Registro de Candidaturas a diputaciones locales y munícipes" del Convenio de Coalición mencionado en el punto que antecede, se estableció que de acuerdo a lo señalado en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el registro de la Candidatura ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los Partidos políticos integrantes de la coalición convinieron que cada partido será responsable de recabar la documentación requerida para los registros de las candidaturas de todas las fórmulas en cada uno de los distritos y municipios.
- 7. Cláusula de método de designación. En la Cláusula Octava del Convenio de coalición denominada "Designación de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Jalisco" se estableció que de conformidad con los artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Léy General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos integrantes de la coalición establecieron que cada uno de los

isa ción

partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en el convenio, se regirán de acuerdo a los previsto de acuerdo con su normatividad interna, siendo el caso que el Partido Acción Nacional postulará teniendo como método de selección de candidatos la Designación.

Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.

Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

8. Providencias acciones afirmativas. Con fecha 18 de febrero de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimientos de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las

diputaciones ayuntamientos en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023 -2024, documento identificado como SG/091/2024.

9. Providencias invitación. El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional RAL a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno ARA de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024.

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO

ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta

10. Propuesta designación Comisión Permanente Jalisco.

de candidato a regidor en el número 09 nueve de la planilla en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- CTORAL AFEDERACIÓN AJAFA CRIPCION IAL
- 11. Providencias aprobación de propuesta. En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en el número 09 nueve de la planilla en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - 12. Exhibición de documentación. En tiempo y forma entregué al órgano competente de mi partido y coalición la documentación necesaria para proceder al registro ante la autoridad electoral, lo cual se acredita con el respectivo acuse de recibo de la documentación.
 - 13. Gestiones de registro y negativa. Bajo protesta de conducirme con verdad, el suscrito desconozco el

procedimiento que llevó a cabo la responsable para dar trámite a la solicitud de registro de mi candidatura, si hubo o no hubo prevenciones para solventar algún requisito pues no fui notificado de nada al respecto.

Sin embargo, tuve conocimiento en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que mi registro fue negado por que "5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura", es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

En tal virtud, inconforme con tal proceder de la responsable es que presento la presente demanda.

CRIPCION

CAPÍTULO JUSTIFICACIÓN VÍA PER SALTUM

Tomando en consideración que el próximo dos de junio se celebrará la jornada electoral en el proceso electoral local que transcurre, en la que los ciudadanos Jaliscienses, elegirán, además del Presidente de la República y los integrantes del Congreso Federal, al Gobernador del Estado, a los integrantes del Congreso Local, y a las planillas de candidatos para integrar los Ayuntamientos de los ciento veinticinco Municipios de esta Entidad por el período de 2024-2027, entre ellos a la planilla de Munícipes de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco de la referida coalición, conformada por el suscrito actor.

En tal sentido, como es un hecho notorio para este Tribunal Federal, que actualmente nos encontramos en la etapa de campaña dentro del proceso electoral, misma que arrancó el pasado 31 de marzo del presente año, por lo cual el agotamiento de la instancia jurisdiccional local vía juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entraña un riesgo de merma o inclusive extinción de mis derechos.

LAME TO

Lo anterior, pues los plazos procesales del citado medio de impugnación local implicarían una reducción significativa de los días con los que cuento para desplegar actos de proselitismo tendentes a la obtención del voto así como los relativos a la promoción de la plataforma electoral de la coalición que me postula.

En efecto, considerando que los plazos y trámites que resultan necesarios para agotar la instancia local, contemplan al menos el plazo de 6 seis días para la presentación de la demanda, la publicitación del medio de impugnación, la comparecencia en su caso de terceros interesados, la rendición del informe

circunstanciado de las responsables, la admisión a trámite, la posibilidad de algún requerimiento, en su momento el cierre de instrucción, la elaboración del proyecto de sentencia, el listado del mismo para sesión pública de resolución, el engrose, y las respectivas notificaciones, suma al menos un aproximado de más de quince a veinte días al menos, lo que representa una afectación de más de un tercio menos del tiempo que concede la ley para llevar a cabo los actos inherentes a la campaña, lo que merma mis posibilidades de dar a conocer frente a la ciudadanía mis propuestas y que contraste mi trayectoria y valores personales de cara a ejercer su voto de manera informada.

Por esa razón, solicito se me exente de agotar la instancia

de esta demanda de juicio de la ciudadanía.

En casos análogos esta Sala Regional ha adoptado el conocimiento de asuntos de esta naturaleza, como por ejemplo en el precedente SG-JDC-1408/2018.

local y esta Sala Regional asuma per saltum el conocimiento

Es aplicable al particular el contenido de la jurisprudencia 9/2001 aprobada por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de voz: "DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS

ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DEL ACTOR, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO".

Sin que pase desapercibido que la demanda se presenta dentro del plazo legal del medio de impugnación que se exenta de agotar, tal como lo establece la Jurisprudencia 9/2017 dictada por la Sala Superior de este tribunal, de rubro: "PER SALTUM. EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO AJARA DEBE PROMOVERSE DENTRO DEL INTERPOSICIÓN DEL **DEFENSA** MEDIO DE INTRAPARTIDARIO U ORDINARIO LEGAL".

> En tal virtud, a continuación se expresaran los agravios que irroga la sentencia impugnada.

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO. PRIVACIÓN ILEGAL DEL REGISTRO QUE AMPARA LA CANDIDATURA A REGIDOR PROPIETARIO POR ACTOS Y OMISIONES QUE NO SON IMPUTABLES AL CIUDADANO.

TRIBUNAL DEL PODER JUDICE SALA GU

PRIMER

El acto impugnado consistente en el acuerdo administrativo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que resuelve las solicitudes de registro de las planillas a candidaturas a munícipes presentadas por la Coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, identificado con las siglas IEPC-ACG-071/2024 vulnera los principios de certeza y legalidad, or Aademás de lesionar mi derecho político electoral de ser electo, porque de manera injustificada niega mi registro para contender como regidor en calidad de propietario en la planilla de ediles del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derecho que la Carta Magna Federal nos otorga como ciudadanos mexicanos en la fracción II de su artículo 35, y 8, fracción II, de la Constitución Política de esta Entidad, así como 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23, párrafo 1 inciso b) de la Convención

Ello bajo el argumento de la responsable que "5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura", es decir, que mi documentación no fue cargada al sistema de registro de candidaturas de manera adecuada.

Americana de Derechos Humanos.

En tal sentido, esa omisión o error no me es imputable toda vez que yo entregué la documentación en tiempo y formá y es la representación del partido o coalición quien se encuentra facultada para hacer los trámites correspondientes ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



En todo caso, de conformidad con el artículo 26, del Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" es obligación de los partidos políticos o coaliciones, así como de las candidaturas independientes en su caso capturar en el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas) la información relativa a las candidaturas a aprobar.

En efecto, tal como fue señalado en los antecedentes de esta demanda, el suscrito soy ciudadano mexicano mayor de edad, circunstancia que se deduce de las constancias que integran los expedientes de registro que se remitirán por la responsable junto al informe circunstanciado, además que fui designado por mi partido para ser postulado para integrar la planilla de ediles en calidad de propietario por el Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el período de 2024-2027 por la Coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco".

En ese orden de ideas, manifiesto que acompañé la documentación necesaria a mi partido para ser registrado ante la autoridad administrativa electoral, tal como se desprende del acuse de recibo que acompaño a esta demanda.

ALAJAKA

Aunado a ello, bajo protesta de conducirme con verdad, manifiesto que ninguna autoridad del partido ni tampoco la representación de la coalición "Fuerza y Corazón por Jalisco" ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, me notificaron requerimiento o prevención alguna para subsanar algún requisito faltante.

En ese orden de ideas, la causa en que se apoya la autoridad administrativa electoral para negarme el registro para contender por el cargo de regidor en calidad de propietario en el lugar 09 nueve para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deriva de un hecho no imputable al suscrito, por lo cual se conculca mi derecho político electoral de ser votado, pues dicha negativa me impide participar y desplegar actos tendentes a la obtención del voto y eventualmente ser electo.

Al respecto, ha sido criterio de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el derecho a ser postulado por el ente político ingresa a la esfera de derechos del ciudadano, cualquier acto tendiente a restringirlo debe sustentarse justificadamente en una causa legal.

En el caso concreto, los formatos administrativos que se APETIERACIÓN

AJARA proporcionan para cumplir los requisitos formales no pueden erigirse como obstáculos insalvables para la participación política de la ciudadanía, máxime que no está al alcance del suscrito de manera directa atender los requerimientos o prevenciones de la autoridad administrativa electoral dado que ello es facultad del partido o coalición.

Por tanto, es violatorio de mi derecho político electoral de ser votado dado que si cumplí con los trámites y procedimientos para que sea registrada mi candidatura.

SEGUNDO. VIOLACIÓN AL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

El acuerdo impugnado vulnera mi derecho de audiencia y defensa contra el acto que me priva del registro para contender por el cargo público de elección popular al que aspiro.

Lo anterior, en franca contravención a lo previsto en el artículo 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LAJARA

ISCRIPCIÓN

En efecto, previo al acto privativo se tiene que garantizar el derecho de audiencia y defensa del aspirante a candidato a efecto de maximizar las posibilidades de ser registrado y no al contrario, pues con ello se garantiza el derecho de participación, se amplían las alternativas del elector y se fomenta una democracia competitiva y plena de contenidos.

En tal sentido, en el procedimiento de registro de candidaturas se debe observar por parte de la autoridad administrativa electoral la garantía de audiencia que consiste en el derecho de toda persona a que previo a la emisión de cualquier acto de autoridad que pueda restringir o privarla del ejercicio de sus derechos o posesiones, se le otorgue la oportunidad de defenderse en un juicio en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento.

En el modelo de registro de candidaturas los aspirantes son los máximos interesados en que se cumplan los requisitos necesarios para obtener el registro favorable, pués de lo contrario estaría imposibilitado en participar en la contienda electoral.

En ese sentido, la autoridad administrativa electoral tiene la

obligación de hacer del conocimiento, tanto de los partidos como de sus precandidatos, las ARA determinaciones relacionadas con omisiones e irregularidades en la presentación de las solicitudes de registros, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, a fin de observar y tutelar el derecho de garantía de audiencia, tomando en consideración que la consecuencia jurídica que deriva del incumplimiento de las obligaciones en la presentación de sus solicitudes de registro y sus anexos, trasciende a los precandidatos, pues una de las sanciones que le puede imponer la autoridad por ese hecho, consiste, precisamente en impedirles el registro o cancelarlo.

En situaciones similares este Tribunal federal ha seguido criterios como el propuesto, por ejemplo Véase la Jurisprudencia 26/2015 de rubros: "INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS

PRECANDIDATOS PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES".

ECTORAL ELAFEDERACIÓN ALAJARA

Así como las tesis aisladas XXX/2016, de rubro: "INFORMES DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL PRECANDIDATO, PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES GRAVES AL TRATARSE DE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL".

De la misma manera la tesis LXXXIX/2002, de rubro: "INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. ES ILEGAL LA SANCIÓN POR IRREGULARIDADES EN ÉSTOS, CUANDO LA AUTORIDAD FISCALIZADORA OMITE REQUERIR AL PARTIDO POLÍTICO".

En esa misma sintonía, la línea jurisprudencial perfilada por este Tribunal Electoral ha sido consistente en señalar que debe respetarse del derecho de audiencia de la ciudadanía ante la posible pérdida de una candidatura; de manera que deba hacerse del conocimiento de las candidaturas cualquier posible afectación a su derecho a ser votadas, a fin de maximizar los derechos de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, a través del derecho de audiencia.

El hecho de no respetarse los elementos de la garantía de audiencia implicaría dejar de cumplir con su finalidad que es evitar la indefensión de la persona afectada. (ver precedentes SM-JDC-264/2021 y acumulados, SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-1377/2020, por mencionar algunos)

Así, el derecho de audiencia se traduce en la oportunidad que tienen los sujetos vinculados a un proceso jurisdiccional o a LECTORALUN procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ALAJARADE formular las consideraciones que consideren pertinentes, previo al dictado de la resolución o sentencia, sin que ese derecho se agote con la mera oportunidad para formular esos planteamientos, pues impone a la autoridad resolutora la obligación de analizarlos y tomarlos en consideración al momento de dictar resolución. (Ver precedente SM-JDC-401/2018).

En el caso, se puede advertir la posibilidad de requerir para subsanar requisitos faltantes, lo que constituye un derecho de audiencia.

Los partidos se encuentran obligados a la entrega de los requisitos para el registro de candidatos, y además hacerles del conocimiento a las candidaturas, con lo cual se potencializa, de manera adecuada, el derecho de postulación

con apoyo además en el texto de la fracción II, artículo 35, in fine, de la Constitución General de la República, que establece: "...El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente...".



Similar criterio ha sustentado esta Sala Regional al resolver entre otros los juicios de la ciudadanía identificados con las siglas y números SG-JDC-0425/2021, así como los diversos SG-JDC-3162/2012 y acumulados, SG-JDC-1410/2018, SG-JDC-207/2014, SG-JDC-11231/2015, SG-JDC-3245/2012; SG-JDC-3227/2012; SG-JDC-3213/2012; y SG-JDC-3200/2012.

En tal virtud, al ser casos con propiedades relevantes similares solicito respetuosamente a esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aplique el mismo critério y conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes.

TERCER AGRAVIO. DERECHO ADQUIRIDO. Como ciudadano mexicano estoy en condiciones de ejercer mi derecho pasivo del voto y a participar en la contienda como integrantes de la planilla de Munícipes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por

dicha coalición "Fuerza y corazón por Jalisco", porque cumplí con todos los requisitos para ser registrado en la misma, ya que participé en los respectivos procedimientos selectivos internos en los que se colmaron con las disposiciones estatutarias, y resulté electo, además de que se acataron todos los requisitos que les exigió el convenio de coalición para el registro de sus candidaturas, considerando que mi derecho a RAL porque la postulación de la coalición a su favor, debe entenderse realizada desde el momento en que fui elegido internamente para contender por el cargo para el cual la coalición me postuló.

En efecto, tal como se narró en los antecedentes de esta demanda, una vez que arrancó el proceso electoral local concurrente 2023-2024 el Partido Acción Nacional a través de sus órganos de dirección estatal en Jalisco y nacional aprobó el método de selección de candidaturas, la designación.

El 18 de febrero de 2024, se publicaron las providencias SG/097/2024 mediante las cuales se emitió invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional,

así como integrantes de los ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

El periodo de registro para las personas interesadas en registrarse como candidatas a Integrantes de un Ayuntamiento comprendió del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 25 de febrero de 2024

LACE JON

Que en febrero de 2024, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, en la que se aprobó por mayoría de voto, las propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que el suscrito DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fui aprobado como propuesta de candidato a regidor en la posición número 9 nueve en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En marzo de 2024, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se aprobaron las

propuestas de designación de los cargos a integrantes de los Ayuntamientos en varios municipios del Estado de Jalisco, señalándose que DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ fue aprobado como propuesta de candidato a regidor en la posición número 9 nueve en calidad de propietario en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, tal como lo acreditó con el acuse de recibo, durante el procedimiento de selección en tiempo y forma aporté la documentación respectiva que se me requirió desde ola convocatoria e invitación, por lo cual el partido al que representó, en el marco de la coalición, tuvo a bien solicitar ante la autoridad administrativa electoral mi registro para contender al cargo de elección popular como edil en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tal sentido, el argumento de la responsable consistente en que "5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura" transgrede mi derecho a ser electo, pues adversamente a lo sostenido por dicha autoridad electoral (OPLE) si aporté en tiempo y forma al partido que me postula la documentación correspondiente, por lo cual cualquier error o inconsistencia en el sistema no puede dejarme sin el derecho a participar en las elecciones constitucionales pues ese derecho ya obra en mi esfera jurídica.

Además, sería contrario a derecho que un error u omisión consistente en dejar de subir a la plataforma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco o hacerlo de manera deficiente, deje sin efecto por sí mismo acuerdo y aprobaciones de los órganos directivos del partido en el ámbito nacional y estatal, es decir, ese error u omisión no puede tener el alcance de sustituir la voluntad de órganos de decisión del partido que incluye desde la confección misma del proceso de selección de candidaturas, el método de selección, la determinación de la invitación para contender, la propuesta y aprobación de la misma así como la presentación de la documentación correspondiente que ampara los requisitos tanto estatutarios, reglamentarios, del convenio de coalición, y de elegibilidad para el cargo de edil al que aspiro.

Por todo ello, solicito de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ser restituido en el goce y disfrute de mis derechos político electorales a fin de que se modifiquen los actos impugnados, se purguen las omisiones reclamadas, a efecto de que se vincule a la responsable para que se suba al sistema los documentos que aporté en tiempo y forma, una vez hecho lo anterior se colmen los trámites y requisitos a fin de obtener el registro para contender al cargo aludido.

CTGRAU FEDE ACT R LAJARA RIPCIUM L AGRAVIO CUARTO. FALTA DE CERTEZA CON EL ACUSE DIGITAL QUE ARROJA EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ECTORAL.
LA FEDERACION.
LAJARA
- CRIPCIÓ.

Es importante referir que el acuerdo impugnado IEPC-ACG-071/2024 se encuentra viciado de origen en el caso concreto de la negativa de mi registro, pues como podrá advertir esta Sala Regional el acuse de recibo que arroja el sistema de registro de candidaturas no especifica de manera clara y detallada la documentación y archivos que se cargan al mismo, de suerte que no hay certeza de qué documentos escaneados y/o archivos se subieron al sistema de manera exitosa y cuáles no, con lo cual se deja en incertidumbre a los interesados.

AGRAVIO QUINTO. INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 244 PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS DIVERSOS 31 PÁRRAFO 2, 32 Y 50, PÁRRAFO 2 DEL "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO".

17.00

Se hace valer subsidiariamente este agravio si se consideran no fundados los hechos valer con antelación, bajo la lógica que la inconstitucionalidad de una norma de carácter electoral se puede plantear en cada caso concreto, al tenor del criterio jurisprudencial 35/2013, establecido por el Tribunal Electoral RAdel Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultadas para resolver sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, en cuyas sentencias los efectos se limitarán al caso concreto sometido al conocimiento y resolución de los citados órganos jurisdiccionales, lo que no permite declaración generales de la inconstitucionalidad. Ahora bien, conforme al sistema integral de medios de impugnación en la materia, todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se deben sujetar a los principios de constitucionalidad y de legalidad; en este orden de ideas, es conforme a Derecho considerar que las leyes electorales son susceptibles de control constitucional por las Salas del Tribunal Electoral, tantas veces como sean aplicadas; por tanto, la aludida facultad de las Salas se puede ejercer con motivo de cualquier acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, pues no existe disposición alguna que establezca que solamente procederá con motivo del primer acto de aplicación.

En tal sentido, me duelo de los artículos 244, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, con relación a los diversos 31 párrafo 2, 32 y 50 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco" aprobado en el acuerdo IEPC-ACG-105/2023, que a la letra y lo que interesa dicen:

ÓN

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 244.

- 1. Recibida una solicitud de registro de candidaturas, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 241 y 242.
- 2. Si de la verificación realizada a la solicitud de registro se advierte que se omitió el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos b), c), d) y e) de la fracción II del párrafo 1 del artículo 241 de este Código, se notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente previniéndolo para que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le será negado el registro de la candidatura o candidaturas propuestas y le será devuelta la documentación presentada. El instituto no podrá bajo ninguna circunstancia, requerir al partido o coalición, cuando se trate

de faltantes en los requisitos establecidos en la fracción I; inciso a) de la fracción II y lo previsto en la fracción III del párrafo 1 del artículo 241 del presente Código.

Artículo 241.

- 1. Las solicitudes de registro de candidatos deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto y contener:
- II. A la solicitud de cada uno de los ciudadanos propuestos a candidatos propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:
- a) Escrito con firma autógrafa en el que los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y este Código;

(...)

III. Escrito con firma autógrafa, del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

LINEAMIENTO REGISTRO CANDIDATURAS

Artículo 31. (...)

2. Se considerarán válidas las solicitudes de registro siempre y cuando se hayan firmado y enviado por la persona usuaria del SIRC.

Artículo 32.

1. Las solicitudes de registro firmadas y enviadas que cuenten con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas.

Artículo 50. En términos del artículo 244 del Código, recibida la solicitud de registro de candidaturas en el SIRC, se verificará que cumpla con los requisitos señalados en el capítulo IV, secciones II y III del presente Lineamiento. Si de la solicitud se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, se notificará de inmediato a la persona autorizada del partido político, coalición o quien aspire a una candidatura independiente mediante el SIRC, previniéndole para que, dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos, aporte la documentación faltante o sustituya la candidatura, con el apercibimiento que, de no hacerlo dentro de dicho término, podrá ser negado el registro de la candidatura o candidaturas respectivas cuando así proceda.



- 2. De conformidad con el artículo 244, numeral 2 del código, el Instituto no podrá en ninguna circunstancia, requerir al partido, coalición o candidatura independiente, ante la omisión o deficiencia de cualquiera de los siguientes documentos, en cuyo caso procederá negar el registro:
- a) Escrito con firma autógrafa, escaneado y en formato PDF en el que las personas ciudadanas propuestas como candidatas manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que, bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Local y el Código.
- b) Escrito con firma electrónica de la diligencia estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro como candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición..."

Dichos preceptos tienen una gran influencia importante en el acto y omisiones que de manera destacada impugno en el presente juicio de la ciudadanía según se explicará a continuación.

En el esquema que se implementó por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para atender y resolver sobre las solicitudes de registro que presentaran partidos, coaliciones y candidaturas independientes, se contempla el SIRC (Sistema Integral de Registro de Candidaturas).

A dicho sistema únicamente tiene acceso para validar las solicitudes de registro los representantes correspondientes, sin que los aspirantes individuales a las candidaturas tuviéramos acceso para validar las solicitudes, en términos del artículo 39 de los lineamientos.

CTORAL HENCHAGION

'RIT'CI**ÓN**

En ese orden de ideas, considero que los preceptos señalados transgreden por un lado el principio de certeza así como el derecho de ser votado, porque por un lado establece que si se cuenta con acuse de recibo electrónico oficial se considerarán válidas las solicitudes pero sin especificar si la captura y resguardo de los archivos digitales que contiene la información necesaria para aprobar el registro del aspirante fueron cargados al sistema de manera exitosa.

Por lo cual, existe un espacio de incertidumbre para los interesados dado que cualquier error informático o inconsistencia no podrá subsanarse por las personas aspirantes pues el diverso artículo 50, párrafo 2, inciso a) del Lineamiento de registro no son objeto de prevención los

formatos donde el aspirante acepta ser registrado como en el caso de la suscrita.

Por ende, existe una notable falta de certeza para los candidatos en casos como el de la suscrita, pues en la medida que fueron cargados al sistema los documentos y se arroja el acuse respectivo, y alno ser objeto de prevención o requerimiento, la consecuencia directa es la negativa de registro, lo que no acontecería si el registro fuera por escrito tal como aconteció en el pasado.

Por otro lado, se considera que los preceptos tildados son inconstitucionales porque en el esquema explicado vulneran el derecho a ser electo, dado que sin mediar requerimiento <u>al</u> <u>candidato</u>, establecen la consecuencia de negar el registro.

Es decir, los preceptos violan el artículo 1 con relación al 35 fracción II de la Constitución pues de antemano prohíben requerimiento alguno a los partidos, coaliciones o candidaturas independientes, pero la autoridad pudo interpretar en el sentido más favorable que al aspirante a la candidatura no está prohibida la prevención para que manifieste si es su deseo aceptar la candidatura en caso de que su partido o coalición haya omitido cargar al sistema los formatos de manera adecuada.

Por tal razón, es que solicito se **inapliquen** al caso concreto los preceptos impugnados.

En ese orden de ideas, solicito a esta H. Sala Regional que **revoque o modifique el acuerdo impugnado** conceda la protección de mis derechos político electorales para los mismos efectos que en dichos precedentes citados en el cuerpo de esta demanda.

Una vez señalado lo anterior, hago valer y ofrezco desde este momento los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el original del acuse de recibo de la documentación que exhibí ante el órgano competente del Partido Acción Nacional. Con esta prueba pretendo demostrar que acompañé la documentación correspondiente en tiempo y forma.
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en <u>documento</u> digital que arroja la plataforma de registro de <u>candidaturas</u> implementada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para este

proceso electoral concurrente, del cual se desprende que se subió la documentación a la plataforma. Con esta prueba pretendo demostrar que se hicieron las gestiones conducentes para obtener el registro y por cuestiones no imputables al suscrito este fue negado.

- certificadas de las providencias y documentos del Partido certificadas de las providencias y documentos del Partido Acción Nacional donde se demuestra que fui electo al interior de mi partido como aspirante a la regiduría en la posición número 09 nueve en la planilla para integrar el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado dentro de la presente causa, así como en el juicio de origen, en lo que favorezca a mis intereses.
 - v. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En su doble aspecto en lo que favorezca a los intereses del partido que represento.
 - VI. Hago mías las pruebas documentales que aporte la autoridad responsable en especial el expediente del suscrito ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes magistrada y magistrados que integran la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la manera más atenta y respetuosa:



CTORAL

PIDO

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente medio de impugnación contra los actos y omisiones que le reprocho a las autoridades señaladas en el presente ocurso.

SEGUNDO. Se me tenga por señalado domicilio procesal, correo electrónico y autorizados a los profesionales que propongo. Asimismo, se admitan las pruebas ofrecidas por encontrarse ajustadas a derecho y guardar relación con los hechos materia de la Litis.

TERCERO. Tenerme por cumplidos los requisitos previstos para el trámite del presente medio de impugnación.

CUARTO. Desde ahora solicitamos se nos brinde la suplencia de la queja en todo lo que nos favorezca en virtud a mi condición de ciudadana. ECTORAL LA FEDERACIÓN LA JARA

NAL

QUINTO. Tramitado en su totalidad el procedimiento respectivo, dictar resolución en la que se REVOQUE O MODIFIQUE el acto impugnado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el sentido de concederme la reparación a mi derecho político electoral de ser votado y llevados los trámites respectivos se me conceda registro para contender al cargo público de elección popular para el que fui postulado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.

DIONICIO ALONSO GUTIÉRREZ RAMÍREZ



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO ASPIRANTE A CANDIDATURA **ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS**



Siendo las 11:40 horas del día 24 de Febrero del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. Dionicio Alonso Gunera homirez, en su carácter de aspirante propietario suplente al cargo de Regissione, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos en la Invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de las candidaturas a integrantes de ayuntamiento en el Municipio de Tlaganulco che Tonicio. del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco con motivo del proceso electoral ordinario local 2023, 2024 de ayuntamiento en la las desurros SG/091/2024 es G/097/2024 en carita el Partido Acción Nacional y la Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, de acuerdo a los documentos SG/091/2024 y SG/097/2024 que emite el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional, hace entrega de la siguiente documentación:

Mr.	CAR	GO/FÓRMULA DE :	REGIDOR	rie dominació	POSICIÓN:	GENERO
	No.	NOMBR	E COMPLETO DEL ASPIRANTE		ASPIRANTE	Hombre/Mujer O No Binario
OS S.	1	Dinnicio Al	onso Gunerez Rome	rez	Propietario	Hombre.
		ENTREGA				
	1	Solicitud de Registro de Pr	recandidatura, dirigida al CDE (Anexo 1)		PART TO THE	V 51
ECTOR	121		grafía (Anexo 2 y Anexo 2-A)			/
A FEDERA	CIGIN	Copia certificada del Acta	de Nacimiento reciente.			
LAJA			tario público o Consejo Distrital INE de la	a CREDENCIAI	PARA VOTAR con	/
SCRIPC	IĞN	precandidata respectiva.	infantii (2.5 por 3.0 cm.) de frente con			
NAL	6	USB (Universal Serial Bus)	e imagen con extensión "JPG Y/O JPE el tamaño de la imagen debe ser menor :	a 700Kb:		
	7		ENCIA, expedida por la autoridad compe dad NO MAYOR A 3 MESES.	stente para cum	nplir con el requisito	
İ	8		ENIDO DE LA INVITACIÓN; (Anexo 3)			
1	9	COPIA SIMPLE de la Clav	e Única del Registro de Población (CUI	RP)		
	10	En su caso, acuse de la correspondiente al ejercici (Servidores Públicos Oblig				
ĺ	11	COPIA SIMPLE de la Con que integran las fórmulas o	/			
	12	CARTA COMPROMISO ((Anexo 4)	/			
		Constancia NO ADEUDO o designación en gobierr (Previa solicitud)	910			
[14	COPIA DE LA DECLARACI	ION FISCAL (Únicamente sujetos obigad	los)		
		En su caso, ORIGINAL O DOCUMENTO que por raz término que establece la le				
[16	CARTA NO IMPEDIMEN elegibilidad; (Anexo 5)	V			
	17	CARTA DE EXPOSICIÓN I				
			ntes del pen, SOLICITUD DE ACI	eptación di	CANDIDATURA	/ N. 113
	19	de decir verdad FORMATO	NO VIOLENCIA /NO DEUDOR ALIME 3 de 3 contra la violencia.(Anexo 8);			1
[20	ر بن بن المناطقة Emitida por la Direccion Ge	eneral del Registro Civil Del Estado NO N	fayor a 3 mese	s.	
	21	CARTA MANIFESTACIÓN MUJERES EN RAZÓN DE O	I ABSTENCIÓN DE GENERAR VIOLE GÉNERO. (Anexo 9)	ENCIA POLÍTIC	CA CONTRA LAS	. /
			SPONSABLE, DE FINANZAS, (Anexo 10 del responsable (militante).	D); Anexar copi	a legible del IŅE y	2

136 CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN así como de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones Locales Y Municipes, ante el IEPC (Anexo En su caso ESCRITO LIBRE DE INTENCIÓN DE ELECCIÓN CONSECUTIVA entregado al CDE, para 24 aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan REELEGIRSE EN EL CARGO; En su caso CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA, expedida por la autoida 25 existente en la comunidad o población Indígena. En su caso DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA DISCAPACIDAD PERMANENTE (Copia legible del anverso y reverso de la CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD o En su caso, ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA QUE ACREDITE SU AUTOADSCRIPCIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y/Ó ORIENTACIÓN SEXUAL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, cor motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as) (SNR) sin Nacional Electoral. (hoja 1 Instituto https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1 En su caso, LICENCIA AL CARGO PARTIDISTA Para los funcionarios (as) partidistas que se intereser en solicitar el registro como precandidatas (os), deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro. Adjuntar original y copia del acuse de No aplica 29 la licencia o renuncia para su cotejo y posterior devolución del original. Artículo S9, numeral 4, de los FIRMAR DE RECIBIDO los Formatos y documentación que establezca los LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN emitidos por la Tesorería del CEN, del CDE, y de los documentos para realizar la comprobación de gastos de Precampaña o Campaña según corresponda, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos. Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC. Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presentar constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. **TODOS** Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 Incorpora la obligatoriedad de la publicación de información cutricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municípios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para sollcitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de Presidente/a Municipal/Sídico/a y Regidores/as de Mayoría Relativa; en las fórmulas como Candidatas/os Propietario y Suplente del Partido Acción Nacional en Jalisco y/ o de la "Coalición Fuerza y Corazón Por Jalisco" y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES, y que en un PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente acuse, según lo establece la livitación. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO(A) AL CARGO. FIRMANDO A CONTINUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

FIRMA DE CONFORMIDAD

FIRMA DEL PROPIETARIO /RESPONSABLE :

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso interno de DESIGNACIÓN de candidaturas para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" en la entidad, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024; Y del compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC una vez acreditada la candidatura para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCEEES del ESTA DE LA CONSTRUIR DE LA CONSTRUIR DE LA CONSTRUIR DE LA CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DEL CONTRE DEL CONTRE DE LA CONTRE DE LA CONTRE DE LA CONTRE DE LA CONTRE DEL CONTRE

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE emander AUXILIAR DE LA CEPE JALISCO S LICEA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORAÇÃO CEPE

TRIBUNAL DEL PODER JUL : SALA GUA

PRIMERA CIF PLURA



ACUSE DE SOLICITUD DE REGISTRO ASPIRANTE A CANDIDATURA ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS



Siendo las 16:05 horas del día 01 de MARZO del 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; el/ la C. DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ, en el carácter de aspirante propietario de la fórmula y planilla, habiendo leído y aceptando en su totalidad los términos y requisitos establecidos para las candidaturas a Diputaciones y Munícipes del estado de Jalisco, por el Municipio de TLAJOMULCO DE ZUÑIGA del Estado de Jalisco, que registrará el Partido Acción Nacional y la Coalición "Fuerza y Corazón Por Jalisco" con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024, y de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO que emite IEPC, hago entrega de la siguiente documentación:

No.	CARGO	ASPIRANTE	NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE	GÉNERO Hombre/Mujer O No Binario				
1	PROPIETARIO	REGIDOR	DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	HOMBRE				
		DOCUMENT	OS QUE INTEGRAN ELEXPEDIENTE	ENTREGA				
5 a	Formato de ESCR	Formato de ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO y cumplimiento de requisitos de elegibilidad.						
A	Certificado electró	onico del ACTA DE NAC	IMIENTO o copia certificada expedida por la oficina del registro	SI				
	fotografia vigente	expedida por el INE	o Consejo Distrital INE de la CREDENCIAL PARA VOTAR con	SI				
CI	GONSTANCIA DE	RESIDENCIA cuando la	as personas candidatas a la REGIDURIA NO SEAN NATIVAS DE LA	SI				
	PATRIMONIAL, co	orrespondiente al ejercio	LIA DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN cio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al ridoras públicas obligadas por ley.	N/A				
5h	CARTA MANIFEST		A /NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO bajo protesta de decir	SI				
	CONSTANCIA DE Registro Civil Del B	SI						
	la operación del S Nacional	FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, con motivo de a operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as).(SNR) del Instituto Nacional Electoral. (hoja 1 y 2 sin tachaduras) https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e2s1						
1 1	En su caso, ORIGII EL QUE SE ACREI electoral.	N/A						
	describe los perio públicos (as) que p	N/A						
бa	En su caso, FORM	N/A						
5c	Formato ESCRITO	, SI						
JL	En su caso, FORM	ATO DE AUTOADSCRI	PCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD.	N/A				
6c								
_	Salud o CÓPIA CI	ERTIFICADA anverso y r	CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD expedido por la Secretaria de everso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad	N/A				
_	Salud o CÓPIA CI del SNDIF CRI vige En su caso, FORM	ERTIFICADA anverso y r nte. IATO DE AUTOADSCRI	everso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad PCIÓN INDÍGENA Para las personas candidatas pertenecientes a	N/A				
6c	Salud o CÓPIA CI del SNDIF CRI vige En su caso, FORM pueblos y comunid CONSTANCIA DE	ERTIFICADA anverso y r nte. IATO DE AUTOADSCRI lades Indígenas en grup ADSCRIPCIÓN CALIFIC	everso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad					
6c	Salud o CÓPIA Ci del SNDIF CRI vige En su caso, FORM pueblos y comunid CONSTANCIA DE la que es parte dich	ERTIFICADA anverso y r nte. IATO DE AUTOADSCRI lades Indígenas en grup ADSCRIPCIÓN CALIFIC no candidato.	everso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad PCIÓN INDÍGENA Para las personas candidatas pertenecientes a os en situación de vulnearbilidad.	N/A				
6c	Salud o CÓPIA Ci del SNDIF CRI vige En su caso, FORM pueblos y comunid CONSTANCIA DE la que es parte dich Copia simple del F	ERTIFICADA anverso y r nte. IATO DE AUTOADSCRI lades Indígenas en grup ADSCRIPCIÓN CALIFIC no candidato RFC O Constancia de Si la Clave Única del Reg	everso de la Credencial Nacional para personas con discapacidad PCIÓN INDÍGENA Para las personas candidatas pertenecientes a os en situación de vulnearbilidad. CADA emitida por las autoridades tradicionales de la comunidad a	N/A N/A				



Compromiso para la CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" del IEPC.

Una vez acreditada la candidatura por el Consejo General del IEPC (a partir del 30/mar/2024) presenta constancia de CAPTURA DE REGISTRO en el SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELOS" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

Acuerdo INE/CG616/2022 del 07/09/2022 Incorpora la obligatoriedad de la publicación de Información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales,

O por solicitud y cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ITEI, INE O IEPC y sus plataformas complementarias.

OBSERVACIONES/DOCUMENTOS A SUBSANAR

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON "PENDIENTE" DEBERÁN SOLVENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.



PLURINO!

TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL D A GUAD

Se suscribe el presente como acuse de entrega de documentación para solicitar el registro como aspirante a la candidatura al cargo de L Presidenta/e Municipal; Sindica/o; Regidor/a; en la fórmula como Candidata/o Propietario y Suplente del Partido Acción Naciona Jalisco y desde estos momentos, ME DOY POR ENTERADO DE LOS REQUISITOS FALTANTES y que en un PLAZO DE 24 HORAS A
PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN DEBERÉ SUBSANAR LAS OMISIONES que se me han notificado y que se señalan en el presente MERA CIRCU SE HACE acuse, según lo establece la Invitación.

DEL CONOCIMIENTO A QUIEN PRESENTA SU SOLICITUD DE REGISTRO, QUE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO REPRESENTA LA APROBACIÓN INMEDIATA DE SU REGISTRO COMO CANDIDATO(A) AL CARGO. CORRESPONDAN. QUE LEGALES **FIRMANDO** CONTINUACIÓN PARA LOS **EFECTOS**

FIRMA DEL PROPIETARIO y/o RESPONSABLE DEL REGISTRO:

FIRMA DE CONFORMIDAD

Me doy por enterado(a) de las observaciones a la documentación entregada manifestadas con anterioridad, conociendo los alcances legales de la invitación para participar en el proceso electoral concurrente 2023-2024 para las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en Jalisco, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

DIONISIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ (Nombre completo y Firms del Interesado ARLOS NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE ANTONIO GAMBO (AUXILIAR DE LA CEPE ALISCO AND PLACOMISION Jalisco 202 - 2026 ARIBEL YARGA LICEA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES CEPE

recibo de la comisión estatal de procesos electorales del pan los documentos en original para entrega ante el instituto ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE LINEAMIENTO Y CAJEÑDARIO PARA EL REGISTRO DE

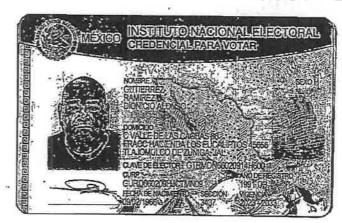
03/03/2024

CANDIDIATOS Y CANDIDIATAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2074

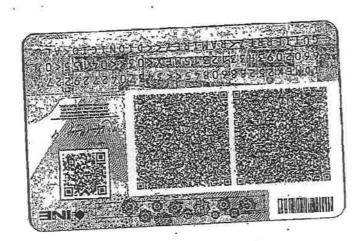
DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO

000051



ECTORAL ELA FEDERACIÓN ALAJARA VSCRIPCIÓN VINAL





000052 2024 Vota

;

REGISTRO DE CANDIDATURAS

REPRESENTANTE DE PARTIDO:
PARTIDO / COALICIÓN / CI:
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:
FOLIO:
ELECCION:
MUNICIPIO:

ELECTORAL OUTLERED

A L A FRÈNOUGHUPE GUDUM AMORTE
GLEMA BERENSOT CASTILLO BANTILLAN

1142 C KARING BECH HANNERS GOINGWEST

CELINA LOPEZ RODRIGUEZ

JOSE GLADALIPE SANTANA LONGILI

JESSYCA MORA DAMOS

MINIA LIMINA EL ENA RIVERA ESTRADA

DE LA FERDERONNERS NUCLEO

Jose Antonio De la Torre Bravo PAN	======================================
	######################################
The same sentences of the sentences of t	وسر يردي وسرود سرووي ومرسود ومستمطاه ووسان والمستروب والمرادة وأراء والمارية والمتحرية وأعانات وسنادات
SINC-PRC-00146	taykette kooda maaratta tiitaan taatika ka ka ka ka ka ka ka k
MUNICIPES	៲៱_៲៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶៶
TLAJOMULCO DE ZUNIGA"	92 boans sage 1924 tan a c'an 61 a 64 a 62 a 62 de 22 de 22 de 28 de 18 de 28 de 27 de 27 de 27 de 27 de 27 de

CANDIDATURAS REGISTRADAS

FOLIO HOMBRE FOLIO CEPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES ANGINANO EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES PERLA VANESSA CARCERAS BORDALEZ EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES PERLA VANESSA CARCERAS BORDALEZ EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES PERLA VANESSA CARCERAS BORDALEZ EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES AUANA PATRICIA COLUNKIA GONZALEZ EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES LUBETTE NAVA URENA EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES LUBETTE NAVA URENA EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES NATALIA RUBI CEDALIO GONZALEZ EPPCAYU-JOSES EPPCAYU-JOSES ALEJANDRA GONZALEZ GOLIEZ EPPCAYU-JOSES
FIRMA DIGITAL

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO BELLO DISTRAL EXTAMPALADO

OD-EPC-0008 44809814 65=40520ecEb9607766649 2014-03-03718-42-30,000-0580

FINALA ELECTROPICA OCL TITULAR NOCKED PARTY MEDICAL DID THE GOOD THE WEST HAVE THE STATE OF THE SECOND
PITTO DIE VALIDACIO house portained accompanion pois markers autocorded scending processors 12.000

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentedos con firma eutógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que les disposiciones correspondientes los otorgan a óstos, garantia da la sutoria del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitrá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Uneamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Cludadana del Estado de Jafisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Cludadana del Estado de Jafisco mediante acuerdo kiantificado con la clave alfanumárica IEPC-ACG-083-2023.



Directive

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 28 DE FEBRERO DE 2024

ACTA

En Guadalajara, Jalisco iendo las 21 horas con 00 minutos, del día 28 de febrero de 2024, se reunieron en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, en la celle José Guadalupe Montenegro 1627, colonia ELECTORA Americana, C. P.44160, las viositintegrantes de la Comisión Permanente Estatal, DE LA FEDERACIONEGÚN la lista de asistencia que se adjunta al presente documento que forma DALAJAR Parte integrante de la presente acta.

INSCRIPCIÓ LA Sesión fue presidida por PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JUAN PABLO COLÍN AGUILAR quie estuvo asistido por ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, EN SU CARÁCTER DE SECRÉTARIO GENERAL del Comité referido.

Dicho esto se hace constargue la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, se desarrolló previa emisión y gub leación de una Convocatoria que contuvo el siguiente:

- Registro de asistencia
- Declaración de quórun
- Justificación de inasistencias.
- 4. Aprobación del orden del día.
- 5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
- 6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a munícipes con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) dellos Estatutos Generales Vigentes.
- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
- Clausura.

1.-LISTA DE ASISTENCIA.---

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL informa que el registro de integrantes de la Comisión Permanente

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE PACCIÓN NACIONALEN IALISCO GELESPADA EL 28 DE FERRERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjel.org.mx



Estatal, fue abierto a las 21:00 horas tal y codo lo marca la convocatoria: ----

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUME -----ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL declaró con fundamento en los artículo 67 y 68 de los Estatutos Generales vigentes, que existe el quórem legal para sesionar, contando al momento con 25 (veinticinco) de un total de 37 (treinta y siete) integrantes de la Comisión Permanente Estatal por lo que se puede sesionar válidamente.

3.-JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL en uso de la voz, hace mención que, conforme el número 3 del orden del día y dando seguimiente al mismo, pone a consideración de los integrantes de la Comisión presentes el justificar las inasistencias de los siguientes integrantes: GLORIA IDALIA GONZÁLEZ DE LEÓN, YANNETH GAMBOA PINEDO, GABRIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, GUADALUPE ROMO ROMO, DANIEL AGUIRRE LLAMAS Y FAVIOLA JACQUELINE MARTINEZ MARTINEZ, propuesta que fue APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.-APROBACIÓN DEL DROENEUEL DIAS-----

----En el desarrollo de recello punto del orden del día, el Secretario General en uso de la voz, somete a voicción de los integrantes de la Comisión presentes el orden del día, siendo este APROBADO POR UNANIMIDAD para quedar de la siguiente manéra.

- Redistro de asistencia
- 2. Declaración de quórgm.
- Justificación de inasistencias.
 4. Aprobación del orden del día.
 5. Mensaje de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
- 6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las propuestas para los cargos a munícipes con fundamento en el artículo 103, numeral 5, inciso B) de los Estatutos Generales Vigentes.
- 7. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para que de forma conjunta el Presidente y Secretario General puedan proponer candidatos titulares y suplentes, en el proceso electoral local 2023-2024, que por causas extraordinarias a lo ya aprobado, sean necesarios proponer a la Comisión Permanente Nacional.
- Clausura.

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. ---

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE LEAGAIDO PACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx

ORAL ≥aió√i





----JUAN PABLO COLÍN AGUILAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL: En uso de la voz manifestó lo siguiente antellas y los integrantes de la Comisión

Permanente Estatal lo siguiente:

Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

Compaña de Laura Haro, estaremos preserges el jueves de 29 de febrero a las 11:30 pm en la plaza de la liberación para apoyar a nuestra candidata a la gubernatura. • Es importante es ar coordinados y enlazados con la campaña federal y la campaña local de Laura Haro, debemos estar alineados para aprovechar la bandera de nuestras cancidatas.

Coyuntura del presidente: El presidente López Obrador asegura que no hay polarización señala que es un tema que usan los conservadores. Peré esto si sucede en nuestro país, el está provocando esta división, el plesidente mismo va perdiendo respaldo vemos como a final de su sexenio pierde está aprobación que tenía en un principio." --

ECTORAL LA FEDERACIÓN AJARA MSCRIPCIÓN

JA.698TV

6.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN & EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LOS CARGOS A MUNÍCIPES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103, NUMERAL 5, INCISO B) DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES. -----

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS: De acuerdo a la SECRETARIO GENERAL información contenida en el locumento identificado como SG/097/2024, en la emisión de la invitación dirigida a la militancia del partido acción nacional y, en general a la cude dania en el Estado de Jalisco, a participar en el proceso interno de designación de integrantes de los Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.-

SECRETARIO GENERAL ADENÁWER GONZÁLEZ FIERROS: En este punto del orden del día solicito se autofice el uso de la voz primero al LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDRANO SERRANO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES para que informe a esta Comisión Permanente sobre los trabajos realizados respecto a los registros de los municipes, propuesta que fue APROBADA POR UNANIMIDAD.-----

ara antes de tomar el uso de la voz el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, la LIC. MARIBEL VARGAS LICEA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, informó a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que para este proceso de registro se había llevado acabo mediante la generación de dos expedientes, uno que se utilizaría de manera interna y otro para llevar a cabo el proceso ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. ---

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTILIDAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTILIDAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTILIDAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.psnjal.org.mx





Comité Directive

Estatal PAN Jalisco

Continuando con la sesión el LIC. MIGUEL ANGEL MEDRANO SERRANO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES realizó una presentación de los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, presentación que se ANEXA IMPRESA A LA PRESENTE ACTA y se identifica como ANEXO1.

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Una vez escuchados los trabajos realizados por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, realizó un regonocimiento a la labor realizada por cada uno de los integrantes de dicho ó gano, así como de su Secretario Ejecutivo; reconocimiento que fue refrendado por parte del PRESIDENTE JUAN PABLO COLIN AGUILAR.

ECTORAL LAILDERACION ILAJARA SCRIPCIÓN

P. A1

SECRETARIO GENERAL ADENAWER GONZALEZ FIERROS: Solicito a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal se autorice la participación en la sesión del DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, para que este en posibilidad de leer y proyectar la propuesta que se pondrá a consideració magriobación de esta Comisión Permanente Estatal propuesta que fue AROBADA POR UNANIMIDAD.

DR. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, realizó la siguiente presentación a las y los integrantes de la Comisión Permanente Estatal:

	7.13		MUNICIPIO ACATIC
PARTIDO.	POSICION.	CANDIDATE	NOMBRE
PAN	1	PROP 🍇	OLIVERIO ESAU MOYA DIAZ
PAN	1	SUP 🍇	CRUZ FERNANDO MUÑOZ CAMARENA
PÂN	2	SINDICO	MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ HERNANDEZ
PAN	2	-SINDICO	MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE
PAN	5	PROP 🎇	ISMAEL VILLALOBOS RAYGOZA
PAN.	5	SUP 🧃	JOSE DE JESUS LOPEZ RUVALCABA
PAN	6	PROP	ANA ISABEL GOMEZ QUEZADA
PAN	6	SUP	MARIA DE LOS DOLORES CAMARENA GOMEZ
PAN	7	PROP §	SIMON VAZQUEZ ALVAREZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARADOS PACCIÓN, NACIONAL EN JALISCO SEL ERRADOS LA BRESTERRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajaro, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjallorg.mx'



) _

PAN 7

SUI

JORGE DE ANDA RIVERA

LIMUNICIPIO PATEMAJA O DE BRIZUEDA E



	عالل والمحادث	
PESICION	CANDIDATIO	PACE AND
1	PROP	DANIELA DURAN DAVILA
1	SUP	ANGELICA GOMEZ CASTRO
3	SINDICO	CRISTINA CITLALLY PEREZ GUADALUPE
3	SINDICO	ANTONIA ANAI MARES RAMIREZ
4	PROP	JULIO ALBERTO ALATORRE GOMEZ
4	SUP	DANIEL DE JESUS MEJIA DAVILA
5	PROP	ROSA ISELA ANGEL MARISCAL
5	SUP	AIRA EUNICE MORENO MARES
6	PROP A	JOSE ANTONIO NAVA RAMOS
6	SUP A	ERNESTO ALONZO AVALOS CASTRO
	3 4 4 5 5 6	1 SUP 3 SINDICO 3 SINDICO 4 PROP 4 SUP 5 PROP 5 PROP 6 PROP

ELECTORA IAL DE LA FEDERAGIO ADALAJAR

RCUNSCRIPCIÓ

INOMINAL

		MUNICIPIO ATENGO:	
PARTIDO	POSICIÓN	CAND DATO	
PAN	2	PROP JESUS NATIVIDAD MORELOS OLMOS	
PAN	2	SUR LIERMINIO RUELAS ESTRADA	

	A STATE OF THE STA	187	Com ¹¹ 5
		. 9	MENICIPIO ATIOYAC
PARTIDO	POSIGIÓNI	CANDID, TE	Nomere
PAN	2	PROP	LAURA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ
PAN	2	SUP	ISELA DEL ROCIO GONZALEZ BAUTISTA
PAN	5	PROP	FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
PAN	5	SUP &	LUIS ROBERTO JIMENEZ CANDELARIO
		7 - GEA	

	****	· · · · · M	Unicipio: Ayotilan
PARIDO.	POŚICIÓN.	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	ISIDRO ANGUIANO ASCENCIO
"PAN	2	SUP	JORGE LUIS SALCEDO GAYTAN
PAN	4	PROP	JOSE LUIS OROZCO SEPULVEDA
PAN	4	SUP	ISAIAS DE JESUS PADILLA LOPEZ
PAN	. 7	PROP	MARICELA PADILLA DIAZ
PAN	. 7	SUP	MIRAM LIZBETH PEREZ ESCOTO
			6

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARIFIDOS.

PACCIÓN NACIONALEN INTESCO CELEBRADA EL 38 DE FERRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalojara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx





Jalisco

Comitó Directivo Estatal PAN Jaliaco

		$H \mathbb{T}$	MUNICIPIO AVUITINA PARA
RARITED	POSICIÓN	CANTIDATE	THE REPORT OF THE PROPERTY OF
PAN	1	PROP	OSWALDO ANTONIO DE LA CRUZ GARCIA
PAN	1	SUP	JOSE SAMACHO RAMIREZ
PAN	3	SINDICO	CHRETIAN CURIEL ESPINOZA
PAN	3	NDICO	MIROSLAVA GUADALUPE SANDOVAL CONTRERAS
PAN	6	PROP	MARITZA MARISCAL GUZMAN
PAN	6 .	SUP	MISTIC NATCHIELLIE CIANCA GUTIERREZ

LECTORAL ELAFFIDIRAL 11 ALAJAF.A

NSCRIFCIUM MINAL

		MÜNICIP	OF CANADAS DE OBREGONA!
PARTIDO:	Posición.	CANDIDATO	SENOMBRE SELECTION
PAN	1	PROP	MARIA CRUZ DELGADO HERNANDEZ
PAN	1	SUP	MARIA ELENA SOLIS ALVAREZ
PAN	3	PROP	YESENIA FLORES GONZALEZ
PAN	3 ,	SUP	VANESA MARTIN LOMELI
PAN	4	SINDICO	JORGE LUIS IBARRA LOPEZ
PAN	4	SINDICO	JOEL GONZALEZ ALVAREZ
PAN	69	PROP	ALFREDO GUTTERREZ DELGADILLO
PAN	6	Sup	ADRIAN PÉREZ IÑIGUEZ
	De.	M IN NOW IN	Dire : " " " " " " I Jalisco

	1. 1		MUNI	CIPIO CASIMIRO CASTILLO
	PARTIDO	Posición	CANDIDAT	OT TONOMBRE
,	PAN	3	PROP	ISMAEL VEGA CORTEZ
	PAN	3	SUP	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GUTIERREZ

1	一种思维。	MUNICIPIO CHIQUILISTLAN GA COLOR		
BARTIDO P	SICIÓN CA	N DIDATO	A NOMBRE	
PAN	3	PROP	AURORA SANTANA CORONA	
PAN	3	SUP .	ESTEFANIA PEREZ MARISCAL	

1	र्जंडर ।	enie .n	UMs e -	NICIPIO ĆÎHUĂTĽÁŇ.	4.5
1 mm	PARTIDO/	Posición-	CANDIDATO	NÖMBRE	- 1
j	PAN	2	PROP	OLGA ARCELIA FARIAS ROMERO	2007
	PAN	2	SUP	ALONDRA DORIT SANCHEZ RANGEL	
	PAN	-3	PROP	EDGAR OCTAVIO GOMEZ	
1	PAN	3	SUP	FRANCISCO CAMACHO CASTELLON	

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS
PACCIÓN NACIONAL EN JALLES O CEL FORADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.erg.mx



Jalisco

Comité Directivo Estatel PAN Jalisco

PAN	5	PROP	LUIS ARTURO GARCIA ARREOLA
PAN	5	SUP	MARCO ANTONIO VEJAR VELASCO
PAN	7	PROP	KAROL MARTIN ORTIZ CAZARES
PAN	7	SUP	FATIMA VIOL VAZQUEZ

105 mg/m

	n neget in	T. T.	NUNICIPIO»	COCULA,	
PARTIDO	POSICIÓN	GANDIDATÓ		∬∙ L'NOMBRE	
PAN	3	PROP	JUSTINO	ONTELONGO AGUAYO	M. Harris and A.
PAN	3	SUP	JAIME RO	SAS NUÑO	

CTORAL FEDERACIÓN AJARA CRIPCIÓN

AŖŢĮĎO	ROSIGIÓN	CAN	DIDATO	2/ A NOMBRE
PAN	1	10%	ROP	EDGAR HUMBERTO VILLARREAL MACIAS
PAN	1	276	ŚUP	ALONSO DAVILA LEAÑOS
PAN	2	Ř	ROP	SANDRA ISABEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	2		UP 🥒	MIRIAM SAMARA ORTEGA DAVILA
PAN	4	P	ROP	ESTHELA ELLIZABETH DURAN PINEDO
PAN	4	45	ÜΡ	MARIA GERTRUDIS RUIZ MONTOYA
PAN	7	SIN	DICO	ELIAZAR MARQUEZ CHAIRES
PAN	7	SIN	DICC	HERCT OR LOZANO JARA
×			2 18	Secretario General

MUNICIPIO EUADITILAN DE GARCIASBARRAGAN					
PARIJIDO	ROSIGION	CANDIDATO	NOMBRE		
PAN	1	PROP	NELSON YURIBETH HORTA ARAIZA		
PAN	1	SUP	NOEL GARCIA RODRIGUEZ		
PAN	3	PROP	MANUEL BALTAZAR MANCILLA '		
PAN	3	SUR	ARMANDO CONTRERAS DE NIZ		
PAN	5	PROP	ANGELBERTO HERNANDEZ NAVARRO		
PAN	5	SUP	JOSE ARMANDO CAMACHO ARAGON		
PAN	6	PROM	ELIZABEHT ROBLES CONTRERAS		
PAN	. 6	SUP	CARMEN EDITH BALLESTEROS ALCARAZ		

			UNICIPIO CUAUTLA.
PARTIDO	POSICION.	CANDIDATO	KADA ANDMBRE
PAN	1	PROP	JUAN MANÜEL ESTRELLA JIMENEZ
PAN	1	SUP 🍇	SANTIAGO RODRIGUEZ RANGEL
t		M	

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARRIDOS

ACCIÓN NACIONAL EN IALISCO CEL ERRADO EL 28 AR FRARERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 viviw, panjal argumx







Comité Directive Estatel PAN Jelisco

DE LA FEDERAG

P.ALAJA.

INSCRIPC: MINAL

		#9	
PAN	3	SINACO	ALFONSO GOMEZ GARCIA
PAN	3	SINDICO	JOSE MAURICIO DE LA CRUZ CARDENAS
PAN	4	PROP	MARIAGALVAN CAMACHO
PAN	4	.SUP	LORENA NAILET GARCIA GARCIA
PAN 4	6	ROP	NATIVIDAD VARGAS DE LA CRUZ
PAN	6	SUP	LIVIER GOMEZ MORA
PAN	7	ROP	ALONSO GUZMAN ZAVALZA
PAN	7	SUP	JOSÉ TOMAS GARCIA CASILLAS

PARTIDO.	POSICIÓN.	GANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	JUDITH GONZALEZ MERCADO
PAN	2	sup	MA GUADALUPE FLORES GUZMAN

		MUI	VICIPIO DEGOLIADO
PARTIDO	Posteje	M CANDIDATO	NOMBRE
PAN	ST.	₽ROP	YASMIN BERENICE FRANCO SARATE
PAN	2 Barrier	SUP	CLAUDIA REYES CABEZA
PAN	4	BROP.	GRACIETA MARQUEZ CAZARES
PAN	4	SUPORT	ESMERALDA MARTIN DEL CAMPO MARQUEZ
		May Disc	ca Ceneral

PARTIDO	POSICION:	CANDIDATO	NOMBRE.
PAN	2	PROP	ROCIO ANAHI VILLASEÑOR FRANCO
PAN	2	BUP	YESENIA VELAZQUEZ LOPEZ

	MÚNICIPIO EL ARENAL						
PARTIDO	PÓSICIÓN:	CANDIDATO	NOMBRE 2				
PAN	1	PROP	ROBERTO SANDOVAL RUIZ				
PAN-	1	SUP	PEDRO AVELAR SANDOVAL				
PAN .	_2	_SINDICO	MARISELA CID RIVERA				
PAN	2	SINDICO	GUADALUPE MONSERRAT OLAGUE RIVERA				
PAN	3	PROP	MARTIN ROBLES CORTEZ				
PAN	. 3	SUÄ	RAMON SANCHEZ RANGEL				

MUNICIPIO EL GRULLO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACCIÓN NACIONAL EN INLESCO CEL ERRADO EL 28:0F FERRERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

PARTIDO	Fros (ello) (F	ea voidate	EVENTS A TELL COMBRES TELL CASE
PAN	2	PROP #	GIOVANA VILALVAZO PALACIOS
PAN	2	SUP	NORA MARGARITA PEREZ CORONA
PAN	5	PROP (HUGO GÜITRON GONZALEZ
PAN	5.	SUP 🎉	JUAN CARLOS BOBADILLA GARCIA

TORAL EDERACIÓN
AJARA
RIPCIÓN

AL

			8
7.5. E		IN.	IUNICIPIO EL LIMÓN
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDA!	NGNBRE
PAN	2	PROP	JOSE ARTURO URANDA ARAIZA
PAN	2	SUP	LEONARDO CAMARENA PINAL
PAN	3	PROP	LUDIVINA PELAYO PALOMARES
PAN	3	SUP	VERONICA SANTANA MORENO
PAN	6	PROP	ABEL ZAMORA AGUILAR
PAN	6	SUP	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BAUTISTA
PAN	. 7	PROP	REBECA LARISA QUINTANA CAMARENA
		·M	ŪNICIPIO ETZATLAN
PARTIDO	POSICIÓN:	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP 🐉	CARROS MARTINEZ REYES Jallsco
PAN	1	SUP S	RODRIGO RIVAS RIVAS PRETAI
PAN	2	PROP 🎉	GUADALUPE CHAVEZ GOMEZ
PAN	2	SUP	CINTHYA YARELI SOLTERO LARA
PAN	.4	PROP &	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ VARGAS
PAN ,	,4	SUP	CLARISSA LISBETH CASTELLANOS RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	CRISTINA MUÑOZ RUIZ
PAN	6	SUP	YASMIN ELIZABETH HERNANDEZ ESPINOZA
PAN	7	SINDICO	FRANCISCO JAVIER BERNAL OCHOA
PAN	7	SINDICO	ANDRES MARCELINO SALAZAR ESPINOZA
		1	

Bee L.	dana da aport e	MUN	ICIPIO GÓMEZ FARÍAS
PARTIDO	POŚICIÓN	CANDIDATO	Nombre 1
PAN	2	PROP &	GILBERTO LEON MARTINEZ
PAN	2	SUP T	GABRIELA HERNANDEZ CAÑO
PAN	: 4	PROP 🐉	JORGE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ
PAÑ -	4	SUP 🏅	YESENIA GUADALUPE HERRERA SEDA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACCIÓN MACIONALEN IALLESCO AFILERRA BOJE LA BARRE FEBRICA DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalojora, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx







ELECTORAL AL DE LA FEDERACIÓN

9	(3° 43° -)	r Name dan	T. AMAMIC	HIJO HOS OTRAQUILIDATE
	PARTIDO:	POSICION:	CANDIDATO	Mary Moderne
	PAN	1	PROP	LIANA ALE DA LOPEZ LEDEZMA
	PAN	1	SUP	NAQUELIN CASTAÑEDA VALDEZ
	PAN	3	PROP	AIDA ROSALES AGUILAR
	PAN	3	SUP	LUCIA CARILEO LUNA
	PAN	4	PROP	RAMON ALEJANDRO GONZALEZ LEON
	PAN	4	SUP	JAVIER FLORES ROBLES
	PAN	6	PROP	HUGO ENRIQUE ROSALES CARO
į	PAN	6	SUP	HUGO MIAEL MIRAMONTES VEGA
	PAN	7	PROP	ESTHER GASTAÑEDA GUTIERREZ
L	PAN	7	SUP	JOSELINITZAYANA BAÑUELOS NESTA
				E IOM

ADALAJARA

CUNSCRIPCIÓ NOMINAL . 165,511

i			M	NIGIPIO HUEJÚCAR
)[PĀŖTIDO.	POSICIÓN	CAND DATO	NOMBRE
	PAN	- 2	PROP	SERGIO ARMANDO DÍAZ HURTADO
	PAN	2	SUP	ERNESTO MEJIA ROBLES
	PAN	Assessed	PROP	PIDAL ALEJANDRO MEDINA VAZQUEZ
	PAN	4	SUPP	MARIO GOMEZ FLORES

		MUN	CIPIO JALOSTOTIFLÁN
PARTIDO	POSICIÓN	CÂNDIDATO	NOMBRE, J.
PAN	2	PROP	BLANCA ARACELY ROMO GONZALEZ
PAN +	2	SUP	MARIA ITZEL GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	5 1	PROP	GUADALUPE HUMBERTO JIMENEZ ROMO
PAN	5	SUP	NO MARTÍN MARTÍN

二二代的智慧	,	AUNICIPIO JAMAY
POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE.
3	PROP	RAMON VELASCO SAHAGUN
3	SUP	TRINIDAD NAVARRETE NAVARRO
5 '	PROP	LUIS ENRIQUE TAMAYO CEJA
5	SUP	FERNANDO GUTIERREZ MARIN
6	SINDICO	VERONICA FLORES SOTELO
6 -	SINDICO	MARIA ALONDRA SANCHEZ SAHAGUN
	3 ! 5 5 6	3 PROP SUP 5 PROP 5 SUP 6 SINDICO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIÈROS

COLÓN NACIONAL EN IALISCO: CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO: DEL 2024. PACCIÓN NACIONAL EN IALISCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO: DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajara, Jali Toli (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comité Directivo Estatal PAN Jalisco



PARTIDO: PROP OLIVIA SEVILLA LOS EZ PAN PAN SUP ELVIA DOLORES FLORES MIRANDA 1 PRO PAN 3 REBECA CAMARENA MELENDEZ 3 PAN 3 SUR MONICA ANGEL MENDEZ 4 PROF PAN MAXIMILIANO CAMARENA MARTINEZ PAN SUP HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ 4 PAN PROP JOSE LEON TORRES 6 LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CAMARENA PAN 6 SUR PAN 7 PROP ALEJANDRA PACHECO JAIME ALEJANDRA DOMINGUEZ HERNANDEZ PAN SUP

LECTORAL ELA FEDERACIÓN

LAJARA

'SCRIPCIÓN INAL

		MUNICIPIO	ILOTIAN DE LOS DOLORES
PÁRTIDO.	-BÖSICIÓN	CANDIDATO,	NOMBRE
PAN	1	PROP	HISEL GONZALEZ MENDOZA
PAN	1	SUP .	MAYRA CRISTINA CUEVAS MENDOZA
PAN	2	SINDICO	WILL MITAGO SANDOVAL ROSALES
PAN	2 00000	SINDICO	ESUS ALVAREZ VARGAS
PAN	3	PROP	VOCELIN HEREDIA.CARDENAS
PAN	3	SUP	FRANCISCA ALONDRA MAGAÑA GARCIA
PAN	4	PROP	FERNANDO GUILTRON GARCIA
PAN	4	SUP	MOISES ARIAS SANDOVAL
PAN	5	PROP	LORENA ERIKA NAVARRO ARROYO
PAN	5	SUP	ANA GABRIELA VARGAS MAGAÑA
PAN	6	PROP	HERIBERTO DOMINGO OROZCO SANCHEZ
PAN	6	SUP :	FRANCISCO MENDOZA GODINEZ
PAN	7	PROP	MARITZA JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PAN	7	E UP	SANDRA LUCIA RAMIREZ CHAVEZ

1.12	MUNICIPIO JOCOTEPEC						
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE				
PAN	1	PROP	FABIAN OLMEDO NAVARRO				
PAN	1	SUP	HECTOR ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA				
PAN	3	ROP	PABLO GOMEZ ORTIZ				
PAN	3	SUP	MA ESMERALDA BARRERAS CARMONA				

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTUROS PACCIÓN NACIONALEN JALISCO CEL ERRADA EL 38 DE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajaro, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

ECTORAL LA FEDERACIO

LAJARA

SCRIPCIÓN

NAL

PAN	4	PROP	ISELA PEREZ GARCIA
PAN	4	SUP	MARIA ELEÑA MACIAS IBARRA
		1722	147

•	1.15			MOIP OUT WANACAULANE VENE
	PARTIDO	Posición	CANDIDAY C	NOMBRE
	PAN	1	PROP	FRANCISCO DE LA CERDA SUAREZ
3	PAN	1	SUP	IGANCIO HERNANDEZ
	PAN	2	PROF	OFELIA LUQUE MUÑOZ
	PAN	2	SUP	GABRIELA HORTENCIA OYERDIVEZ RAMOS
	PAN	3 ,	PRO	JORGE CASILLAS ROCHA
	PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE GOMEZ SUAREZ
	PAN	6	PRO	SANDRA VERONICA GRANADOR TRUJILLO
	PAN	6	SUP	ANGELA JANET PALESTINO TORRES
ì	PAN	7	PROP	CESAR EDUARDO GOMEZ BOTELLO
ij	PAN	7	SUPP	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ

	**			Name and Address of the Owner, which the Park of the Owner, which the Owne
ľ			1 - 1/2	UNICIPIO JUCHITLAN
Days	PARTIDO	PÖSJEJÓN	CAND 1750	NUMBRE
	PAN	A#2	PHOSE	I BAN PABLO COVARRUBIAS RANGEL
	PAN	2	SUP W	MARTIN ALEJANDRO MURILLO MANZANO
	PAN	4	PROP	ROMALDO MARTINEZ PALACIO
	PAŅ	4	SUP	JUAN RAMON RIOS:RAMOS
-	PAN	7	PROP	MARICELA VEGA AGUILA
	PAN	7	SUP.	MARIA GUADALUPE BERNABE PINEDO

, .,	·		NUNICIPIO LA HUERTA
PARTIDO	POSICION	CANDIDAY	O NOMBRE 25.7
PAN	3	PROP	JOSE GUADALUPE CHAVARIN HERNANDEZ
\ PAN	3	SUP	JESUS MIGUEL AGUILAR VALENCIA

TETELEUTE MUNICIPIO MAGDALENA				
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE	4.
PAN	2	PROP	CRISTINA DEL PUEBLITO ROMERO CARRANZA	
PAN	2	SUP	MARIA CRISTINA CECEÑA JARERO	1100

MUNICIPIO MEXTICAÇÃN

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTIGOS
PACIGON NACIONALEN JALISCO CEL EBRADA EL 38 DE REBERO DEL 2024.

C. P. 44160 Supdatolara del Tali (33) 32158000 WWw.papilo 2007. PACCIÓN NACIONAL EN JALISCO CELEBRADA EL 38 DE FEBRERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajora, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comitó Directivo Estatal PAN Jalisco

gard (DO	Horse and	SANDIDA	DENNIS STATEMENT TO SELECT THE SECOND SE
PAN	2	PROP	MA DE JESUS IÑÎGUEZ SEPULVEDA
PAN	2	SUR	XITLALI MARISMI VALENZUELA VELAZCO
			e e



LECTORAL ELAFEDERACIÓN ALAJARA

INSCRIPCIÓN MINAL

		750	16.
16X		"。 《MM	NICIPIO MEZOUNIC
PARTIDO	POSIDIÓN	CANDIDATO	NO SERVICE SOURCE LANGE SERVICE
PAN	1	PREP	TOMAS TORRES ALVAREZ
PAN	1	SUP	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ
PAN	2	SINDICO	JULIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	2	SINDICO	EPIFANIA CARRILLO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	ELESTINO CARRILLO TORRES
PAN	3	SUP	GONZALO GONZALEZ DE LA ROSA
PAN	4	PROP	MATILDE CHIVARRA DE LA CRUZ
PAN	4	SUP	NELIDA SANCHEZ HERNANDEZ
PAN	6	PROP	REYNA ELIZABETH COSIO LOPEZ
PAN	6	SEP _	MARIBEL CARRILLO DE LA CRUZ

	with -	- 37	Comin
	سدرسد أنسوا		@NCPIO MIXTLAN
PARTIDO	Posición,	CANDIDA	NOMBRE 35
PAN	2	PROP	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEÑA
PAN .	2	SU	ALONDRA MORA DUEÑAS

		. N	IUNICIPIO PIHUAMO			
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO		NOMBRE	. N.	
PAN	2	PROP	MIRIAM GUADALU	PE SUAREZ	VEGA	
PAN	2 .	SUP	ARACELI LIVIER HE	RNANDEZ C	ERNA	
4	-	.941				

	I backerán	To the second	
PARTIDO	Febricion	CANDIDATO	The state of the s
PAN	1	PROP	LUZ MARIA ZEPEDA CISÑEROS
PAN	.1	-SUP	ROSA NERIDA GODINEZ GODINEZ
PAN	3	PROP	LORENA CANDELARIA ESPARZA PRECIADO
PAN	3	SUP	MARIA ANGELICA DIAZ PEREZ
PAN	4	PEOP	DIEGO REYES CARDENAS
PAN	-4	ŞUP	MIRIAM VALDOVINOS AYAŁA
PAN	6	PROP	HORACIO OROZCO TORRES

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARIFIDOS
PACCIÓN CNACIONALEN JALLECO CARLERA PROFESE RERO: DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



CARTIE II CONTO
Comitá Directivo
Estatal PAM Jalisco

PAN	6	SU	JAVIER	RANGEL LOPEZ
PAN	7	SINDICO	MARIA	DEL CARMEN ZEPEDA MUGUIA
PAN	7	SINDICO	MARG	RITA GARCIA ĢUIZAR
100				The second secon



ALAJARA

INSCRIPCIÓN

		NUNICIPIO	AN CRISTOBALIDPLA BARRANCA
PARTIDO	Posición;	CANDIDATE	N // AND NOMBRE
PAN	1	PROP	KARINA GUZMAN CARDONA
PAN	1	SUB	YULISSA MAGALLANES CASTRO
PAN	2 '	SINDIGO	PAULO CASTRO SANDOVAL
PAN	2	SINDIGO	MAURICIO CASTRO CASTRO
PAN	4	PROP	JUAN JOSE MARISCAL FLORES
PAN	4 1	SUP	JORGE ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
PAN	6	PROP	FIDEL FLORES RODRIGUEZ
PAN	6	SUP	RAUDEL TREJO MADERA
PAN	7	PROP	LOIDA MARIA OROZCO VILLALOBOS
PAN	7 8	SUP	TATIANA ESTEPHANY GONZALEZ CASTRO

(E-			A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
		MUNICIPJO	SANIDIEGO DE ALEJANDRÍA
PARTIDO	POSICIÓN	GANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP 👼	ALMA PLIA BARBA LOPEZ
PAN	1	SUP	ALEXIA RAMIREZ TRUJILLO
PAN	3	SINDICO	MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VELAZQUEZ
PAN	3	SINDICO	MARICELA ESPARZA GUTIERREZ
PAN	4	PROP 🖁	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CENTENO
PAN	4	SUP	EFREN CENTENO NAVA
PAN	. 7	PROP	DALILA MONSERAT ROCHA GUTIERREZ
PAN	7	SUP	AIDE HERNANDEZ RIOS

Sextes en 3		MU	NICIPIO SAN GABRIEL
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMERE
PAN -	3	PROP	MARIA DE JESUS GALINDO RAMOS
PAN	3	SUP	MARIA GUADALUPE CERVANTES AVALOS
i		100	·
1.5	e in	MUNICIPIO	SAN IGNACIO CERRO GORDO
BARTIDO.	POSICI ON	CANDIDATO	LNOMBRE
PAN	2	PROP §	MARIA LUCILA GONZALEZ LANDEROS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARIFERDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARIFERDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARIFERDA DE LA COMISIÓN NACIONAL EN LA LA CARIFERDA DE LA CARIFERD

Jalisco
Comité Directive
Estatal PAN Jalisco

TOTORAL LANGUERACIÓN LALARA

VSCRIPCIÓNI HNAL

PAN	2	AUP	MARIA D	EL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ
		628	169	

er tree		N/A	Micipia	SANJUANITO DE ESCOBEDO
PARTIDO	Posición			NOMBRE CALL
PAN	1		ROP	CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ
PAN	1	-	SUP	FLORA RUBIO HERRERA
PAN	2	SI	DICO	ISRAEL REYNOSO RUVALCABA
PAN	2	S	NDICO	KAREN JANETH ROJAS ZEPEDA
PAN	5	5	ROP	EDITH YULIANA IBARRA CARO
PAN	5	1	SUP	TERESA DE JESUS ROSALES SILVA
PAN	6		ROP	CRISTIAN SERVANDO RUIZ MONTES
PAN	6		SUP 8	JOSE OSCAR CELAYA MESA
PAN	7	l _j	ROP	DALIA KARINA RUIZ NUÑEZ
PAN	7		SUPA	CAMILA BAILON RAMIREZ

	21974 T	ΜŪ	THE STATE OF THE S
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PIOP	ISMATUANA IAS LOPEZ.
PAN	1	₹ SÑP	JUAN PABLO DE ANDA ACEVES
PAN	2	SINDICO	DIANA-MARTINA-HUERTA SOTO
PAN	2	SINDICO	NATALIA HERNANDEZ VELAZQUEZ.
PAN	4	PROP	IRMA EMILENE PADILLA ORNELAS.
PAN	A	SUB	MARIA MARTHA AZPEITIA MACIAS.
PAN	5	PROP	JUAN BERNARDO MOJICA LOPEZ.
PAN	5	SUP	MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACEVEZ.
PAN	6	PROF	DAMARY JANET MUÑOZ SALCIDO.
PAN	6	SUP	LAURA ELIZABETH RAMIREZ VALLEJO.

·4, · .		MUNICIF	PIO SAN MIGUEL EL AUTO :
PARTIDO	Sožición'	CANDIDATO	NOMBRE
"PAN "	1	PROP	MA ELVA LOZA GAMA
PAN	_1.	SUP	MARIA DE LOURDES BARBA CASTAÑEDA
PAN	3	PROP	JOSE MARIA MARQUEZ MUÑOZ
PAN	3	SUP	MARTIN SERGIO GONZALEZ GONZALEZ
PAN	** 4 ·	PROP	LILIA MARTIN NERI
PAN	4	SUP	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO
PAN	4	SOP &	JUANA GONZALEZ HERMOSILLO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACCIÓN NACIONALEN JALISCO CEL EBRADO EL 28 DE JEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalojora, Jal. Tol: (33) 39153000 www.penjal.org.mx



Jalisco

Comité Directive Estatal PAN Jalisco

PAN	6	SINDICO	MARIA DE LOS ANGELES QU	IROZ REYNOSO
PAN	6	SINDIC	LAJAIRA MARGARITA OROZ	CO GAMA

4		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	VICIP	OF SANT	MMARIA DEL ORO
PARTIDO	POSICIÓN.	CAND	DATO.		-NOMBRE
PAN	2	PR	PΡ	PEDRO	LBERTO GONZALEZ CISNEROS
PAN	2	· S	Р	MIGUE	MENDOZA OCEGUERA

LECTORAL BELAFFOLKACIÓN ALAJARA

INSCRIPCIÓN HINAL

ARTIDO	Posición	CAND	DATO	NOMBRE 200 PS
PAN	1	P	OP	JORGE GONZALEZ FIGUEROA
PAN	1	Ş	ĮР	RANCISCO CERNAS MORA
PAN	2	P	OP A	OLGA JOVANA LARIOS LIVEROS
PAN	2	Ş	IP #	JESSICA NOEMI FAJARDO RAMOS
PAN	3	P	OP.	JUAN ROMAN GARCIA
PAN	3	Ş	P	GERARDO BRISEÑO VILLALVAZO
PAN	4	and the	OP	AMERICA ELIZABETH HERNANDEZ RODRIGUEZ
PAN	4	AVA	Parl	MARIA JOSE BERNAL FIGUEROA
	A	100	For MAS	ecror n

		M-Manie	PIO TALPA DE ALLENDE
PARTIDO.	POŚICIÓN.	CANCIDATO!	NOMBRE
PAN	2	PROP	NOEMY NOVOA ALEJANDRE
PAN	2	SUP	MARIA VICTORIA GONZAŁEZ ROMERO
PAÑ	3	PROP	KATIA MONSERRAT PEÑA LOPEZ
P'AN	3	SUP	MARIA DE JESUS CARDENAS CASTELLON

		MUNICIRI	D TAMAZULA DE GORDIANO
PARTIDO	POSICION .	GANDIDATO	NOMBRE NO STATE
PAN	1	PROR	ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ
PAN	1	SUR	ANGEL CHAVEZ BARBARIN
PAN	,2	PROP	LIDIA GARCIA CARDENAS
PAN	2	SUR	JESSICA YURIDIDA MEJIA MONTES
PAN	4	SINDIĜ	ALEJANDRA FABIOLA GARCIA CHAVEZ
PAN	4	SINDICO	JEANETTE FLORES CISNEROS
	 	U-A	

WOUNDS NO. TECHEN LAW

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACION NACIONALEN IALISCO CELEBRADA FLASADE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalojara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comité Directive Estatel PAN Jelisco

- FORTOION	CAN SIDE ATTO	LA VILLA DE LA PARTICIO DE LA COMBINE DE LA
1	PROP	FABIOLA SILVA ALONSO
1	SUP	MARIA VIRIDINA JIMENEZ CARDENAS
3	SINDICO	DIANA BETZAIRA FLORES BEIZA
3	SINDICO	KAR AURORA PEREZ URZUA
6	PROP	FRANCISCO JAVIER BARBOSA GOMEZ
6	SUP	JOSE LEONARDO MACHUCA ARAIZA
	1 1 3 3 6 6	1 SUP 3 SINDICO 3 SINDICO 6 PROP

STORAL STEDERACION CUARA

THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	The second second	(2)	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		MU	VICIPIO TEGOLOTIÁN
RATIDO	-KORIGIOM	CANDIDATO	NOMBRE 1
PAN	2	PROP	IRMA ISABÈL SANTANA DE ANDA
PAN	2	SUP A	MARIA GUADALUPE RUIZ LOPEZ

		MU	ŲIĘIPIOI TĒNAMAXTLAN	
PARTIDO'	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE 44	
PAN	2	PROP	LUZ MARIA RUELAS SOLTERO	
PAN	2	SUP	DIOSELINA CERANO PEREZ	
·		471		_

		Me	Night of Teographiche
PARTIDO	Posición	CANDIDATE	NOMBRE
PAN	¢# 2	PRO	LOSE ANTONIO CAJERO MORAN
PAN	2	SUP	DANIEL AVELAR ALVAREZ
PAN	3	PRO	LIZBETH MEDINA HERNANDEZ
PAN	3	SUP	YESENIA FUENTES JIMENEZ

PARTIDO'	POSICION	CANDIDATE	NOMBRE
PAN	1	PROP	GUILLERMO CORDERO GARCIA
PAN	1	SUP	JULIO ALEJANDRO GARCIA GUITIERREZ
PAN	3	PROP	ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
-PAN	્ર-કે	SUP	MARIO HUMBERTO GARCIA CERVANTES
PAN	4	SINDICA	MARIA GUADALUPE GOMEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICA	ROSA ELIA BARAJAS REYNAGA
PAN	5	PROP	JUAN ALVARADO MONTES
PAN	5 _	SUP	BERTHA PINEDA RIVERA
PAN	7	PROP	HUGO YUVAN RIVERA MACIAS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTIDOS PACCION NACIONALEN LALISCO CELEBRADO EL 28. DE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.pahjal.org.mx

Jalisco

Comitá Directivo Estatal PAN Jelisco 000070

PAN 7 SUP VICTOR MANUEL GUTIERREZ MARQUEZ

	MI	JNICIPIO TEUCHITLÁN
POSJOIÓN.	BANDIDATI	DE TRINOMBRE 1. E. P.
2	ROP	JOEL ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA
2	SUP	ALEJANDR® FELEÑOS RODRIGUEZ
3	ROP	SAMARA EUADALUPE BALLESTEROS MORAN
3	SUP	ESTEFAMA TRINIDAD OLVERA RAMIREZ
6	PROP	JOSE SUARDO ROSALES OROZCO
6	SUP	LUIS BASULTO MURGUIA
	2 2 3 3 6	POSICIÓN CA DIDATI 2 PROP 2 SUP 3 PROP 3 SUP 6 PROP

ECTOR/ LELACION

HISCRIFT 1 as

in the second		เห็บที่	CIPIO TIZAPAN EL ALTOL
PARTIDO	POSICIÓN:	CANDIDATE	NOMBRE 1997
PAN	2	PROP	JACQUELINE MARIBEL SANTOS NEGRETE "
PÄN	2	SUP	ROSARIO GARNIZA AGUILAR
PAN	4	PROP	BRISA GERALDINE ORDAZ SAHAGUN
PAN	4	SUP	VERONICA-SILVA ENCISO)

	See S	. 377	Com
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TÜNICIPIO TÖLIMÁN
PARTIDO	POSICIÓN	CANDILAT	NOMBRE
PAN	2	PROP-	MARIA GUADALUPE CASTILLO CASTILLO
PAN	2	SUP	JOSEFINA GUADALUPE MARIA

	2 212 344		MUNICIPIO TONAYA
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE :
PAN	2	PROP	ROSA MARIA BRIZUELA CABRERA
PAN	2	SUR	ANGELICA LIZETH GARCIA ARIAS
		33 -	· (1) (a)

	MUNICIPIO-TONILA"						
PARTIDO	PÓSICION	CANDIDATO	NOMBRE				
PAN	2 .	PROP	ERENDIRA ARIADNA ALONSO ROGELIO				
PAN	2	SUP	MONICA GUADALUPE CAMPOS MENA				
PAN	5	PROP	FRANCISCO JAVIER ESPIRITU GASPAR				
PAN	5	SUP	JOSE ANTONIO GUADALUPE PLASCENCIA				

MUNICIPIO: TOTATICHE,

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTIGIDA PACCIÓN NACIONAL EN JALLSCO CEL ERPADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadolojara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco
Comité Directive
Estatel PAN Jalisco

PANIE DO	ROSICION	WARD DAY	ESCHAPAGO BRIDADO TORRES
PAN	1	`PRO	GEMA LIVER LARA GOMEZ
PAN	1	SUE	SANDRA LIBEÑA GONZALEZ
PAN	3	PR	GLORIA ABRIAN ENRIQUEZ FLORES
PAN	3	SEP	ROSALINA PEREZ FLORES
PAN	6	PROP	JOSE DE ESUS VILLEGA SANCHEZ
PAN	6	SUP	JOSE LOS ROSALES FELIX
PAN	7	PROP	LORENA ELISABETH ROSAS HUIZAR
PAN	7	SUP	ARACELI GONZALEZ PEREZ
	PAN PAN PAN PAN PAN PAN PAN PAN	PAN 1 PAN 1 PAN 3 PAN 3 PAN 6 PAN 6 PAN 7	PAN 1 SUP PAN 3 PROP PAN 3 SUP PAN 6 PROP PAN 6 SUP PAN 7 PROP

``.' ''.'			ÍNICIPIO TOTOTLÁN
ARTIDO.	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE 300
PAN	1	PROP	ANA LAURA SANCHEZ VELAZQUEZ
PAN	1	P	MARIA GUADALUPE SALCEDO HERNANDEZ
PAN	3	PROP	BLANCA ELIZABETH ARANDA GONZALEZ
PAN	3	SUP	ANA CAREN VERA JAUREGUI
PAN	6	PROP	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
PAN	6	SUP	BAUL BERMUDEZ MOTA
PAN	7	PROP	ROMELIA JAZMIN SALDAÑA CRUZ
PAN	7	SUP I'M	ELVIRA MALDONADO BECERRA
ir.	Mr year	2 8	ASSOCIOTA TO THE PROPERTY OF T

MUNICIPIO TUXCACUESCO							
PARTIDO.	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE .				
PAN	1	PROP	RAMON REYNAGA ARAIZA				
PAN	1	SUP	ERICA CAMPOS ALMARAZ				
PAN	2	SINDICO	SARA GUADALUPE GALICIA GARCIA				
PAN	2	SINDIGO	LYLIA GONZALEZ FLORES				
PAN	4	PROP	MARIA ARACELI ALCALA GONZALEZ				
PAN	4	SUE	MATHA MIREYA VARGAS CASTILLO				
PAN	6	PROP	SARA GRANERO GONZALEZ				
PAN -	6	SUR	MARIA DE JESUS SOLANO FLORES				
PAN	7	PROP	GUILLERMO GALINDO ROMERO				
PAN	7	SUE	CRESCENCIO MOYA CISNEROS				

PARTIDO POSICION CANDIDATO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARIFIGOS
PACTIÓN NACIONALEN IMPLESO EL ERRADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comitó Directivo Estatal PAN Jalisco

PAN	6	ROP	PORFINO MATA CARDENAS	
PAN	6	SUP	ARTURO VAZQUEZ CISNEROS	

JARA:

	2 - 12 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 1		MUNICIPI	OF UNION DE SANIANTIONIO
PARTIDO	POSICIÓN	O.	NDIDATO	NOMBRE AND WAR
PAN	1.		PROP	ANA GABRIELA HURTADO LUNA
PAN	1	1	SUP	MONICA ESTRELLA ALBA DIAZ
PAN	2	1	INDIÇO	OLEGARIO ACEVEDO SOLIS
PAN	2	8	INDICO	ANTONIO DE JESUS MORENO FLORIDO
PAN	4	を変	PROP	GUADALUPE JAVIER SANRROMAN SALAS
PAN	4	1	SUP #	VICTOR MANUEL PITOL PULIDO
PAN	5	200	PROP	MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ GONZALEZ
PAN	5		SUP	FERNANDA MARAVILLAS MARTINEZ
PAN	6		PROP	JUAN JOSE JASSO GRANADOS
PAN	6	7	SUP	SANJUANA LORENA PEREZ AVALOS
		Per la Com		

			WAR TO A TO	GIPIO UNIÓN DETULA.
PARTIDO	POSICIÓN	ĺ.	Media.	NOMBRE
PAÑ	2		PRO-Z	IČŬIS JORGE LARA SEDANO
PAN	2		SUP	RUBEN FLORES ANACLETO
PAN	4	8	PROP -	ROSA MARIA AMARAL NAVARRO
PAN	4	2	SUP	IRMA VALDOVINOS SUAREZ

	and the same trans	MUNICIF	O VALLE DE GUADALUPE
PARTIDO	POSICION.	CANDIDATO	NOMBRE 1
PAN	1	PROP	ALVARO,İBARRA PADILLA
PAN	1	SUP	JULIO ERNESTO VALDIVIA GOMEZ
PAN	3	PROP	JOSE DE JESUS CORONADO CASILLAS
PAN	3	SUP	JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ
PAN	4	SINDICO	EREELIA JIMENEZ
PAN	4	SINDICO	GABRIELA ORNELAS GARCIA
PAN	6	PROP	MARIA LIZBETH GONZALEZ CASILLAS
PAN	6	SUP	DEYSI MARIA PADILLA BARBA

PARTIDO POSICIÓN CANDIDATO NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTILIDA PARCIJÓN NACIONAL EN LALISCO CELEBRADA EL 38ÁTE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tot: (33) 39158000 www.ponjail.org.inx



Jalisco
Conflict Directive
Estatul PAN Julisco

CTORAL MEDIENACION AJARA

CRIPCIÓN NAL

			Ø W
PAN	1	PROP	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARAGAN
PAN	. 1	SUP	ITZEL ACALLI CONTRERAS MIRANDA
PAN	, 2	PROP	PATRICIA TORRES MARTINEZ
PÁN	2	SUP	ANA ISABEL TORKES MARTINEZ
- PAN	3	PROP	ABEL GOMEZ SANDOVAL
PAN	3	SUP	MAURICIO HECTOR CHOREÑO DIAZ
PAN	6	PROP	KARLA ADEIEREN CORONA TORRES
PAN	6	SUP	MIRIAM MONESERRATT MARTINEZ CHAVEZ
PAN	7	SINDICO	RICARDO GRIMALDO SANCHEZ
PAN	7	SINDICO	SALVADOR SANCHEZ MARTINEZ
PAIN		ZIIADIC	SALVADURDANCHEZ MARTINEZ

Company of the last		WP:	AN AND A CAMPAN A SECOND ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P
		. If MUN	ICIRIO VIULA GUERRERO
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE THE
PAN	2	PROP	GERNADO GUTIERREZ GONZALEZ
PAN	2	SUP	VICTOR MANUEL VALENZUELA ARELLANO

1 T # 14		,e:Myn	(ĈĨŖIO' VIĽĽA ĤIDAĈGO'
PARTIDO	POSÍCIÓN	CANDIDATO	
PAN	1		RAMON RODRIGO OLMOS RUIZ
PAN	-51 ⁻²	「おに漂	RIGOBERTO NORIEGA DIAZ
PAN	2	SIAGE	KAREM-YESENIA TINAJERO SOTO
PAN	2	SINCO	MARIA MONSERAT LOPEZ PEREZ
PAN	, 6	PROP	MARIA PETRA ESPARZA LOZANO
PAN	6	SUP 🥞	GLAFIRA LOPEZ ROBLES
PAN	7	PROP	ULIO CESAR NAJERA RODRIGUEZ
PAN	.7	SUP	AVID RODRIGUEZ CRUZ
	72	MUNICI	PIO VILLA PURIFICACIÓN
PARTIDO:	POSICIÓN .	CANDIDATO	branching of the same of the s
PAN	2	PROP	MAYANY PEÑA NUÑEZ
PAN	2	, SUP	SILVIA GRISELDA LARA LUNA
PAN	4	PROP	NATHALY CANDELARIA COBIAN DIAZ
PAN	4	SUP	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ GUTIERREZ

MUNICIPIO ZAGOALCO DE TORRES. NOMBRE

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACCIÓN NACIONALEN JALISCO CEL ERRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajora, Jal. Tal: (33) 39150000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comité Directive Estatgi PAN Jalisco

PAN	2	PROP	MARIANA DE LA CRUZ GUADALUPE	
PAN	2	SUP	MA IRENE TOSCANO DEAQUINO	
PAN	4	PROP	VERONICA GARGA GOMEZ	
PAN :	.4	SUP	MARIELA ISABELICORONA GOVEA	
PAN	5	PROP	JOSE GUADALUEE SOTO TRIGUEROS	
PAN	- 5	SUP	RICARDO MAGALLANES TOSCANO	
	PAN PAN PAN PAN	PAN 2 PAN 4 PAN 4 PAN 5	PAN 2 SUP PAN 4 PROP PAN 4 SUP PAN 5 PROP	PAN 2 SUP MA IRENE TOSCANO DEAQUINO PAN 4 PROP VERONICA GARÇIA GOMEZ PAN 4 SUP MARIELA ISABELICORONA GOVEA PAN 5 PROP JOSE GUADALUEE SOTO TRIGUEROS

TORAL PREPACION

ORIPCIÓN

[10] T.	7 77 67	- 12 - 13 W	MUNICIPIO ZAPOTILTIC
PARTIDO:	FOSICION.	CANDIDAT	OLIF WAR STATE OF THE STATE OF
PAN	1	PROP	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ ALDANA
PAN	1	SUP	GONZALO VILLA CAMPOS
PAN	2	SINDICO	PATRIGIA ARACELI MENDOZA MAGAÑA
PAN	2	SINDICO	SOMA MONTSERRAT GARCIA BRACAMONTES
PAN	4	PROP	RICARDO ARELLANO VARGAS
PAN	4	SUF	LUIS ENRIQUE RAMIREZ VARGAS
PAN	6	PROP	JORGE ANTONIO JACOBO RENTERIA
PAN	6	SUP	ALEJANDRO GODINEZ MENDOZA
PAN	7	PROP	MARITZA REFUGIO OCHOA TORRES
PAN	7.	- SU	SARAHYOVIRIDIANA GORROCINO GONZALEZ
	- 40	124	(FB) 4 68 ()

MUNICIPIO ACOLITIAN DE VADILLO

PARTIDIO POSICIÓN CANDIDATIO

PAN 2 PROP DANIEL FLORES PARTIDA

PAN 2 SUP ROSARIO RAUL RODRIGUEZ DE JESUS

	MUNICIPIO ZAPOTLAN DEL REY				
PASTIDO	POSICIÓN	CANDIDATÓ	NOMBRE		
PAN	1	PROP	ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA		
PAN	1	SUP 🍇	EMMA IMELDA OCHA RAMIREZ		
PAN	2	SINDICO	JOSE ANTONIO RIVERA RAMIREZ		
-PAN -	_2	SINDICO	ISAMEL BARBA LEPE		
PAN	3	PROP 🥞	MA. DE JESUS FLORES FLORES		
PAN	3	SUP	PAOLA JOSSELIN OREGEL ESCOTO		
PAN	4	PROP 🥞	EDUARDO GUTIERREZ ROJO		
PAN	4	SUP	MARIO PADILLA LOZA		
PAN	. 7	PROP	SANDRA REFUGIO GUTIERREZ SALCEDO		
4					

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PACCIÓN NACIONALEN INVESCA CEU ERRADA EL 38 DE FERRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tal: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Comitó Directivo Estatol PAN Jalisco PAN 7 SUP LUZ ELENA GARLIN MARQUEZ

			AUTHORITION AVIDAGE AND AUTHORITION AUTHORITION AND AUTHORITION AND AUTHORITION AUTHOR
PARTIDO	POSICION:	ICANDITATO	A NOMBRE CONTRACTOR
PAN	2	PROP	MIGUEL ANGE GOMEZ ZAMBRANO
PAN	2	SUP	FRANCISCO ER SOLANO MARICAL
PAN	5	PROP	OFELIA ARREQUA DIAZ
PAN	5	SUP	JUANA MARISCAL LOPEZ

ECTORAL ELA PEDERACIÓN ALAJARA UNSCRIPCIÓN DRIINAL

		UNICIPIO ARVINDAS
POSICIÓN,	CANDIDATO	NOMBRE .
2.	P r ∰P∙	ALDO EDUARDO HERNANDEZ DE LA CERDA
2	SUP	JESUS MIGUEL LEON VILLASEÑOR
3 ×	PROP	ANGELIEA DEL ROCIO ANGEL VAZQUEZ
3	SUP	JENNIFER MICHELLE VILLASEÑOR GALINDO
6	PRQP	ALEJANDRO DE JESUS ARRIAGA CORTES
6	SUP	RICARDO DE JESUS RODRIGUEZ MORALES
9	PROP	ELENA BERNAL GONZALEZ
9	SUP	REYNA SERAFINA ROMO VALADEZ
	6	2 SUP 3 PROP 3 SUP 6 PROP 6 SUP 9 PROP

		Springer and Advisor	Commission
		MUNIC	IPIO ATOTONILCO EL ALTO
PARTIDO	POSICIÓN	FCANDID/MI	L LANGWORE T
PAN	2	PROP	ELISA DEL CARMEN HERNANDEZ FRANCO
PAN	Ž	SUP 🙀	ANDREA CECILIA ORTEGA VILLALOBOS
PAN	4	PROP	YESSICA CASANDRA GARCIA ARIAS
BAN	4 -	SUP 🖁	MARIA LUISA CORDOBA GARCIA

	** *****	: MUNICIF	IO AUTLAN DE NAVARRO
PARTIDO	POSICIÓN	CANDID'ATO	NOMBRE 4
PAN	2	PROP	YESSICA PATRICIA LIMON SOLTERO
PAN .	2 3	SUP	GRECIA ELIZABETH MARDUEÑO ROJO

			MUNICIPI	of engarnagion deignag
+	PARTADO:	POSICION	CANDIDATIO	NONBRE
	PAN	1	PROP	ARMIDA IÑIGUEZ VALENZUELA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE LEGRADOS PACCIÓN NACIONAL EN IALISCO ESTABADA EL 28 DE FEDRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalejara, Jol. Tel: (33) 39158000 www.penjal.org.mx



Jalisco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

PAN	1	SUP	LORELEYLY SALEZ HERNANDEZ
PAN	3	SINDICO	MARTEA ROCIO CUELLAR FRANCO
PAN	3	SNDIÇO	ERICA SANCHEZ AMADOR
PAN	4	PROP	RAMIRO ROMO ALBA
PAN	4	SUP	LUIS A EJANDRO PARADA ANGEL
PAN	5	PROP	MARIA EUGENIA FRANCO ESCOBEDO
PAN	5	SUP	VALERY LLISEL MORA FRANCO
PAN	7	PROP	GABRIELA VALDERRAMA PEDROZA
PAN	7	SUP	NORMA ELVIRA GONZALEZ AGUILAR
PAN	8	PROP	UAN BRIONES SANDOVAL
PAN	8	SUP	JUAN GABRIEL ROMO MARTINEZ

ECTORAL LA FEDERACIÓN

NSCRIPCIÓN MIN. L

THE PARTY OF THE P	. M	UNICIPIO IXT	LAHUAÇAN DE LOS MEMBRILLOS
PARTIDO	POSICIÓN	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	3	PROP	RODRIGO GARCIA ZARAGOZA
PAN	3	SUP	CESAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA

PARTIDO:	eosición.	CANDIDATO	NOMBRE 18
PAN 🦽	2	PROP	ANALIHA-BECERRA.ROMAN
PAN	2	SUP	MINAM DEL PILAR MEDINA GARIBAY
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1	Journal Jallsco

Ne.		MUNICIPI	O SAN JUAN DE LOS LAGOS
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE 3
PAN	1	PROP	ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PAN	1	SUP 🌉	ENRIQUE GONZALEZ DIAZ
PAN	2	PROP 🎘	DIANA LAURA DE ANDA SANCHEZ
PAN	2	SUP	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS
PAN	3	PROP 2	JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
-PAN	3	-SUP	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ
PAN	4	PROP &	ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
PAN	4	SUP	MARIA DEL REFUGIO ENRIQUEZ GARCIA
PAN	6	PROP #	VANESSA DE RUEDA NAVARRO
PAN	6	-SUP -	GRISELDA GIAVANNA VILLALOBOS CERVANTES
PAN	7	PROP	ALVARO MACIAS DE LA CRUZ

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARRIDOS PACION NACIONALEN INLESCO CELEBRADA EL 38 DE FEBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalejera, Jel. Tel: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco
Comité-Directivo
Estatal PAN Jalisco

FORAL

A.IARA

SlaciQN

PAN	7	sus	JUAN DANIE RENTERIA SOLORZANO
PAN	9	SINDICO	PABLO ESTE AN GONZALEZ RAMIREZ
PAN	9	SINDICO	JUAN RAMIREZ TOSADO

	· ; ;			WUNICIPIO JALA
RAPTIDO.	POSICION	CAND	DATO	STATELY SNOWBRE SALL FREE
PAN	2	PR	OP	DIONISIO ENRIQUE GOMEZ BARBOSA
PAN	2	S	Р	JONATHAN PALOMINO ARIAS

PARTIDO PAN 2 ABRAHAM FRANCISCO FLORES VELEZ PAN 2 SU JUAN BRIONES BRISEÑO PAN 4 PRO **ALEXIS ABRAHAM FLORES TEJEDA** SUR **PAN** ADDY JASMIN ESTRADA VAZQUEZ 4 7 ANDREA NARANJO ACOSTA **PAN** PRO **PAN** 7 SUP KATHERINE ANETTE CAMARENA FLORES PAN CARLOS ADRIAN OCAMPO OLVERA 10 PROP MIGUEL ESTEBAN GARCIA BRISEÑO PAN **SUP**

PARTION POSICI	ON CANDIDATE	NOMBRE NOMBRE
		ANNOUND THE
PAN 2	PROP 🎕	MARISOL VILLA NAPOLES
PAN : 2	SUP	MA TERESA DE LA CRUZ ZUÑIGA
PAN 4	PROP	INDIRA THAIS LAGUNAS PEREZ
PAN 4	SUP (ARELY ODALYS CASILIAS CENDEJAS
PAN 5		SERGIO VERA PADILLA
PAN 5	SUP	JUAN MANUEL AGUILAR ZUNIĞA
PAN 8		ANA ELISA MACHUCA VAZQUEZ
J PAN 8	SUP	MÃ CECILIA SAHAĞUN ÖRÖZCÖ

1	ether the second	MUN	SIPIO PUERTO VALLARTA
PARTIDO.	POSICIÓN.	CANDIDATO	NOMBRE
PAN	2	PROP	DULCE MARIA FLORES FLORES
PAN	2_	SUP	PATRICIA HERNANDEZ RAMOS
PAN	3	PROP	PABLO GALLARDO ALFARO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTIDOS.

PACCIÓN NACIONALEN JALLECO SEL ERRADO EL 28 DE FÉBRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



Jalisco

Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

	.07	Na Carlotte
3	SUP &	GERARDO ALEXANDER ROJAS LOPEZ
8	PROP	MA SILVIA CONTRERAS PEREZ
8	SUP	MARCELA NAVARRETE RODRIGUEZ
9	PROP	MONICA JANETH AHUMADA
9	SUP	ABRIL SARAHEPALOMERA LOPEZ
	3 8 8 9 9	8 PROP 8 SUP 9 PROP

ECTORAL LA FEDERACIÓN LAJARA

CORIPCIÓN

# A - 1 2		MUNICIPI	O TEPATITLA VIDE MORELOS
PARTIDO	,Posicion	CANDIDATE	Mary 1/20 Expinamere - 122 Expinamere
PAN	1	PROP	MIGUEL ÁNGEL ESQUIVIAS
i PAN	1	SUP	JAIRO LOMELÍ PULIDO
PAN	3	SINDICO	MARGO ANTONIO ISAAC GONZALEZ
PAN ·	3	SINDICO	EDGAR ALEJANDRO DELGADILLO MENDOZA
PAN	4	PROP 3	MYRIAM LOZANO LIMON
PAN	4	SUP	MARIA LUZ ELENA FLORES RENTERIA
PAN	, 5	PROP	JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ
PAN	5	SHIP	JUAN RAMON MARQUEZ ALVAREZ
PAN	7	PROP	HECTOR ABRAHAM VELAZQUEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	DEGLED MARTIN RODRIGUEZ
PAN	8	PROP	THE AMA'ELIZABETH GOMEZINIARON
' PAN_	48	SUP	AGRIALIZETH HERNANDEZ BARAJAS
PAN	9	PROP	OSCAR ORNELAS MARTIN
PAN	9	SUP	JOSE LUIS ULLOA GARCIA
BAN	10	PROP	MÓNICA ALEJANDRA AGREDANO GUTIERREZ
PAN	10	SUP	VERONICA GUTIERREZ GUZMAN

		MUNICIF	O, ZAPOTLÁN EL GRANDE
PARTIDO	POSICION	CANDIDATO	NOMBRE NOMBRE
PAN	1	PROP	SCAR MURGUIA TORRES
PAN ;	1	SUP	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ
PAN	4	PROP	VALERIA YARELI VAZQUEZ MORAN
PAN	4	SUP	ESTEFANIA GUADALUPE ASCENCIO PALACIOS
PAŅ.	7	PROP	VIETOR ALEJANDRO JIMENEZ VELASCO
PAÑ	7	SUP	CHRISTUSZEUS BARRETO CISNEROS
PAN	8	PROP	MARIA SARAHI FLORES ZUNIGA
PAN	. 8	SUP	PEREA JAZMIN ESTRADA VALDEZ
PAN	10	SÏNDICO	KARINA DEL CARMEN CHAVEZ OCHOA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL CARTITUDOS
PACIDOS NACIONALEN JALISCO CELEBRADA EL 38 APE-FEBBERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



CTORAL MEDERACIÓN -AJARA

CRIPCIÓN IAL

AHTZIRI ARREOLA MIRANDA NDICO PAN

		J. MUN	IGIPIO GUADALMARA (C. 1907)
PARTIDO	POSICION	PANDIDATO	NOMBRE
PAN	1	PROP	DĪANA ARACELI GONZALEZ MARTINEZ
PAN	1	SUP	CLAUDIA MELDA SALDAÑA ASCENCIO
PAN	3	PROP	LIZBETH ADRIANA ROJAS ROSALES
PAN	3	SUP	MARIANA SALAZAR BENITEZ
PAN	5	PROP	JOCELINE SATAHI GONZALEZ REAL
PAN	5	SUP	MARIA ISABEL TELLO RAMIREZ
PAN	9	MDICO	MINERVA NATALIA VELAZQUEZ ZAMORA
PAN	9	SINDICO	HEYMY MONSERRAT GONZALEZ VENTURA

		Militicipio	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
PARTIDO	Posición	CANDIDATO	NDMBRS 450
PAN	1	PROP	EFRAIN CORTES DIAZ
PAN	1	SUP	FERNANDO-MANUEL-PIO-DIAZ-DE BUSTAMANTE
PÀN	3	SINDICO	LAUHARLENA ALONSO MARQUEZ
PAN	3	SINDI	ONLER MINA LOPEZ IBARRA
PAN	6	PRO	CHRISTIAN FERNANDO FLORÉS GUZMAN
PAN	6	SUP	GUSTAVO ANGEL ROSALES MARTINEZ
PAN	. 7	PROP	IRMA YOLANDA CASTAÑEDA RIVAS
PAN	7	SUP	ATZIRI CERVANTES MORALES
PAN	10	PROP.	MARIA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ
PAN	10	SUP SUP	MILDRED MICHEL VALLEJO RANGEL
PAN	11	PROP	MERCEDES MADAI RAMIREZ GARAY
PAN	11	SUP	GABRIELA RAMIREZ GARAY

MUNICIPIO			TLAUOMULCO DE ZUÑIGA	
PARTIDO	POSICIÓN	- CANDIDATO	P. NOMBRE AS THE S	
PAN	2	PROP	MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	
PAN	2	\$ SUP	ISETTE NAVA UREÑA	
PAN	4	PROP	GELINA LOPEZ RODRIGUEZ	
PAN	. 4	I. SUP	NATALIA RUBI CEDILLO GONZALEZ .	
PAN	6	PROP	JESSICA MORA RAMOS	
PAN	6	SUP	ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ	

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS

_ACCIÓN NACIONAL ENJANSCO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2024. PACCIÓN NACIONAL EN IALISCO CELEBRADA EL 38 DE FEBBERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tal: (33) 39158000 www.ponjal.org.mx

28



Jaisco
Comité Directive
Estatal PAN Jelisco

ALC: THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERTY ADDRESS OF THE PERTY AND ADDRESS OF THE PERTY ADD		250	CON.
PAN	9	PROP	DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ
PAN	9	SUP	MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ
PAN	11	PROP	FEDERICO RODRIGUEZ AGUILAR
PAN	11	SUP	CESAR OCTATIO FLORES DIAZ
		383	***

			M. M	UNICIPIO/TONALA,
	ARTIDO	:Posición	CANDIDATO	NOMBRE 1
	PAN	3	ROP	EDGAR JOSÉ MIGUEL LOPEZ JARAMILLO
	PAN	3	SUP	ALFONSO DE JESUS RENTERIA LOPEZ
!_	PAN	4	PROP	MA ENGRACIA GARCIA PALOMAR
`	PAN	4	SUP	MIRIAM RODRIGUEZ GARCIA
1	PAN	7	PROP	ANARO FABIAN ALATORRE RODRIGUEZ
2 V	PAN	7	SUP	TUAN BARAJAS RUIZ
	PAN	10	PROP	PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
	PAN	10	SUP	MIRIAM GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ

	in the second of		UNICIPIO ZAPOPAN
PARTIDO	POSICIÓN	CAND DATE	NOMBRE 7.
PAN	2	PROP	ROSA ICELA DIAZ GURROLA
PAN	2	SUP	ROCIO ALHELI SANCHEZ MAYORAL
PAN	4	, PROP	RAMIRO ANTONIO VILLARRUEL ALTAMIRANO
PAN	4	SUP	YOHAV KALEV MARTINEZ MENDEZ
PAN	7	PROP	LORENA GONZALEZ GUTIERREZ
PAN	7	SUP	EATRIZ ALEJANDRA RUBIO
PAN	9	PROP	RIADNE MORALES ARCE
PAN	9	SUP	MANNA DANIELLA LLAMAS MUÑOZ
PAN	10	PROP	FERNANDO DESSAVRE DAVILA
PAN	10	SUP	S SANA ESPINOZA REGALADO

SECRETARIO ADENAWER: Muchas gracias, José Antonio de la Torre, te agradezco esta presentación y les teconozco todo su trabajo a usted y a todo su equipo, de igual forma a toda la Comisión Estatal de Procesos Electorales, que fue todo un trabajo de muchos días, de mucho ir y venir de los documentos, una vez escuchada la propuesta que estará enviándose a la Comisión Permanente Nacional, se les pregunta a todas y todos ustedes si autorizan que esta propuesta sea enviada a la Comisión Permanente Nacional, para su designación.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTALIGOS
PARCIÓN, NACIONAL EN JALLISCO SELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2024.
C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.parijal.org.mx

ELECTORAL LOCIAL DESACTO DALAJAR, DUNGCRIPCIO

DUNGCRIPCI IOMIHAL



Jalisco
Comité Directive

MIRELLE MONTES: muchísimas, muchísimas gracias, muchísimas gracias Secretario, gracias por la presentación tengo algunas dudas respecto a lo que nos acaban de presentar, con las propuestas de todos los municipios que si a bien lo tiene esta Comisión Permanente, habremos de aprobar para de esa misma forma enviar a la Comisión Permanente Nacional, en primer orden si es posible que me pudieses comentar Secretario, ¿cuántos municipios hasta este momento no se cuenta con el registro? donde encabeza el pan, ¿cuántos municipios no se cuenta con regidores hasta este

ECTORAL monumento registrados en donde, encabece el PRI y por consiguiente el participa de la persona y militantes del partido Acción Nacional inscripción de se registraron a los cargos para regidores, síndicos, o candidatos a las Presidencias Municipales de la totalidad de los 124 municipios que en este momento nos hizo el favor de presentarnos, dado que entiendo que hubo en algunos municipios do sue sí se registró más de una persona, por lo tanto, yo no conozco por ejemplo en La Barca cuántas personas se registraron para los espacios que sigladel PAN, de las regidurías y de esas personas quién fue o cómo tomaron el criterio para que sea la persona que esté como propuesta en el espacio de la regiduría, y también, bueno lo mismo para propietarios, suplentes en la totalidad par las presentados y también si es posible Presidente, Secretario o de la comisión que criterios son los que tomó la Comisión para proponer a las personas que están en las planillas,

que en este momento nos está presentando.

JOSE ANTONIO DE LA TORRE BRAVO: el de la voz nada más tiene como Secretario, nada más propone yo soy el que lleva todo el proceso porque recordará Diputada que es la comisión Electoral de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal, que es un organismo autónomo, yo no llevo ese proceso, yo lo único que estoy poniendo a su disposición es la propuesta que después de un análisis que se ha llevado, estaría presentando esta soberanía, seguimos capturando, seguimos trabajando, hasta este momento y estaría a su disposición, si pudiera ustedes considerarme el poder elegir a los o las candidatas de los diferentes municipios.

MIRELLE MONTES: Entonces le pédiría Presidente, si es posible que pueda ingresar la Presidenta de la Comisión, para que tenga a bien informar a esta soberanía que conozcamos pues cuáles y cuántas personas son las que se

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARTIDOS PARCIÓN NACIONALEN ANALSCO EL ERRADA EL 28 DE FERRERO DEL 2024.

C.P. 44160 Guadolojora, Jal. Tol. (33) 39188000 www.parijal.org.mx



Jailsco
Comité Directivo
Estatal PAN Jalisco

registraron, cuáles son los criterios que tomó la comisión para efecto de que el auditorio determine solamente establecer a las personas en este momento nos está presentando porque en este ejercicio que tú comentabas en inicio Presidente de transparencia, en este ejercicio que ha sido tan agotador por parte de quienes integran Comisión y también por supuesto quienes acompañan en apoyo en este ejercicio creo que sí es importante el que valoremos y veamos, cuántas personas más estuvieron pues entregando los documentos en tiempor forma, y también por supuesto, saber insisto, los criterios porque conozco que hubo grandes mujeres son grandes panistas que se registraron para una candidatura a la regiduría y no fueron consideradas por eso es la intención en toda la buena voluntad del Presidente que podamos atender esta solicitud, sé que es tarde y les pido una disculpa pero creo que estores importante para la vida interna de nuestro partido, para la gente, siño también conocer aquellas personas que hayan tenido cambién un trabajo de mucho tiempo en el partido que también son grandes liderazgos en su municipio y que por alguna razón no fueron consideradas para estar en las plantillas que se presentan.

ECTORAL ELA FEDERACIÓN ALAJARA SINSCRIPCIÓN DIMINAL

ADENAWER GONZALEZ, ampliando un poco más la información diputada Mirelle, yo le piedo decir arrescomo Secretario General en un formato que fue direccionado a esta secretaría; hubo filaso de 500 solicitudes de ciudadanos que solicitator autorización para participar en este proceso, creo que es algo inédito-quiero felicitarios a todos ellos porque recuerdo que el anterior proceso, si mal no recuerdo, si no me corrigen, creo que hubo menos de 200 inclusive, aquí el Presidente en las sesiones que tuvimos para aprobar estos formatos él dio cuenta de que efectivamente la ciudadanía ha estado muy participativa, el partido abrió las puertas a las y los ciudadanos, entonces hubo mucha participación, la verdad creemos Y tenemos la seguidad que este partido es un partido de puertas abiertas y a que sin duda segan competitivos todas y todos los que se registraron, por supuesto que también hay grandes personas, grandes mujeres y hombres que tienen la experiencia y la capacidad, tienen el trabajo, tienen ya todo un trabajo social por supuesto que todos deseamos que todas y todos sean considerados, simembargo es una facultad de esta Comisión Permanente presentar una propuesta en base al artículo 103, numeral 5, inciso b, y el 108 del reglamento de selección de candidatos y candidaturas.





Comité Directivo Statal PAN Jalisco Se concede el uso de la voz el presidente Juan Pablo Colin, Presidente de la Comisión Permanente Estatal.

JUAN PABLO COLIN, Gracias, les agradezco mucho, porque agradecemos que sigan aquí para mantener el quorum de esta sesión y a la Diputada muy práctico, no es una decisión unilateral, de hecho el propio hecho que se presente a esta Comisión, es para que justamente se tenga el debate y agradecemos también que lo proponga también como un debate para explicar cómo es que se llegó a conclusiones de la lista, es por supuesto válido aquí podemos estarnos horas debatiendo municipio, por municipio, regidor por regidor, sin embargo creó que la premisa tiene que ser más allá de lo que pudiera pretender digamos que estigmatizar como utilidades políticas este ejercicio de una coalición donde se juntan tres partidos políticos que en la vida selimaginaron que iban a coincidir en una propuesta electoral o una oferta electoral así requiere mucho trabajo y eso electoral tiene que tener un trabajo institucional, con la secretaría de fortalecimiento de estructuras municipales, tiene que ver con asunto electoral con Secretaria General, con Presidencia, tiene que ver con toda la estructura del conclusiones de caraguna de las personas que están en esas en esas planillas, este se protone por el PAN, sin embargo la construcción y no estoy diciendo nada que esté fuera de la políticamente correcto, la construcción de cada nombre que está ahí tiene que ver también con consensos en los municipios, también por súpuesto, pues el proyecto es ganar la elección también en cada municipio por eso se requiere de consensos y no solamente de generar utilidades o mentalidades políticas que les sean peligrosas a algunos grupos o algunas situaciones dentro del partido, lo que sí creo es que este ejercicio sí reflejo; uno civilidad tremenda de los partidos políticos, lo digo Honestamente lo comentan a nivel nacional, que Jalisco ha sido ejemplo de civilidad política en otro lado se agarran hasta golpes, en la formación de planillas Jalisco mostró civilidad política, acuerdo, disposición, generosidad de los militantes del PAN, para poder sacar las planillas que pudieran ser mucho más competitivas, si nos basamos solamente a criterios que pensamos que sean meritorios o que sean de criterios que pudieran dar una utilidad política a algunas personas, la verdad tenemos cometiendo un error todo fue en un criterio de salvaguardar una posibilidad de Alianza que ganemos en municipios, municipios que seamos sumamente competitivos

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE BARTIDOS PARTIDOS C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tal: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



ECTORAL LA FEDERACIÓN LAJARA

SCRIPCION,

INAL

	con altas posibilidades y	v que saquemos muy buenos resultados, como es el
Jalisco	resultado de este ejerci	cio. Muchas gracias Secretario.
Comité Directivo Estatal PAN Jalisco	JOSE DE JESUS HID	ALSO: Señalo la importancia de cuidar el proceso
	para no caer en als	guna ilegalidad que pudiera ocasionar alguna
	impugnación.	106
	JULIO CESAR HURTA	DO LUNA: Igual a lo señalado por el integrante JOSÉ
		ncionó la importancia de cuidar las formas en el
Cy		en una posible impugnación, señalo además que
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		gistro son una prioridad para el partido.
9%	DECIDENTE MAN	ARIO COUNT C-E-I-
	PRESIDENTE JUAN	ABLO COLIN: Señalo que el trámite que se está
		plir con la normatividad del partido, enviando al
CTORAL FEDERACIÓN		ondiente para que este realice el trámite necesario.
AJARA	Le solicito ai Secretario e	eneral que someta a votación el punto de acuerdo
	CLAUDIA MARGUIA	TORRES: Menciono que el proceso que se realizó
		Comisión Estatal de Procesos Electorales, son
		en se le haya negado el registro y además considero
		tar el trabajo que, realizado al día de hoy por la
		person de la company de la com
The office of the other	dicha Comisión Solicita	sessometasa votación lo presentado.
	diena comisjon, sonera	The state of the s
	MIRELLE MONTES A	REDANO: Señala que ella nunca puso en duda la
		té Directivo Estatal ni de la Comisión Estatal de
	Procesos Electorales.	
nate south a	; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	
The second of th	CESAR OCTAVIO MA	RIGAL DIAZ: Solicito el uso de la voz para clarificar
		uando se realiza una convocatoria y cuando es una
		on de dejar claro los alcances que se tienen cuando
		no existe contienda, se invita a los ciudadanos a
March 1977 Cong What King Later to have proved the		en donde el partido lleva la batuta
	SECRETARIO GENERA	L ADENAWER GONZÁLEZ: Cabe mencionar que

todos los candidatos propuestos que no son militantes, previamente fueron autorizados para el puesto por el Comité Directivo Estatal, conforme al artículo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DE CARRIDOS I PACCIÓN NACIONAL EN INILISCO CELEBRADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajara, Jal. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.mx



del Partido Acción Naciona Señalo a las los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que el punto del orden del día ha sido lo suficientemente analizado por lo que se somete a votación la aprobación, siendo APROBADO POR MAYORIA con el veto en contra de la integrante MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO

7.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE DE FORMA CONJUNTA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL EUEDAN PROBONER CANDIDATOS TITULARES Y SUPLENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS A LO YA APROBADO, SEAN NECESARIOS PROPONER A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL.

SECRETARIO ADENAWER Una vez que se han aprobado en la totalidad los munícipes, es necesario que esta Comisión Permanente Estatal, ceda la facultad de proponer candidatos a la Comisión Permanente Nacional, es decir en caso de reguncias fallecimientos o alguna situación extraordinaria que impida a los electos continuar, las designaciones las estaríamos haciendo el presiente y un servidor, esto por motivo de tiempos, al ser este un órgaño Colegiado no es fácil-reunirnos de momento a momento a aprobar una sola propuesta pues en el periodo electoral todos los días y horas son hábiles. Por lo antes expuesto someto a votación de las y los integrantes de esta Comisión Permanente Estatal, propuesta APROBADO POR MAYORIA con el voto en contra de la integrante MIRELLE ALEJANDRA **MONTES AGREDANO.**

CTORAL NA FEDERACIÓN AJARA

NSCRIPCIÓN VINAL



Comité Directivo Estatal PAN Jalisco

--Siendo las 12 horas con 05 minutos del día 29 de Febrero del año 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal JUAN PABLO COLÍN AGUILAR, da por clausurada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Sacionalen el Estado de Jalisco.-----

ATENTAMENTE:
Guadalajaja, Jajisco a 29 de febrero del 2024.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

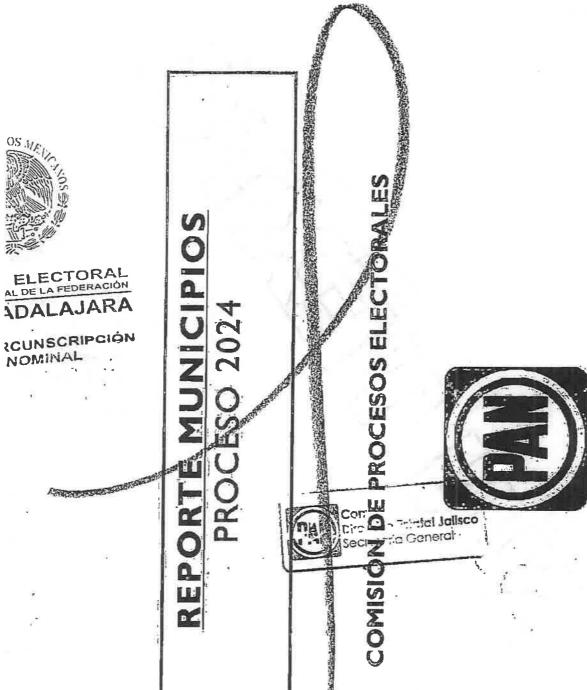
CTORAL AJARA

NSCRIPCIÓN MINAL

PRESIDENTE DEL COMIT ESTATAL DE ACCIÓN N **JALISCO**

SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTRAD ESTATAL DE ACCIÓN General ACIONAL EN JALISCO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL ACCIÓN NACIONAL EN JAIJECO CELEBBATA E COR DE EFERERO DEL 2024. C.P. 44160 Guadalajaro, Jai. Tol: (33) 39158000 www.panjal.org.inx



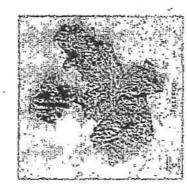
REPORTE MUNICIPIOS

PROCESO 2024

MUNICIPIOS QUE ENCABEZA PAN 45

MUNICIPIOS REGIDORES PAN. 79

2



ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN AJARA

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

ACATIC

ATEMAJAC DE BRIZUELA
AYUTLA
CAÑADAS DE OBREGON
CIÑAPALA
CHIMALTITAN

COLOTLÁN

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

医中 GARCÍA BARRAGAN EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

EL ARENAL

HOSTOTIPAQUILLO

JESÚS MARÍA JOCOTEC

なくらいません

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

MEZOUNTIC

SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA SAN DIEGO DE ALEJANDRIA SAN JUANITO DE ESCOBEDO SAN JUAN DE LOS LAGOS

SAN MARCOS SAN JULIAN

MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

SAN MIGUEL ELALTO

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TEPATÍTEÁN DE MORELOS

TOTATICHE TOTOTLÂN

C. VOS 97 9

LA FEDERACIÓN

SCRIPCIÓN IPAL MUNICIPIOS ENCABEZA PAN

VALLE DE GUADALUPE UNION DE SANANTONIO VILLA HIBALGO ZAPOPILTIC

ZAPOTLÁN EL GRANDE ZAPOTLÁN DEL REY

UNSCRIPCIÓN UMINAL

ECTORAL LA FEDERACIÓN ALAJARA

ISCRIPCIÓN INAL MUNICIPIOS SIGNA PAN REGIDORES

LA MANZANILLA DE LA PAZ

SAN MARTÍN HIDALGO
TEUCHITLÁN
AHUALULÃO DE MERCADO

AMACUECA AMECA

ARANDAS

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

ATOYAC
AUTEAN DE NAVARRO
BOLAÑOS

BOLAÑOS CABO CORRIENTES CASIMIRO CASTILLO

L/UA. SCRIPCICII NAL

14

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

COCULA

CONCEPCIÓN DE BUENOSAIRES

SE CUQUIO

DEGOLLADO

EJUTLA

EL GRULLO

EL SALTO

ECTORAL LA PEDERAGIÓN LAJARA

CERBÓRGIA HN76

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

GÜACHINANGO
SHÜEJÜCAR
HÜEJÜĞÜÜLLA ELALTO
IXTLAHÜACAN DE LOS MEMBRILLOS GOMEZ FARIAS

' IXTLAHUACÁN DEL RÍO

JALOSTOTITLÁN JUCHITLÁN

LA BARCA

MUNICIPIOS SÍGLA PAN REGIDORES

MASCOTA

MAS

OCOTLÁN OJUELOS DE JALISCO

MIXTLÁN

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

PUERTO VALLARTA SAN GABRIEL PONCITIAN

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES SAN IGNAÇIO CERRO GORDO SAN MARTÍN DE BOLAÑOS SAN SEBASTIAN DEL OESTE SANTA MARÍA DEL ORO

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

TECHALUTA DE MONTENEGRO

TEOCALTICHE

TEOCUITATLÁN DE CORONA TIZAPÁN EL ALTO MUNICIPIOS SIGLALPAN REGIDORES

TO DE ZUNIGA

UNIÓN DETULA VILLA CORONA TUXPAN

MUNICIPIOS SIGLA PAN REGIDORES

LEX GUERRERO

YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

ZACUALCO DETORRES

ZAPOPAN ZAPOTITA ÁN DE BADILLO

VILLA PURIFICACIÓN ZAPOTLANEJO

MUNICIPIO SIN COALICION

CRIP.

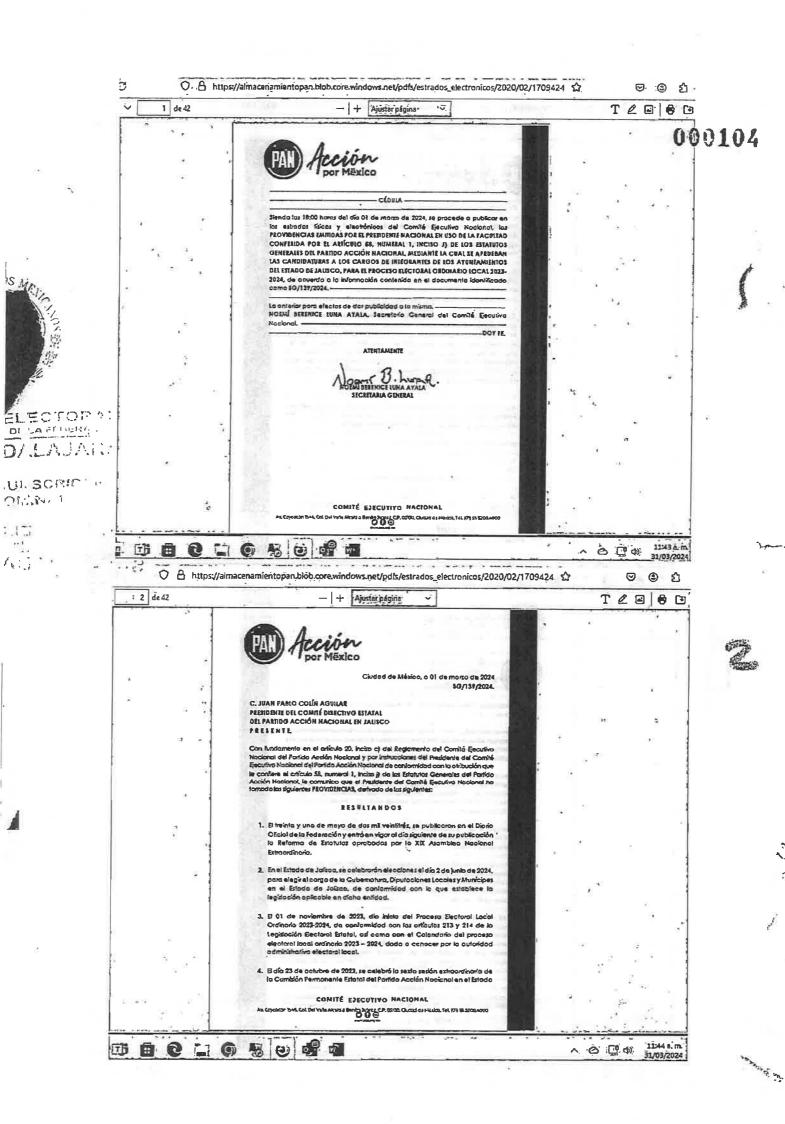
Comile Directivo Estatal Jalisco Secretaria General El que suscribe ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que el presente legajo contiene 51 (cincuenta y uno) hojas útiles, por uno solo de sus lados y en el reverso de la última consta esta certificación, y que corresponden fielmente a las copias que obra en los archivos de este Comité Directivo Estatal Jalisco, los por cuales tuve a la vista para su cotejo y certificación.

ATENTAMENTE:

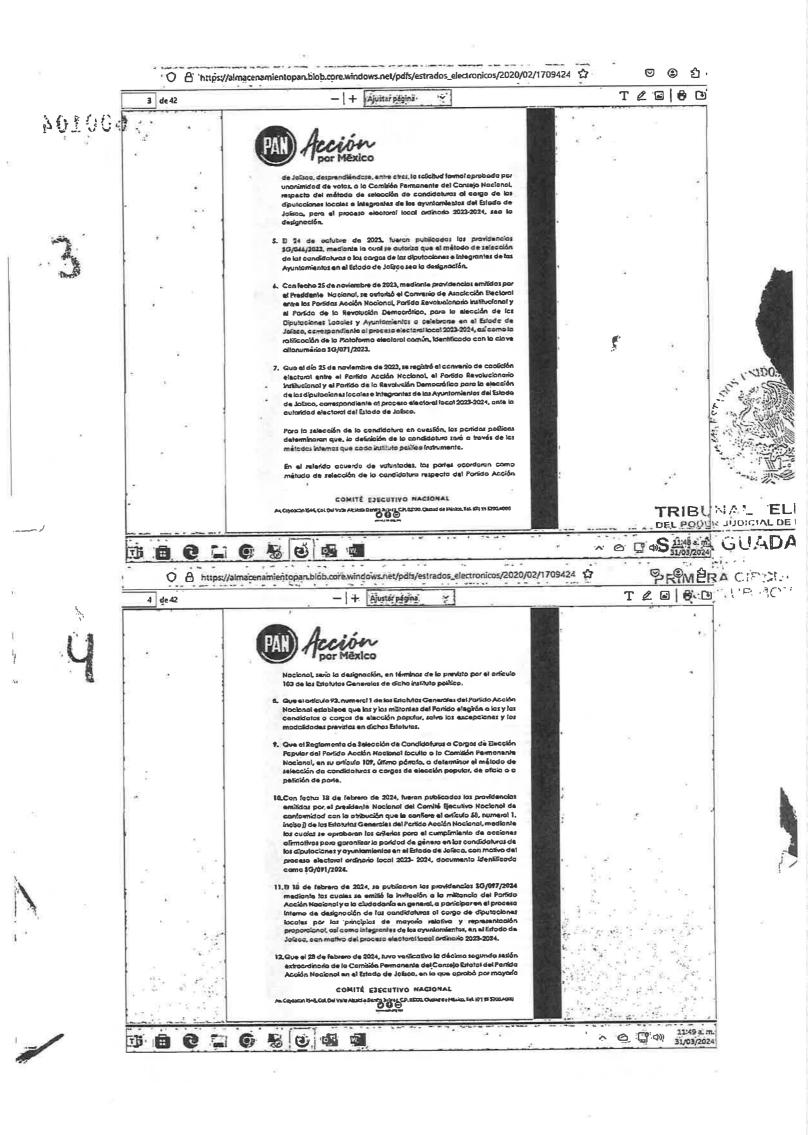
Guadalajara, Jalisco a 05 de abril del año 2024, "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y máy digna para todos"

ADENAWER GONZÁLEZ FIERRÖ

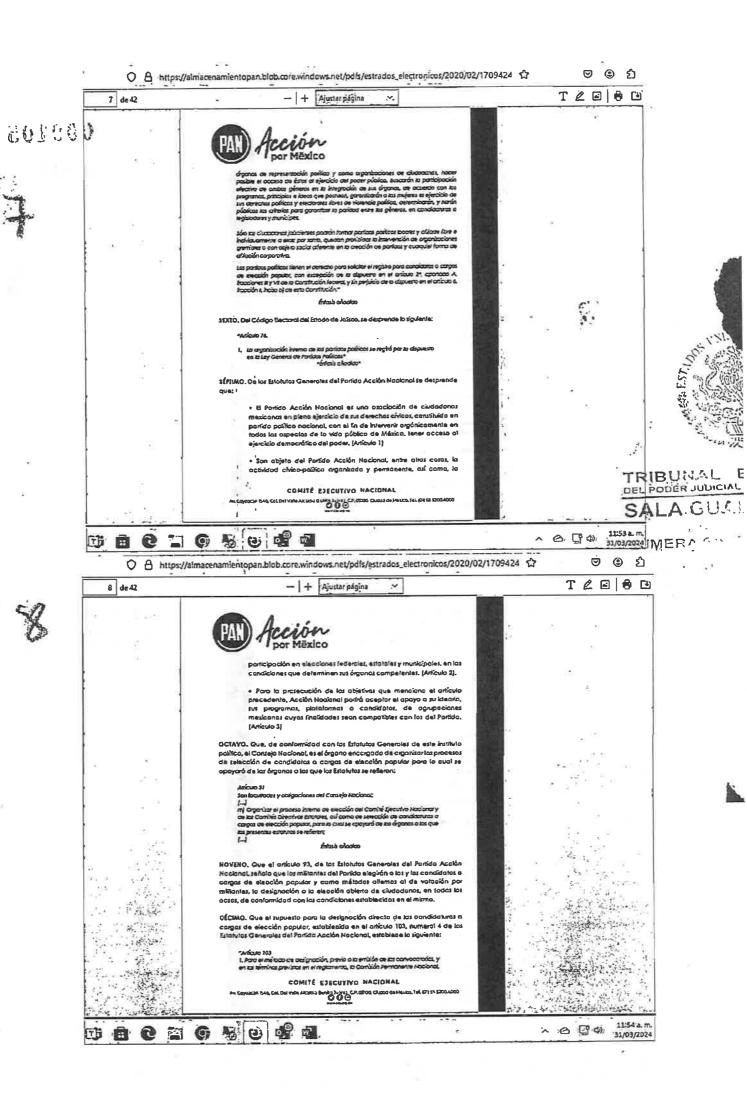
Secretario General del Comité Directivo Estatal Del Partido Acción Nacional en Jalisco.



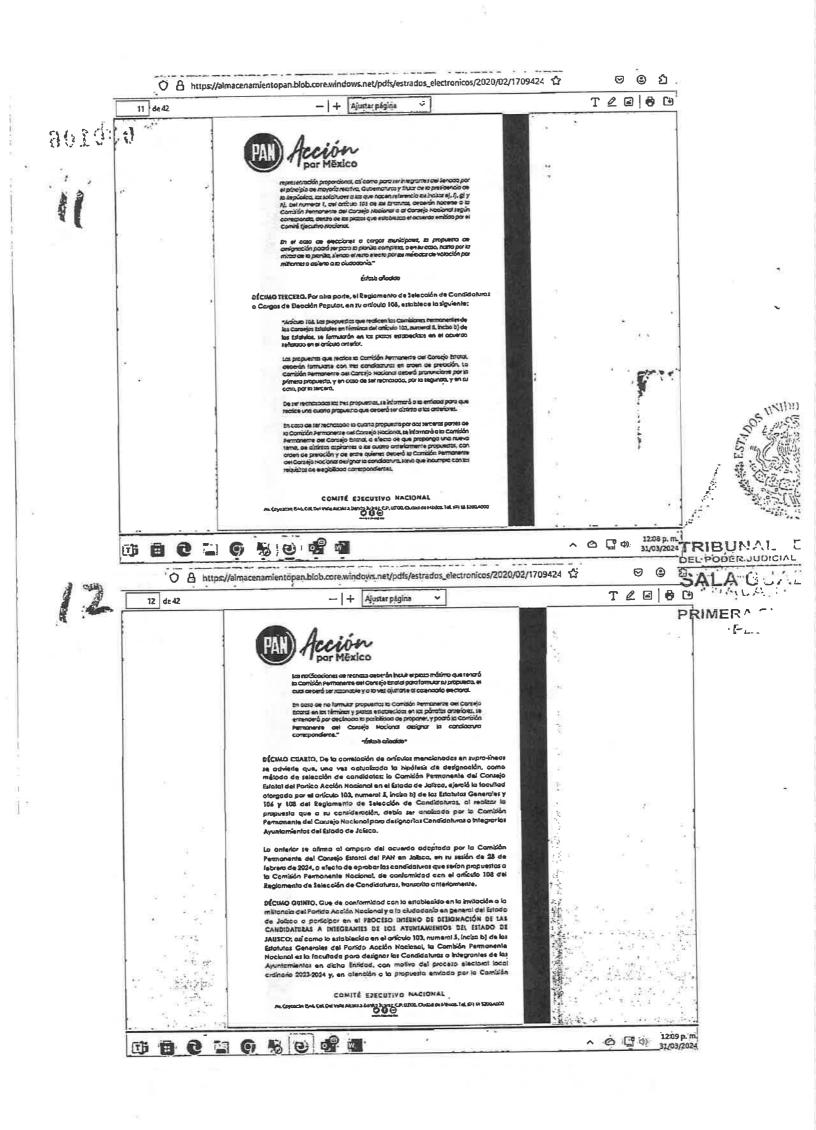
SMELL

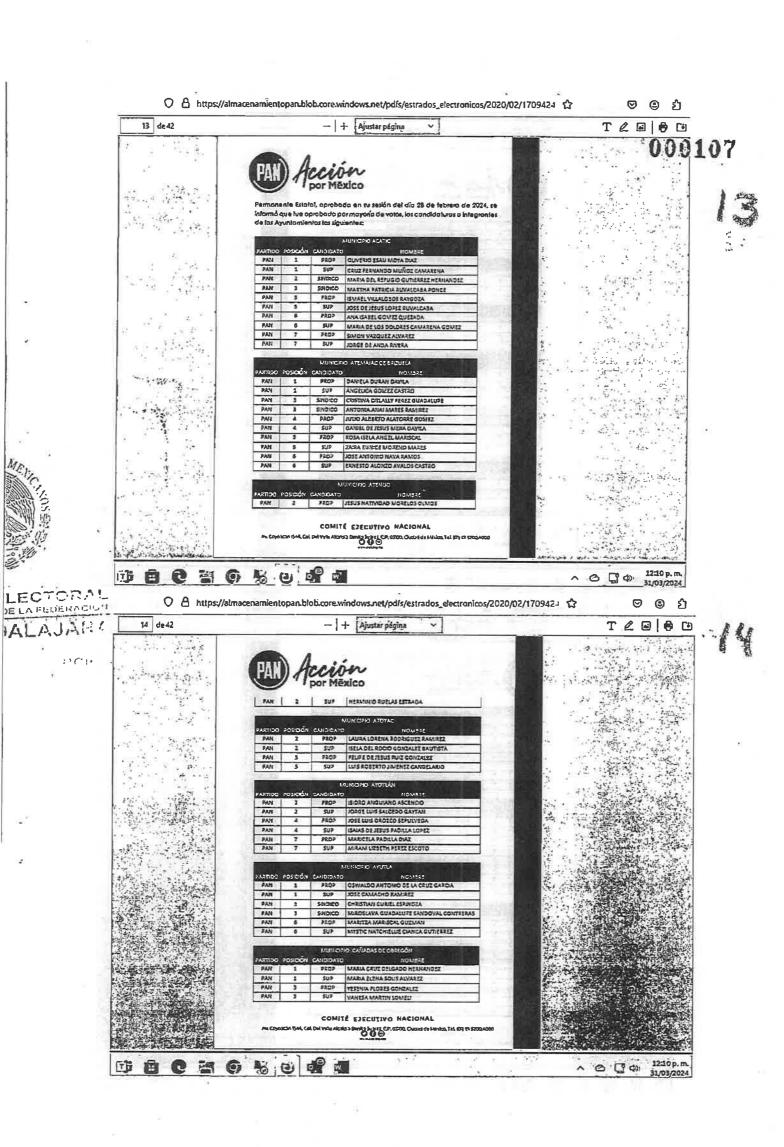


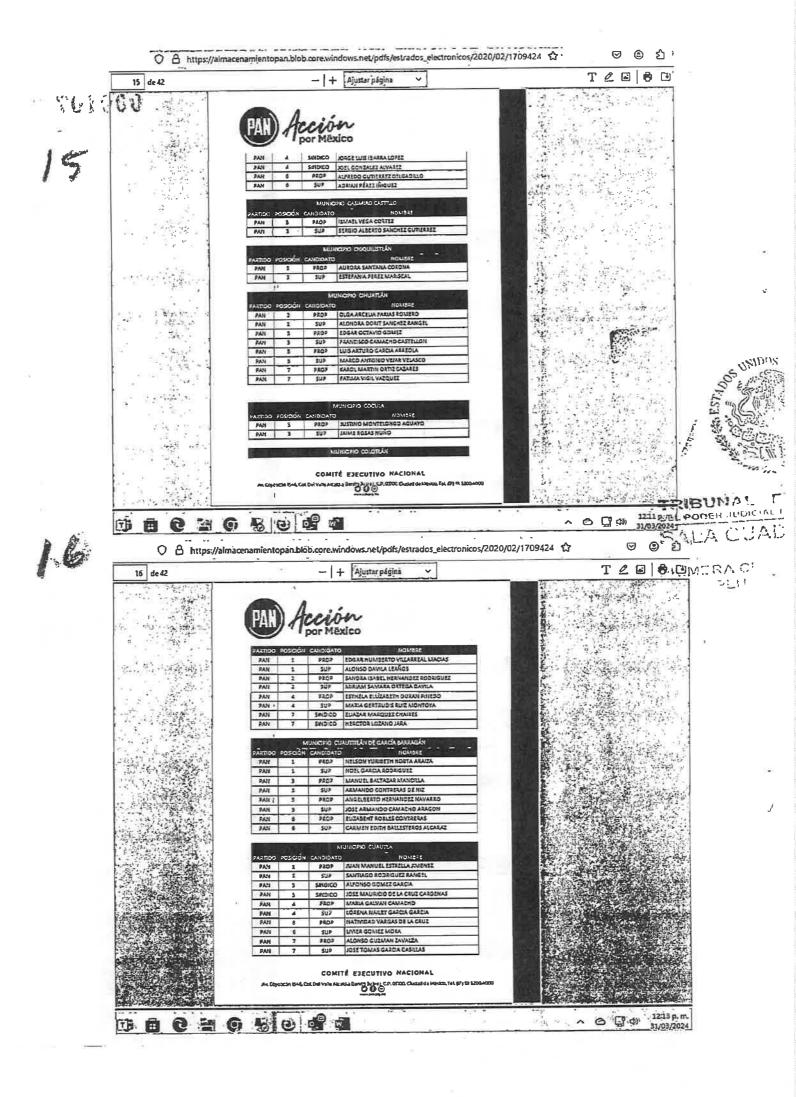
O A https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424 🕏 **७ ७** එ 5 de 42 — + Ajuster pägina TREBE 000105 propuestos de designación de los cargos a Integrantes de ntos del Estada de Jalisco, cata que se remitió a la Comisión lacional para su estudia. o Camisión Permonente Nacional es el órgona calegiado facultada aprabar la designación direata cama métoda de selección da debras, alí como, para designar a la candidato que será ada por el Parlido Acalán Nacional para contender dentro da la to jornado electoral. RECERD. El ortículo 226, párrofo 1, de lo Ley General de Instituciones y Procedimientos Bectorgias determino que los procesos internos poro lo selección de condidatos a corgas de elección popular son el conjunta de actividades que recitam los poridos políticos y los apirontes a dicho seagos, de conformidad aon lo establecido en dicho Ley, os como en los Establos, Regiamentos, acurados y demás disposiciones de carácter general que aprueben los árgonos de dirección de cada portida política. COMITÉ EJECUTIVO MACIONAL on GAP CON DALANCES BOARD STANDS CH. DLAD CHESSES HAPPER 1 TO 12 IN AFFOR TO BE CA GO SO SO ↑ △ □ Φ 11:50 a.m. 31/03/2024 LAJAR7 O & https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424 & ම එ TEBIO 6 de 42 - + 'Ajustar página SURPOR COMITÉ EJECUTIVO MACIONAL E-A COLON MARIENTA BANDAUTA CAN STOR CAN 0 4 0 5 0 4 4 A @ 1 0

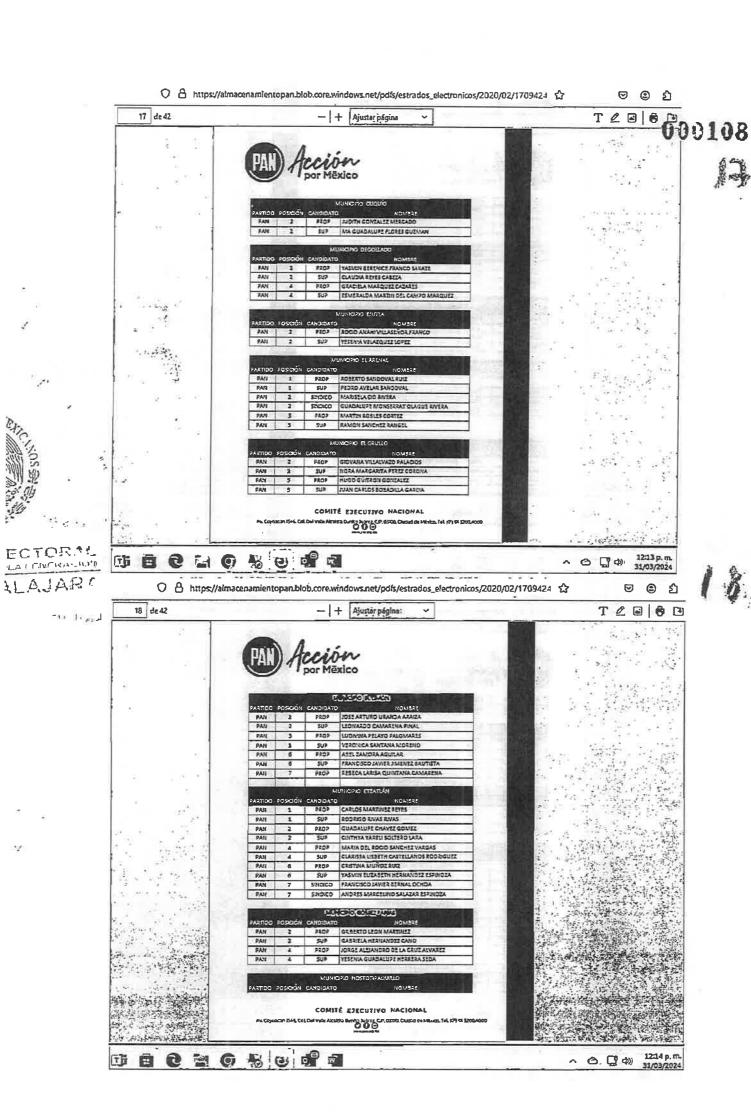


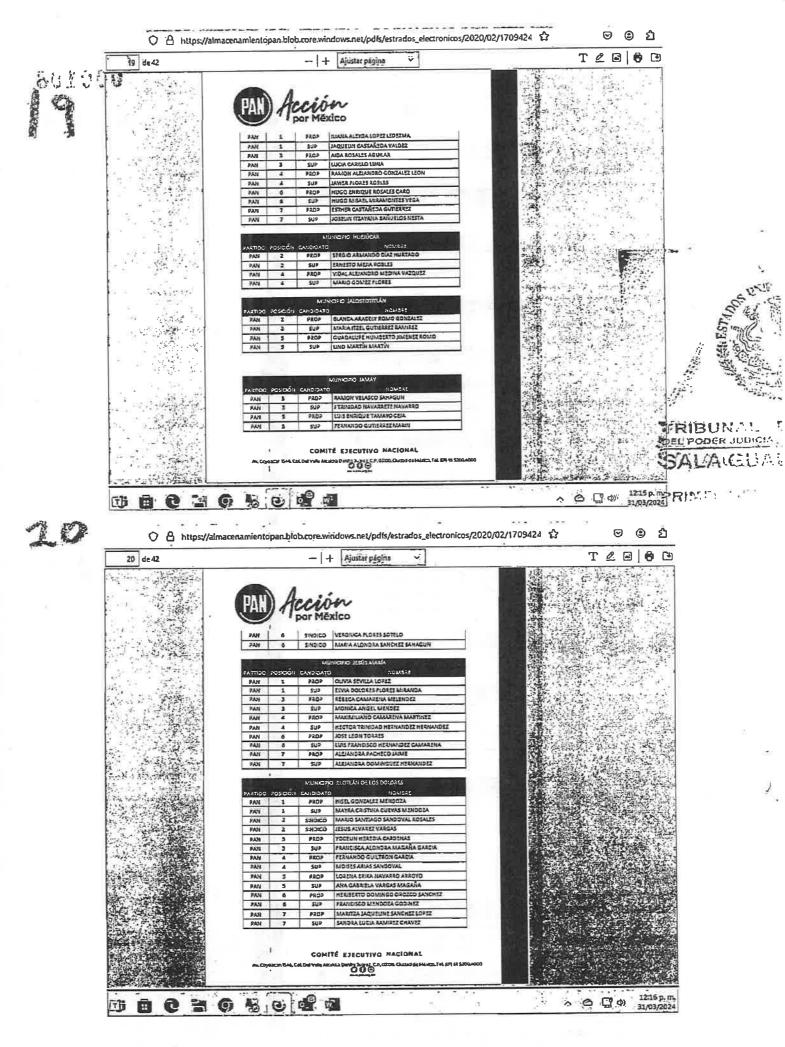
O 🖰 https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424 🏗 **७ ७** ഉ 9 de 42 - + Ajustar pagina TLEIGE 000106 DÉCIMO PEIMEEO. Por otra porte, el ariónto 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutas Generales del Partido Acción Nacional, en relación don el Regiomento de Selección de Candidahuras a Corgos de Eccolón Popular en su ortículo 108, establecen que: (A) по откратор от сотпротите, водо статум кара сопитата от ях етапити о гератичник, се из разв сопитата от ях етапити о гератичник, се из разв сопитата на потата не вособи рорько, втата идет о и ESGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATIRAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LECTOPAL DELAFERMOCOS)ALA. NA COMITÉ EJECUTIVO RACIONAL OOO CHARLES ^ ② ☐ Φ)· 11:54 a.m. 31/03/2024 D B C 3 6 5 0 8 4 O A https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424 & ම ම එ 10 de 42 - + Ajustar página T 2 2 8 1 DÉCIMO SEGUNDO, De conformidad con los preceptos transcritos con onterioridad, se desprende que la Comitión Permonente Nacional, se encuentra debidamente facultada para designar los condidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Jaliaco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 8, inclia b) de los Estatulos Cenerales del 1441. eferancia o lo onterior, el oriculo (06 del Regiomento de Selección de los solidaturas o Corgos de Bección Popular del Parsao Acción Nacional, iblece lo aguiente: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ALCORDON SHE COLOR YAR ARCHES BANKS AND L. C.P. GTOS. CALCOLOR HI D 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 ^ @ G &

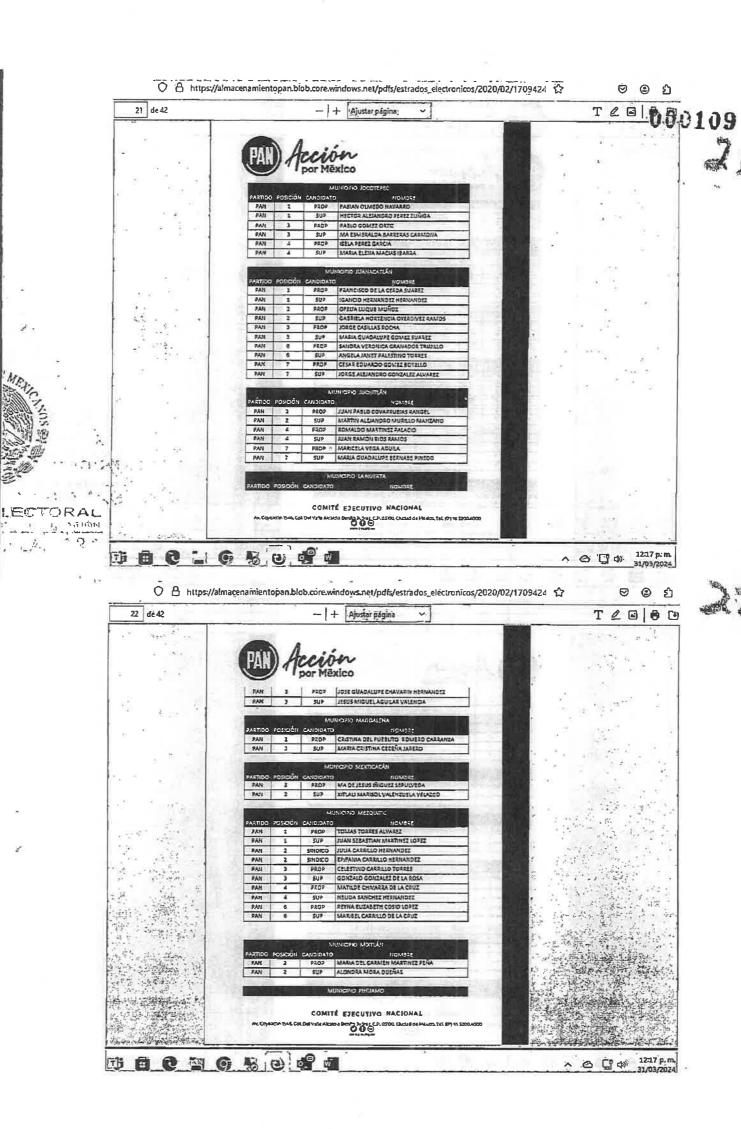




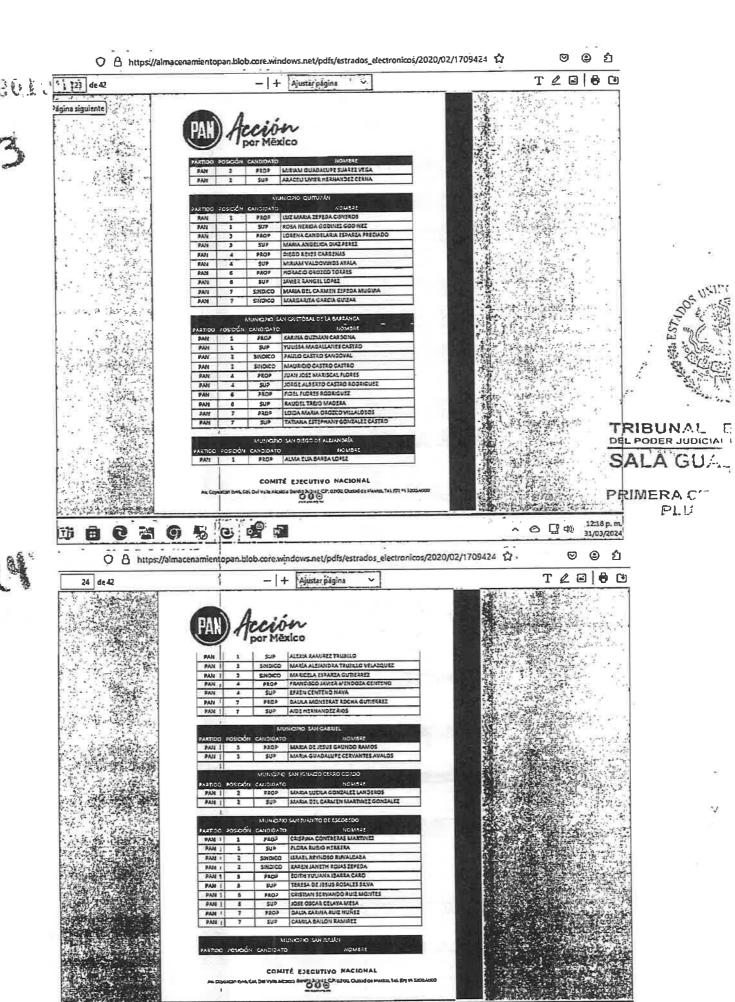


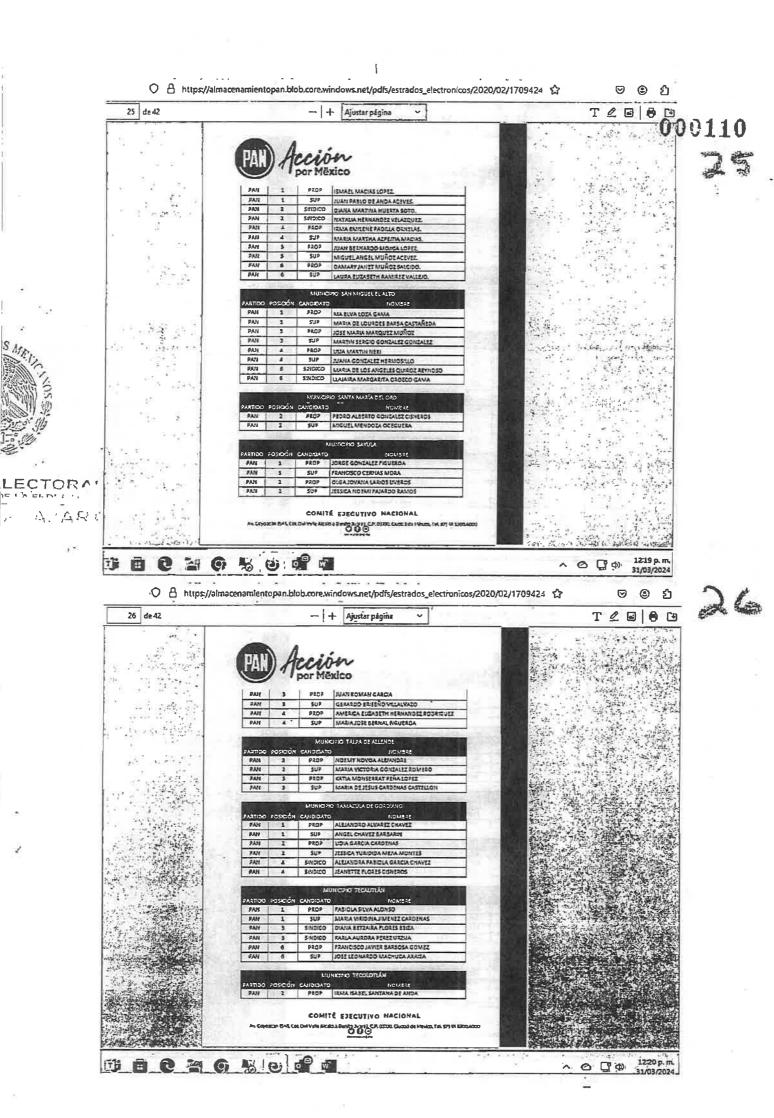


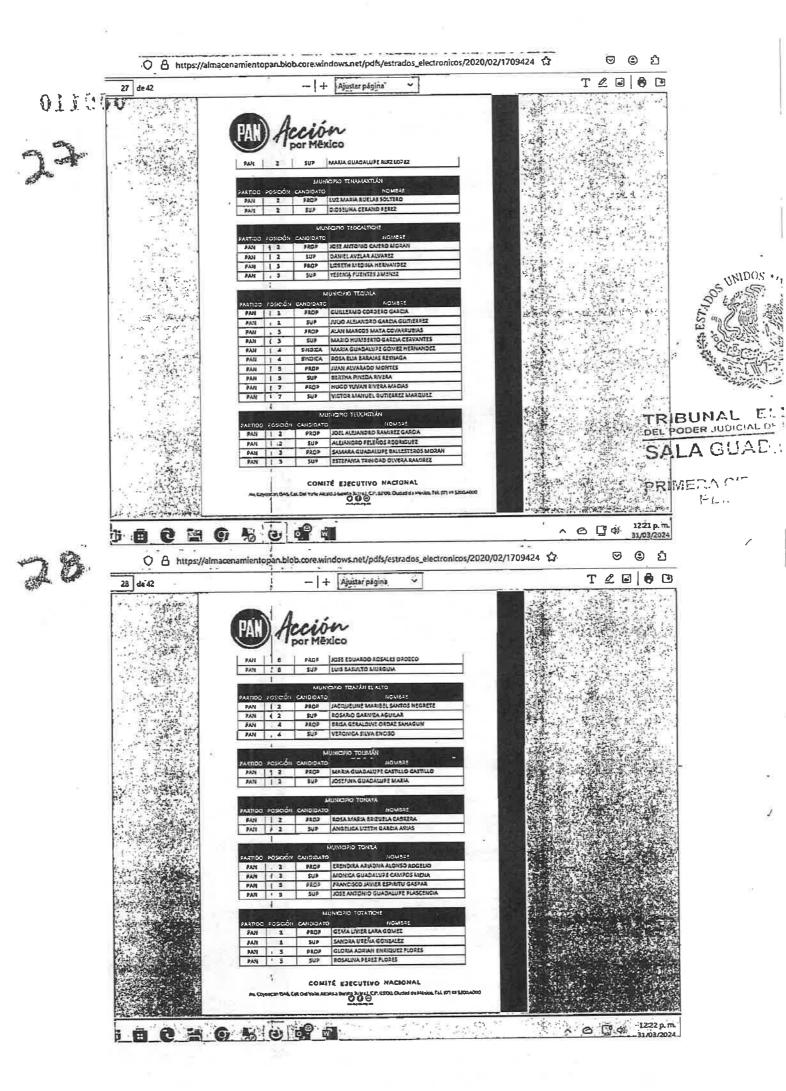


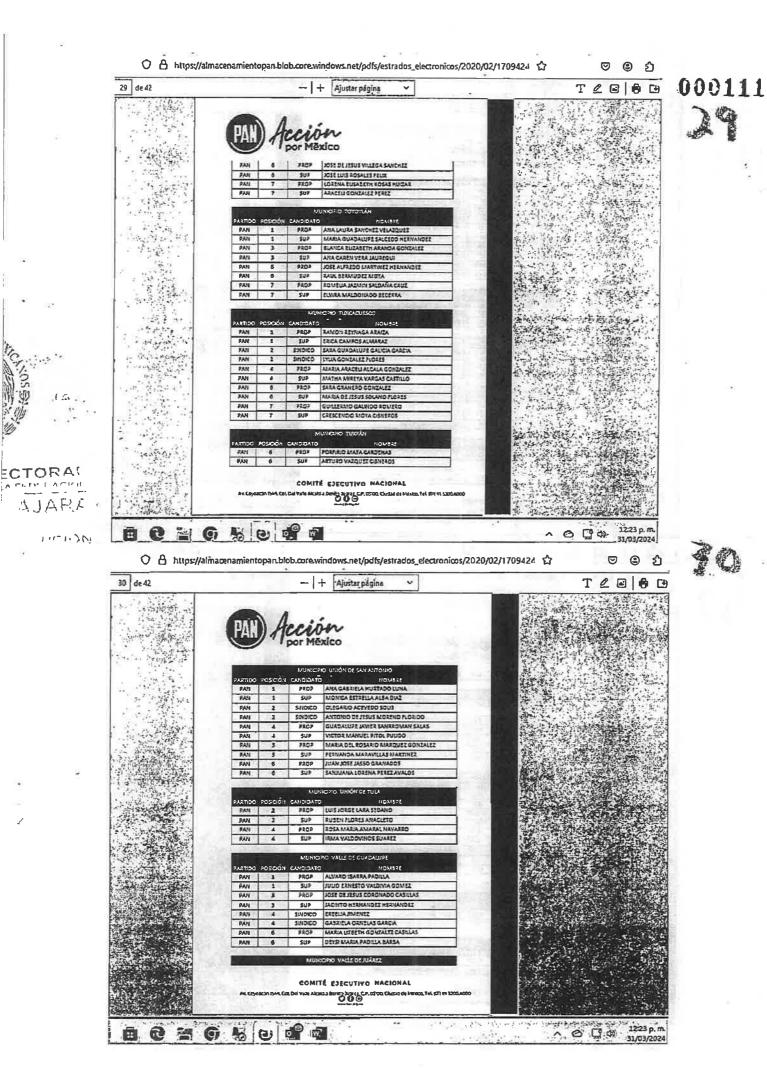


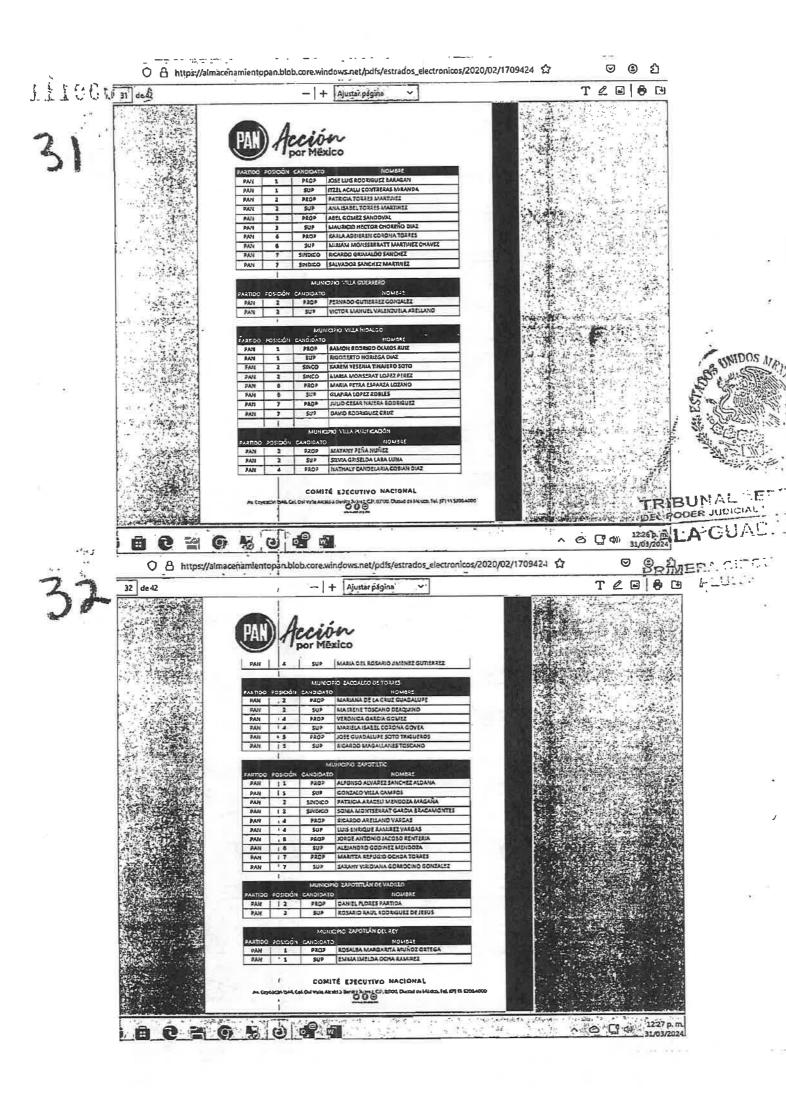
, L. D.,

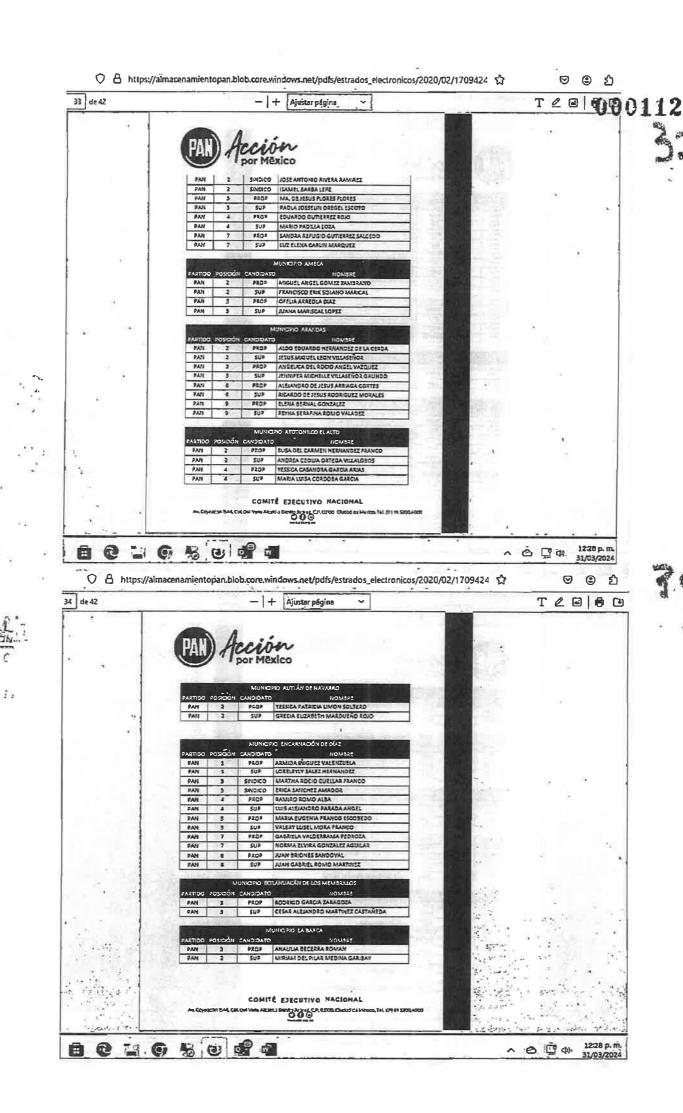




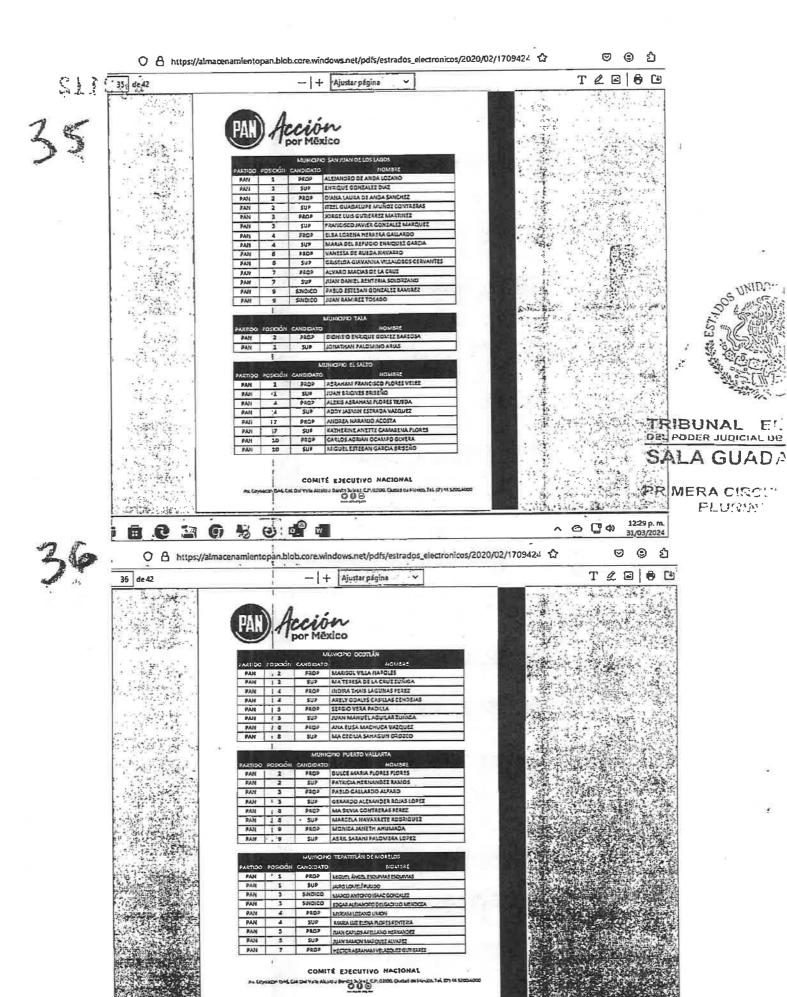






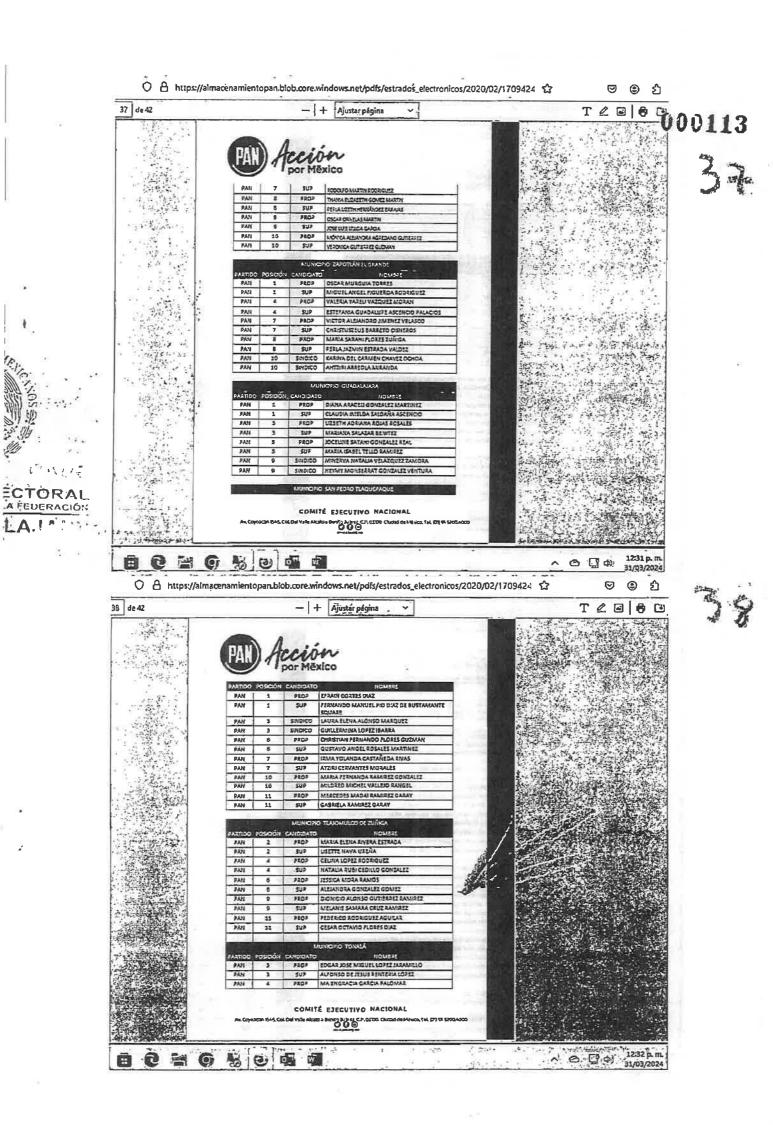


是的



0 4 6 8 0 E 9

^ ⊘ ☐ Φ 12:30 p. m. 31/03/2024



O 은 https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424 ☆ T & 🖼 | 😝 🕒 — + Ajustar página TOHAY KALEY MAKTINEZ M. LORENA GONZALEZ GUTTERE ESATRŒALSJANDRA RUSIO ARMONE MORALES ARCE DIAMA DAMELLA LLAMAS NUMOZ FERNANDO DESSAVEZ DAVILA SUSANA ESPINOZA REGALADO FROP La anterior, simado a la existencia de una aprobación por mayoría de las dos tenceros portes de las Camidón Permanente Estatol en Jakson, viaculo, de conformidod can el artículo 100, numerol 8, incia o) de las estatulos generales el anfalse de la primar o propuesta remitido, deleminándose que tan periles propuestos per el árgano estatol, cumplen con la labolidad de los elementos requesidos, cunado a que, en el caso concreto, rellegia la caincidencia de la mitancia espasantada en la Fermanente Estatol, resultanda procedente determinar la designación de las propuestas recibidas. 1 DÉCIMO SEXIO. El Presidente del Camité Escutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme o lo que dispone el artículo 38, surreinti I, Inclio I) de los Estatutos Generales del Partido, fiene la chibución de determinar las providencias que jurgue convenientes pora el Partido, en casa urgentes y cuendo no sea partide convocar al árgano respectivo, como se observo: TRIBUNA - ET.

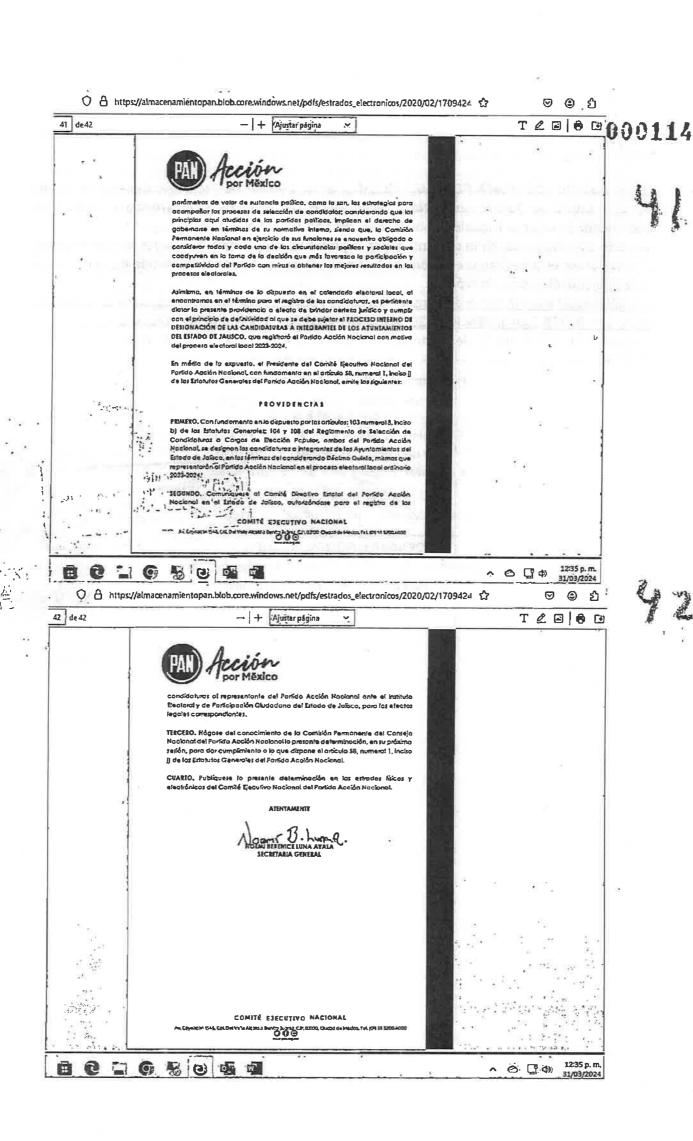
TRIBUNA - OF STALAGUAG

SALAGUAG

SALAGUAG COMITÉ ESECUTIVO NACIONAL B C L G 5 U 5 1 T & B | O PRIME O A https://almacenamientopan.blob.core.windows.het/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1709424. 🕏 40 de 42 — + Ajustar página 2.7 Por lo fanto, ante la exigencia de realizar de monera inmediato las acciones necessarios para determinor según su valancción, lo estrategio global del Portido en atendión al Principio de autonomío y de outoargantzación de las partidas políticas, para la determinación de los asuntas internos, cerabioladose y collificando los situaciones políticas que se presenten denho del marco de la legaldad interno, con el objetivo de que el PAN entrente los procesos electrostes en candiciones de competitividad, acardando lo que convenga dentro del morco y porómetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva los perifies considerando diversas criterios las cuales obarquen la capacidad, habitidades y conscinientos de los aspirantes, evabrando pu esperiencio previo en cargos públicas o actividades comunitarias, además de gorantizor una representación equitativo de génera y diverso para reflejor la pluralidad de la sociedad las classos, acolados, las perifes seleccionados generan la mayor appacidad para constituir consensos y trabajar en colabaración can diversas sectores, la que generata la facultada que lendró con las portidas políticas que conforman la coalidada electronal en la entidad calacándois como unas acandidatas competitos para la coalición electronal y para el Porida Acción Nacional en el Estado de Josop la que permitró aseguros las mejores resultadas, para enhantor las desatics electroris en dicha antidad. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL WE COLORISM DAY COT DRI ARM WEST & BEAGE SALES TO LEGAT CHEST OF THE COLORISM DESCRIPTION DE LA PROCESSION D 0 M 6 M 0 M 4 ~ @ Q 0

UNIDOS MA



El que suscribe ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, en mi carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, con fundamento en artículo 77 inciso b) de Reglamento de órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; hago constar y certifico que este documento contiene cuarenta y dos impresiones de pantalla que corresponden fielmente a las que obran en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la siguiente dirección electrónica:

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/17094245
46SG_139_2024%20DESIGNACION%20CANDIDATURAS%20AYUNTAMIENTOS%20JALISCO.pdf____setuvieron a mi vista en día 31 de marzo del 2024 de las 11:43 AM a la 12:35 PM, hora que se aprecia en las mismas,

-CERTIFICO-

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisco a 02 de abril del 2024

"Por una patria ordenada y generosa

y una vida mejor y más digna pard todos

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS

Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

SALA GUAL A

Comité

Directiva Estatal Jalisco Secretaria General

PERMER CHRISTIA





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO¹. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23², publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterlor a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023³, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes

OPENSION IN

JAL

¹ Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf

² El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023–2024 en el estado de Jalisco.

³ El acuerdo puede ser consultado en

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf





candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS

ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/20234, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes TRIBUNAL CON el Federal 2023–2024.



TRIBUNAL EL DEL PODER JUDICIAL DE SALA GUAD

RIMERA CORCU

PLURINO

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023⁵, los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Logal Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/20236, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave

⁴ Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-

S Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf

⁶ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf





alfanumérica IEPC-ACG-071/20237, el Consejo General aprobó el texto de la convocatorla para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 8, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/20239, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, de conformidad con los datos arrojados del Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023¹⁰, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada "Fuerza y Corazón por Jallsco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

ECTORAL

NSCRIPCIÓN

MINAL

FEDERACIÓN

AJARA

⁷ Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/filepc-acg-071-2023.pdf

[&]amp; Consultable desde:

https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset? q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf

⁹ Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf

¹⁰ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17lepc-acg-099-2023.pdf



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

9. MODIFICACIÓN DE LOS|LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General , mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/202311 aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV; 32 y 33 de los "Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular".



10. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN DEL PODER JUDIDIALIE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO SALA ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/202312, aprobó¦el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones, y en su caso, requerimientos, sustituciones, renuncias y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo con clave

Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2lepc-acq-104-2023.pdf

Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf





alfanumérica IEPC-ACG-106/2023¹³, aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", así como los mecanismos de verificación para garantiza el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-108/2023¹⁴, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

MINIST !-

13. MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024". El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este órgano colegiado, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/202415, aprobó la modificación de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de

¹³ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf

¹⁴ Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10lepc-acg-108-2023.pdf

¹⁵ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf





TRIBUNAL DEL PODER HUDIG

PE

Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

14. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/202416, aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

15. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA PRIMERA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/202417, en cumplimiento à la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el princípio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

16. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/202418, aprobó las siguientes modificaciones; por lo que ve a la coalición

16 Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf

⁷ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1lepc-acq-019-2024.pdf

¹⁸ Consultable desde: https://www.lepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/Tlepc-acg-0212024completo.pdf





NIDOS

LA412

parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco": a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo Identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+. ELECTORAL

ः अस्ति विकास

PELA FEDERACIONTA, INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LAS PRECANDIDATURAS AL AJARA CARGO DE MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL JIMSCRIPCIÓ: CONCURRENTE 2023-2024. El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/202419, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO".

> 18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

> 19. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En uso de la atribución conferida por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a

¹⁹ Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19rp-2-7.pdf





diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistenclas.

20. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió a la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jallsco", respecto de las omisiones detectadas tanto en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.



- 21. CUMPLIMIENTO. La coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", PRIMERA CIRCU presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.
- 22. SORTEO. Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, en que incurrió la coalición en mención, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, parțicipar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,



ECTORAL

FEDERACIÓN

AJARA

ISCRIPCIÓN.



bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LII y LIX, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de Junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que





conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.



TRIBUNAL

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público SALA GUAD con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como finiprimera circupromover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer

posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.





Munícipes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura

ISCRIPCION

MAL

051000





independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobado mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de munícipes, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

- Nombre (s) y apellidos.
- 2. Fecha y lugar de nacimiento.
- 3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- 4. Ocupación.
- 5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.

SALA GUA
PRIMERA CIRCIPLUZINO

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520





ELECTORAL DE LA FEDERACION DALAJARA DINSCRIPCIÓN MINAL

6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumplimiento con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reelección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la Clave Única de Registro de Población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstás, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013²⁰ de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco" a la solicitud de cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplencias, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

²⁰ Consultable desde: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&sWord=boleta



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

- b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contlenden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

TRIBUNAL SELECTION OF THE SALA GUAL

PRIMERA CIRCI

En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma. no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de la presentación de la sollcitud de registro, se encuentren dentro del plazo para rendirlas, sin haberlas entregado, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo cual no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

- f) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa.
- g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el Registro Civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

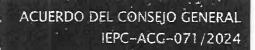


LECTORAL BLA FEDERACKOU

NSCRIPCIÓN

MINAL

AJARA



- h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.
- k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans²¹, el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.
- Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifleste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.
- m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la

²¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág. 32.

331000





Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del TRIBUNAL Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción SALA GL aprobado por este Consejo General.

SALA GUAL
PRIMERA CIPPLURIA

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En este orden de ideas, en caso que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los Lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del Inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del referido artículo 53 de los





"Lineamientos para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es su deber observar lo dispuesto por en los artículos 24, numeral 3 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principlo de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.
- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la

LECTORAL ELAFEDERACIÓN ALAJARA INSCRIPCIÓN





implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.
- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Poder Judicial de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una GALA GUAD. fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas de un porcentaje de municipios equivalente a la PRIMERA CIRCU población del grupo en situación de vulnerabilidad.
- El número las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
- 1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:
- Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.
- 2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
- Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidurías de representación proporcional.
- 3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.

September 1970





Hasta seis regidurías de representación proporcional.

- 4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidurías de representación proporcional.

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 7, mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a munícipes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco".

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Entre el doce de febrero y el tres de marzo del año en curso, la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, tal y como se señaló en el antecedente 18 de este acuerdo, y como se desprende del ANEXO I que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 6 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas

ECTORAL LA FEDERAC ON ALAJARA NSCRIPCIÓN VINAL





PLUR

independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a munícipes, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se advierte que en diversos casos el instituto político Incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir RIBUNAL las solicitudes de registro de planillas, así como las candidaturas individuales, por lo que el poder Judicial DE debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o las AL existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, Implden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, RIMERA C situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las personas aspirantes a candidaturas independientes, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planíllas de munícipes, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por la cuales, a las planillas de munícipes y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

a) Respecto de la ómisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520





la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

aution





PLUSSINICMIN

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 12, numeral LIEL PODER JUDICI fracción II, y numeral 1, inciso d), del artículo 38 del "Lineamiento de Registro de LA GI Candidaturas y Criterios de Reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser avecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiende, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad





acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta, además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la





autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello, conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

- g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, PRIMERA CIRCI estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número desolicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:
- 1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.

TRIBUNA DEL PODER JUDICIAL

PLURINO







ALAJARA NSCRIPCIÓN Ahora bien, la disposición antes mencionada será aplicable exceptuando el supuesto en donde el espacio que haya sido cancelado o rechazado sea el que se encuentre en la posición número uno, toda vez que el reacomodo indicado, es aplicable para el resto de las posiciones que corresponden con las regidurías, y que la misma es sujeta de fiscalización, por lo que se determina que ante la ausencia de persona en dicha posición lo procedente es cancelar la planilla.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materla.

h) Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados a la candidatura por otro partido político o registrarse como por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.





OMIDOS

j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de munícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del

Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los RIBUNAL EL PODER JUDICIAL DE requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede ALA GUADI disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto

para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público. PRIMERA CIRCUN

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarias como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco "El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros".

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.







Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

i) Cumplimiento de la paridad de género. Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", considerando para cada vertiente lo siguiente:

Paridad de género horizontal. Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por clento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

Paridad de género transversal. Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

Paridad de género vertical. Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a munícipes sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

ii) Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas. En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGBTTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.





PLURINOMI

1) Personas indígenas. Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan à la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente Indígenas; de conformidad con lo establecido en RIBUNAL los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el artículo 16 PODER JUDICIAL de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así compa la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en IMERA CIRCUNS el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de lalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades, indígenas en el municipio de Mezquitic.

2) Población LGBTTTIQ+. Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de

1





conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

- 3) Personas del grupo de las juventudes. Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos, una fórmula de personas jóvenes en cada una de las planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.
- 4) Personas en situación de discapacidad. Respecto a la omisión de integrar a su planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024





WINDOS AND

INCHARRED MI

en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 6 en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: a) Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas PER TURBURY que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad அருந்த பய்படு இடிய y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada dela LA GUADAL Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el PRINGERA CIRCUMIT Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Así las cosas, en cuanto al documento denominado "Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad", se desprende que debe reunir las siguientes características:

- Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal; i)
- Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad ii) permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
- Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas iii) médicas que lo expiden;
- iv) Contener el sello institucional;



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

- v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
- vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la misma deberá contar con las siguientes características:

- Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- ii) Que esté vigente.

ili) De los sorteos. Dispone el artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024" que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de munícipes, presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", se detectó que no cumplieron con las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad, establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en particular, el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en el estado de



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

PLURINOI

Jalisco". Por lo que, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos citados, se realizaron los sorteos para cada uno de los partidos políticos que forman parte de la coalición, como se señala a continuación:

I. Partido Acción Nacional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular una fórmula de personas en situación de discapacidad, del total que tenía la obligación de registrar, por lo que, en observancia de los Lineamientos en cita, se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Tuxcacuesco en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó un segundo sorteo, en el que se RIBUNAL Es seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que ser SALA GUADA cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 5 de la PRIMERA CIRCUN

En consecuencia, se cancela la fórmula registrada por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en la planilla del municipio y en la posición, a saber:

Número de fórmulas a cancelar	Municipio	 Número en la planilla
Torriulas a Caricelai		
1 '1	Tuxcacuesco	 5

II. Partido Revolucionario Institucional, integrante de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular cinco fórmulas de personas en situación de discapacidad, de las diecinueve que tenía la obligación de registrar, por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

i) Primera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Cuquío en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520



CRIPCIÓN

المترافية المتراج المت



ii) Segunda fórmula. En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Tonaya en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 7 de la planilla.

III) Tercera fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Huejuquilla El Alto en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 4 de la planilla.

iv) Cuarta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Zapotlanejo en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 8 de la planilla.

v) Quinta fórmula. Se realizó un primer sorteo y se seleccionó al azar el municipio de Ocotlán en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Enseguida, se realizó el segundo sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatorla, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición 3 de la planilla.

En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municipios y en la posición, como se detallan a continuación:





Número de 📜	Municipio	Número en la planill
nulas a cancelai	Cuquío	3
2	Tonaya	7
3	Huejuquilla El Alto	4
4 :	Zapotlanejo	8
5	Ocotlán	3

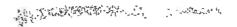
TRIBUNA

III. Partido de la Revolución Democrática, integrante de la coalición parcial DEL PODER JUBIO denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", le hizo falta postular tres fórmulas de SALA personas en situación de discapacidad de las diecinueve que tenía la obligación de PRIMER registrar por lo que, en cumplimiento de los Lineamientos en cita, se realizaron los siguientes sorteos:

I. Primera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Huejúcar, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. Luego, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 4 de la planilla.

II. Segunda fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de San Martín de Bolaños, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar. A continuación, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 5 de la planilla.

III. Tercera fórmula. En un primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de Chiquilistián, en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.: Después, en un segundo sorteo, en forma aleatoria, se seleccionó la posición de la fórmula que será cancelada, habiendo salido sorteada la ubicada en la posición 2 de la planilla.





TORAL



En consecuencia, se cancelan las fórmulas registradas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", en las planillas de los municípios y en la posición, como se listan a continuación:

Número; de, fórmul , a cancelar	as Municipio	Número en la planilla
1	Huejúcar	4
2	San Martín de Bolaños	5
3	Chiquilistlán	2

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que postulen candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritarlamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el estado de Jalisco", que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a munícipes, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

A su vez, también se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de los indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.





Así las cosas, todo lo anterior se ve reflejado en el ANEXO IV que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando así corresponda.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el ANEXO de la del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

TRIBUNAL E

En consecuencia, si de la conducta desplegada por la coalición se advierte que incurrió en alguna omisión o irregularidad respecto al cumplimiento de lo establecido con antelación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 26 de los multicitados Lineamientos, en relación con el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco cuando así corresponda.

Así las cosas, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con clave alfanumérica INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 17 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planilla de candidaturas a munícipes presentada, en los términos que se detallan en el ANEXO III que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

Cabe señalar, que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004²², de rubro: "ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS".

LAJARA

CTORAL

CRIPCIÓN

XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Las planillas registradas deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, ahora bien, se advierte que la coalición parclai "Fuerza y Corazón por Jallsco" no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Puerto Vallarta, Tapalpa, El Salto y Techaluta de Montenegro, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planillas, o, en su defecto porque sus propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, éstas deberán ser canceladas, situación que se describe en el ANEXO II que se

Número	Municipio
1	Puerto Vallarta
2	Tapalpa
3	El Salto
4	Techaluta de Montenegro

forma parte integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso

²² Consultable desde: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/7-2004



ACUERDO DEL CONSEIO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes de la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", con fundamento en el artículo 42 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024".



PLURINOM

TRIBUNAL

En ese sentido, se exhorta a los integrantes de la mencionada coalición, para que cumpia con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprendel용IMERA CIRCUN: obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVII. DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por "Los Lineamientos" que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.



TOP



El artículo 19, fracciones I y II de los "Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles", establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un Julcio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Aller to the state of the second

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de munícipes en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan à su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El





Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.



En las oficinas, edifícios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no SALA G podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de RIMERA CIRCU los locales a que se réfiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.
- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520



RIPCIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL JEPC-ACG-071/2024

- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.
- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mísmo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1; 247 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardínes del Bosque, GuadalaJara, Jalisco, México. C.P.44520

361.145



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024



TRIBUNAL E

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por PRIMERA CIPCI Jalisco" en términos del ANEXO I, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral PLURING del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV del presente acuerdo.

TERCERO. Se cancelan las planillas presentadas por la coalición parcial "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO II, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XV.

CUARTO. Se aprueba el registro de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco" descritas en el ANEXO III, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIV.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y en su caso se instruya el procedimiento para el conoclmiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando XIV.

SEXTO. Se exhorta a las personas candidatas a munícipes del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en términos del considerando XVII de este acuerdo.

Parque de las Estrellas 2764, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520





SÉPTIMO. Se exhorta a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Jalisco", a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos XVI y XVIII, en lo que les corresponde.

RAL

...IÓN

OCTAVO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, en términos del considerando XIX.

NOVENO. Notifiquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese a las personas integrântes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando XIX.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIX.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra, Paula Ramírez Höhne La consejera presidenta Mtro. Christian Flores Garza El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

0000136



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO SECUENCIA DE DOCUMENTO SELLO DIGITAL **ESTAMPILLADO**

DD-IEPC-0001 45248796

660e79460fec6b9b077d379e 2024-04-04T03:45:43.000-0600

FIRMANTE

CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyNDg3OTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbX8h1FRpZW1wbz05NkFCODNGMjVCM0FCQkZeOjg3N0MwODg0M0l2REEyNTIBM0UyNTdBRjQyM0M30zj50zJkQTMy
QjQxRDIEMUQyLCBOdW1tcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGlbXBvPT14MjY2NTU0LCBGZWNcYSBFbWlzaW8uIE
VzdGFtcGEgVGlbXBvPTIwMjQwNDA0MDk0NTQzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

mx/#/resultado/69A8E8CF06AD268F2A583C10280CCFED



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO SECUENCIA DE DOCUMENTO SELLO DIGITAL ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001 660e79740fec6b9b077d37a4

2024-04-04T03:46:28.000-0600

SALA GUA PRIMERA CIR PLURIA 10.1

FIRMANTE

PAULA RAMIREZ H-HNE / PAULA RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

PAULA RAMIREZ PHNE / PAULA-RAMIREZ@IEP-WALISOUMA

NDUyNDg4MDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVIcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTiwMy4yLjEsIERpZ2VzdGIvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03MTM3NDk1RkNDMjU4REREQjFDQJFNDE3MEMzOERCNkRCMEFFRjkyNzAwNTY5MkE3M0NFRDBE
NDNBMzFGQji0LCBOdW11cn8gU2VjdWVuY2hiEVzdGFtcGEgVGiibXBvPTI4MjY2NTYwLCBGZWNoYSBFbWizaW8uIE
VzdGFtcGEgVGIibXBvPTiwMjQwNDA0MDk0Nji4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.g mx/#/resultado/F067E0FC4E37EBEB74C63687DD266FA9

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos qua los presentados con firma autógrefa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantia de la autoria del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Opereción de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave elfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

JANELISTE . test people inidial



. COLGE

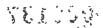
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEPC-ACG-071/2024

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Cludadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la cuarta sesión extraordinaria urgente del Consejo General, RA Icelebrada el 30 de marzo de 2024 y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia RACIÓ Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

A petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, en votación particular, se preguntó que ante la ausencia del PCIÓ formato 5c se tenga por cumplido el requisito, toda vez que de la documentación allegada a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC) se desprende la Intención de la coallción "Fuerza y Corazón por Jalisco" de postular las candidaturas siguientes: propietaria 1, suplencia 4 y suplencia 8 en el municipio de Puerto Vallarta; propietaria 1, suplencia 1, propietaria 3, suplencia 3, propietaria 6 y suplencia 6 del municipio de Gómez Farías; aprobándose con el proyecto por cinco votos a favor y dos votos en contra.

> Mtro, Christian Flores Garza El secretarlo ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"





IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO SECUENCIA DE DOCUMENTO SELLO DIGITAL ESTAMPILLADO DD-IEPC-0004 45248799 660e79590fec6b9b077d37a1 2024-04-04T03:46;02.000-0600

FIRMANTE

CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN, FLORES@IEPCJALISCO.MX

ŧ

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NDUyNDg3OTI8UG98aXRpY2EgRXN0YW1wYS8UaWVtcG88MS4zLjYuMS40LjEuOTiwMy4yLjEsIERpZ2VztdGivbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz0wMDVCM0Y3OTc3MkVDQzUyMUU4NTQwMkVCNEEzRji2QzkzRDE1RkU1OEM0MkU0NERGMDIxN0JD
NDIFNTdDODVDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGIIbXBvPTHMjY2NTU3LCBGZWNoYSBFbWizaW9uIE
VzdGFtcGEgVGIIbXBvPTIwMjQwNDA0MDk0NjAyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/AC421EF8077851399306046BB0A0D0AF

El presenta documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido dol mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los tineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.





PRIMERA CIRC



ANEXO I, INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA TLAJOMULCO DE ZUÑIGA FUERZA Y CORAZÓN POR JAUSCO

Persona Suplente 1 JESUS ALBERTO FLORES ANGLIANO	Género Dispusi	/
1' JESUS ALBERTO FLORES ANGLIJANO		utición
	H	
2 LISETTE NAVA URENA	M	
3 MIGUEL ANGEL LAMAS HURTADO	н	_
A NATALIA RUBI CECILLO GONZALEZ	M	
5 JROSALINA SANTANA LOMELI	M	
5 ALEIANDRA GONZALEZ GOMEZ	M	
7 PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	M	
8 PERLA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA	M Candidatum	um Jove
9 MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ	M	
10 JUANA PATRICIA COLUNGA GONZALEZ	M	
11 CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ		
	NATALIA JULI CEDILO GONZALEZ S. ROSALINA SANTANA LOMELI ALEJANDRA GONZALEZ GOMEZ PERIA VANESSA CARDENAS GONZALEZ PERIA MARIBEL SANDOVAL CASTORENA MELANIE SAMARA CRUZ RAMIREZ JUANA PATRICIA COLUNGA GONZALEZ I CESAR OCTAVIO FLORES DIAZ AMALIA BERENICE FIGUEROA MICHEL	4 NATATIVATURE CEDITIO GIONZALEZ MM 5 ROSALINA SANTANA LOMELI MM 6 ALELANDRA GONZALEZ GOMEZ MM 7 PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ MM 8 PERLA WARESSA CARDENAS GONZALEZ MM Candidati 9 MELANIES SANDOVAL CASTORENA MM CANDIdati

IPCIÓN







ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

FUERZAY CORAZÓN POR JALISCO

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		SUSTITU	CIONES	
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	TRAIOMULO	O DE ZUÑIGA	CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Jは良 Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
*	j			/

RIPCIÓN	CAND	IDATURAS N	O PROCEDENTES	
WATER STREET	Wy Table	TLAJOMULCO	DE ZUÑIGA	
Nombre MARIA ELENA RIVERA ESTRADA	Posición 2	Calidad Propletaria I	Razón 5a. El nombre no colncide con el de la candidatura que se presenta	
DIONICIO ALONSO GUTIERREZ RAMIREZ	9	Propletaria	5a. No contiene firma autógrafa de la candidatura	
PERLA VANESSA CARDENAS GONZALEZ	7	Suplente	Persona con discapacidad	

